

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ¹

**Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019**

¹ Código DANE del municipio 13430



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE MAPAS	4
ÍNDICE DE TABLAS	5
ACRÓNIMOS	7
GLOSARIO	9
1 INTRODUCCIÓN	16
2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	21
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	21
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.	21
2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	32
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.	35
2.1.4 Características del suelo, en el municipio de Magangué.	41
2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Magangué	55
2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	60
2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.	89
2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial).	94
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR	101
2.2.1 Número total de predios del municipio	101
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención	104
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR	107
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.	109
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT	113
2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT	114
2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT	116
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD ..	118
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	119
2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.	126
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección	127
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	129
3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	135
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	136
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.	137
3.2.1 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	138
3.2.2 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica	139
3.2.3 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	141
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial	142
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	144
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio	144
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial	153
3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	157
3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	161




	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.6	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	162
3.6.1	Informes periódicos	162
3.6.2	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	162
3.6.3	Indicadores y medios de verificación	163
3.6.4	Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR	164
4	ANEXOS	164





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	24
MAPA 2. FUENTES HIDROGRÁFICAS	27
MAPA 3. MAPA POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	28
MAPA 4. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	30
MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES.....	33
MAPA 6. SUELO URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DE MAGANGUÉ SEGÚN POT 2000	37
MAPA 7. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ SEGÚN POT	40
MAPA 8. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	42
MAPA 9. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	43
MAPA 10. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	47
MAPA 11. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	51
MAPA 12. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS.....	52
MAPA 13. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	56
MAPA 14. RESTRICCIONES AL OSPR DE MAGANGUÉ.....	63
MAPA 15. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	91
MAPA 16. RIESGOS AMBIENTALES.....	93
MAPA 17. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN.....	95
MAPA 18. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....	100
MAPA 19. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	104
MAPA 20. CONFLICTOS ENTRE TERRATENIENTES Y CAMPESINOS	134
MAPA 21. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	139
MAPA 22. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.....	140
MAPA 23. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	142
MAPA 24. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....	143

 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ADEMÁS LAS FUERTAS AL PROGRESO!</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. RELACIÓN DE RÍOS, CAÑOS Y CIÉNAGAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	25
TABLA 2. RELACIÓN DE SECTORES Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, SEGÚN EL POT DE PRIMERA GENERACIÓN DEL AÑO 2000	28
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS IDENTIFICADOS CON LA COMUNIDAD Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....	31
TABLA 4. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.....	34
TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO	38
TABLA 6. CENTROS POBLADOS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA	38
TABLA 7. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO.....	41
TABLA 8. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....	45
TABLA 9. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	49
TABLA 10. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL –UAF- POR RANGO DE ÁREAS.	52
TABLA 11. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	55
TABLA 12. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	57
TABLA 13. ORGANIZACIONES DE BASE REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR	57
TABLA 14. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	60
TABLA 15. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN	64
TABLA 16. RESTRICCIÓN POR RONDA DE CIÉNAGA EN MAGANGUÉ.....	80
TABLA 17. INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN POR RONDA DE LAGUNAS EN MAGANGUÉ.....	80
TABLA 18. TABLA RESTRICCIÓN POR RONDA DE RÍOS EN MAGANGUÉ.....	80
TABLA 19. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO MAGANGUÉ.....	96
TABLA 20. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	100
TABLA 21. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	102
TABLA 22. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN	105
TABLA 23. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.....	108
TABLA 24. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	111
TABLA 25. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.....	112
TABLA 26. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	113
TABLA 27. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT	115
TABLA 28. NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SÍ SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO	117
TABLA 29. NÚMERO DE FAMILIAS ASENTADAS EN VEREDAS Y/O CORREGIMIENTOS CON MAYOR AFECTACIÓN POR RESTRICCIONES.....	119
TABLA 30. NÚMERO DE PERSONAS POR UNIDAD DE INTERVENCIÓN (INFORMACIÓN COMUNITARIA) UBICADOS EN PREDIOS SIN RESTRICCIONES O AFECTADOS POR RESTRICCIONES (99,01-100%).....	126
TABLA 31. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN.....	126
TABLA 32. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN	127
TABLA 33. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO	128
TABLA 34. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL	130





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 35. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.....	136
TABLA 36. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	137
TABLA 37. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	138
TABLA 38. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	141
TABLA 39. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN.....	142
TABLA 40. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR	143
TABLA 41. DISTRIBUCIÓN DEL SEMILLERO POR ENFOQUE DIFERENCIAL	145
TABLA 42. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO	148
TABLA 43. PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO A REALIZAR DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	150
TABLA 44. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL.....	151
TABLA 45. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO	153
TABLA 46. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL.....	155
TABLA 47. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES	157
TABLA 48. MATRIZ ESTRATÉGICA POSPR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR.....	159
TABLA 49. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR MAGANGUÉ.....	161

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria





Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
STyT	Semilleros de la Tierra y el Territorio
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GLOSARIO

Acceso a la tierra: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporales o permanentes, definidas jurídica o históricamente.

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la propiedad y a la tierra, a través de las distintas formas de dominio temporales o permanentes, la cual se materializa a través del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016).



 Agencia Nacional de Tierras <small>ADJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Bien inmueble: es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad. (tomada del Conpes 3958 de 2019)

Distribución de la propiedad rural: es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

Equipo Territorial: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: El IGAC expidió la Resolución 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales", en la cual se reglamenta la adopción de estándares que incluyen la exactitud posicional para los ámbitos urbanos y rural, y señala: "para predios que requieran levantarse con fines de Ordenamiento Social de la Propiedad o en desarrollo de los procesos

f

4

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de formación y actualización catastral con ocasión de la Resolución Conjunta SNR (1732) e IGAC (221) de 2018 o, en general para contribuir con la seguridad jurídica, cuando sean predios rurales debe garantizarse la exactitud posicional así:

Ámbito: Rural

CE 95%: 1m

RMSE_x / RMSE_y: 0,41m

En consecuencia, de conformidad con lo argumentado anteriormente, la ANT acata lo contemplado en la resolución 643 del IGAC, en lo relacionado con la exactitud posicional.

Folio de matrícula inmobiliaria: es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *"consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás"* (SC-595/95). Por lo tanto, *"la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad"* (SC-589/95). En este sentido, *"la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad"* (SC-006/93).

Geodatabase: es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Grupos étnicos: la Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.


Ocupación: es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma

A

412

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTORABINDIEN LAS FUERTES AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Poseción: será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.


Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

Propiedad: es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras: es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equívoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.


Socio estratégico - operador: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia de la tierra: es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

Tenencia: la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

f

45

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradicición: es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad Agrícola Familiar: es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ARRIMOLAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación. Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.


Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 3. Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto ley 902 de 2017.

Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Particularidades operacionales.

El Documento CONPES 3958 establece la "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito" siendo esta una política pública liderada por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Su implementación se promovería en primera fase a través de un piloto base en ciertas zonas rurales del país, entre ellas, los municipios que integran La Mojana.

La priorización de los municipios de La Mojana obedeció a la necesidad de atender y resolver el importante número de procesos de regularización de la propiedad rural en rezago y superar el diagnóstico de informalidad en la tenencia de la tierra propia de esta región del país.

En este contexto, el plan de acción propuesto en una primera fase fue un piloto del nuevo modelo en once (11) municipios, resultado de la aplicación de criterios técnicos establecidos por el DNP y el IGAC y de estudios técnicos complementarios² en algunas zonas rurales, se estableció que los once (11) municipios que conforman la región de La Mojana, presentan importantes falencias en la actualización de vigencias catastrales y un índice de informalidad promedio del 69%. Adicionalmente, el análisis de las bases de datos de procesos en trámite al interior de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), evidencia la existencia de un aproximado de 3.000 procesos represados, relacionados con titulación de baldíos, procesos agrarios, Fondo Nacional Agrario y formalización de la propiedad privada, que hacen necesaria la implementación de un modelo de atención integral de asignación y reconocimiento de derechos de la propiedad en esta región.

Para tal fin, el Departamento Nacional de Planeación, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Tierras, suscribieron los Convenios Interadministrativos Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de mayo de 2017 y específico 010 – 715 de 2017, en los que de manera armoniosa y coordinada se articulan interinstitucionalmente para implementar la metodología integral piloto de Catastro Multipropósito con fines de Ordenamiento Social de la Propiedad en las zonas definidas por el Fondo Adaptación. A partir de la formalización de estos acuerdos, la Agencia Nacional de Tierras priorizó mediante Resolución 191 de 2018³ a los 11 municipios que componen la región de La Mojana⁴ e inició las acciones de intervención en estos territorios.

Magangué hace parte de los municipios que fueron seleccionados para la implementación de la metodología de catastro multipropósito en la región de La Mojana y el trabajo en este municipio localizado a orillas del Río Magdalena, cobra especial relevancia en la medida en


² Contrato de consultoría No. 287 de 2013 entre el Fondo Adaptación y la firma consultora Evolución Services and Consulting SAS para la realización del diagnóstico técnico jurídico de la situación predial de la Mojana.

³ Por medio de la cual se imparten directrices para la elaboración de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural en los municipios en los cuales se han realizado intervenciones bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito y se dictan otras disposiciones"

⁴ Achí, Magangué, San Jacinto del Cauca (Bolívar), Ayapel (Córdoba), Caimito, Guaranda, Majagual, San Benito de Abad, San Marcos, Sucre (Sucre) y Nechí (Antioquia).

f.

4

 <p>Agencia Nacional de Tierras ADITOS ADEJUNOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

que este territorio se caracteriza por presentar en su área rural, un índice de informalidad de más del 75%⁵. Lo anterior, teniendo en cuenta la información levantada en campo, donde se evidencia por un lado un alto número de predios baldíos y por el otro, predios de naturaleza privada que, por su uso, goce y disposición no acreditan la propiedad en cabeza de una persona determinada. En ese orden, se requiere la intervención de la Agencia Nacional de Tierras para que desde su accionar determine las rutas de atención individual en cada caso.

En el municipio de Magangué, las actuaciones iniciaron con la contratación de un equipo de profesionales asignados al municipio por parte del operador para este caso CISP Colombia y con la apertura de la oficina de atención directa de la ANT en este municipio en julio 2017, momento desde el cual, se dio inicio a un proceso continuo de aprestamiento y caracterización territorial de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ANT.

Metodología:

Conforme a la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.

La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, el cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación; implementación y evaluación y mantenimiento. En términos generales la ruta permite: i) organizar la intervención de la ANT un territorio estableciendo con claridad y coherencia cada uno de los procesos y acciones a seguir con sus respectivos responsables; ii) formular los POSPR a través de un proceso sistémico que permita identificar las actuaciones misionales que debe adelantar la ANT; iii) diagnosticar la situación a nivel predial de tenencia y gestión de la tierra en un municipio; iv) involucrar a las comunidades e instituciones locales en el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural; v) intervenir de manera integral un municipio dando respuesta a los problemas de tenencia y gestión de la tierra.

Adicionalmente, la ruta contempla el desarrollo de unos ejes transversales que permiten la materialización de las acciones estratégicas durante todo el proceso de intervención territorial y de formulación e implementación de los POSPR. Estos ejes se pueden agrupar en tres grupos: i) Elementos que recogen el desarrollo de los criterios para la formulación e implementación de los POSPR (Ver apartado 3.2); ii) El desarrollo de la estrategia de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta y del POSPR; y iii) El desarrollo de

⁵ (Unidad de planificación rural agropecuaria, 2018)



 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

las actuaciones administrativas por parte de la ANT para culminar los casos que se encuentran en curso en ese municipio bajo los procedimientos de la Ley 160 de 1994.

f

ck

 <p>Agencia Nacional de Tierras ABTIOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Magangué (Bolívar) que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye los siguientes componentes:

- La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.

2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

En términos de localización general, Magangué hace parte de los once municipios que conforman la región de La Mojana, localizada al norte de Colombia. Geográficamente limita al oriente con el río Cauca, al occidente con el río San Jorge y La Ciénaga de Ayapel, al nororiente con el brazo de Loba sobre el río Magdalena (que hace parte de la depresión



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>SIEMPRE ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Momposina), y al sur con las tierras altas de Caucasia y la serranía de Ayapel⁶. Con relación a sus límites con otros municipios, limita al norte con los municipios de Córdoba Tetón (Bolívar) y Santa Bárbara de Pinto (Magdalena), al sur con Achí (Bolívar) y Sucre (Sucre), al oriente con Talaigua, Cicuco, Santa Cruz de Mompóx y Pinillos (Bolívar), y al occidente con los municipios de Buenavista, Sincé, Galeras y San Benito Abad.

Es una región donde predominan las llanuras o planicies inundables, que dan lugar a diversos ecosistemas, con múltiples estructuras y funciones de los cuales se destacan los sistemas de humedales. Una de las funciones de este sistema hídrico corresponde a la regulación de los flujos de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, mitigando las inundaciones y la sedimentación entre otras, para mantener el equilibrio ecológico de la Costa Caribe (PNUD, 2017).

Magangué, es un municipio con parte de su territorio en la sabana Bolivareense y en la región de La Mojana, presenta como geformas generales depósitos lacustres y aluviales con cuerpos de agua lénticos (ciénagas, lagunas, humedales y zapales) y cuerpos de agua lóuticos (ríos, quebradas caños, zanjas), cuyo modelado de esta abundante red hídrica corresponde a una gran zona de amortiguación con abanicos aluviales, terrazas fluviales y llanuras de inundación actual (SGC, 2005). Se identifican de acuerdo a información del POT vigente (Acuerdo 004 del 15/02/99), 71.576 ha de humedales y complejos cenagosos.

Cumple funciones ambientales importantes por su capacidad para retener sedimentos y albergar gran biodiversidad. La dinámica de la región por el flujo de ríos, caños, ciénagas (con interconexión entre ellos) aunada a las condiciones climáticas en invierno, hace que gran parte de la región, sea inundable por largos períodos (hasta seis meses). Es una unidad única e indivisible, dadas sus dinámicas hídricas, determinadas por la fuerte interrelación entre cuerpos de agua superficiales (ríos, caños y ciénagas) y subterráneas, con los procesos productivos que en ella se desarrollan y con las comunidades que allí se asientan, que además comparten problemáticas similares⁸.

La región de la Mojana, es privilegiada en su variedad natural, comprendiendo ciénagas, ríos, caños arroyos (zonas de agua permanente), zapales, playones, bosque, praderas macrófitas (zonas de transición), sabanas naturales e intervenidas con actividades antrópicas con pastos introducidos y agroecosistemas de cultivos⁹. Su economía se basa fundamentalmente en la explotación de los recursos del suelo y del agua con predominio de actividades agropecuarias con cultivos de caña panelera, maíz, yuca, plátano, ñame, arroz, ganadería y actividades extractivas como la pesca, la caza y la silvicultura.

⁶ Aguilera Díaz María M. La Mojana: riqueza natural y potencial económico. Documentos de trabajo sobre economía regional. Banco de la República. 2004 pág. 16.

⁷ Extradado de <https://pnudcolombia.exposure.co/el-regreso-de-los-humedales-perdidos-de-la-mojana>

⁸ DNP, 2013. Elementos para la Formulación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y Alcances de las Directrices Departamentales. (En: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo %20Territorial/Documento%20PNOT-LOOT.%20DDTS%20-20SODT.%2011%20junio%20013.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Documento%20PNOT-LOOT.%20DDTS%20-20SODT.%2011%20junio%20013.pdf))

⁹ CORPOMOJANA, Plan para el desarrollo sostenible de La Mojana y el San Jorge, Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, San Marcos (Sucre), enero, 2003, p. 41.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El clima, presenta una temperatura promedio anual de 29°C. La precipitación, es de régimen monomodal, con un promedio anual de 1500 mm; el 88% de la precipitación ocurre entre los meses de abril a diciembre; siendo agosto y octubre, los meses más lluviosos. El incremento de la precipitación, se da hacia el sur. La altura promedio del municipio, es de 49 m.s.n.m. (POT 2000).

Las comunidades que habitan La Mojana, presentan altos índices de pobreza y miseria, mala calidad en las viviendas y escasa cobertura en la prestación de servicios sociales básicos. Según proyecciones del DANE sobre la población a junio de 2016, el 77.07% de la población de la subregión presenta índice de necesidades básicas insatisfechas.¹⁰

En cuanto al área municipal, existen discrepancias entre los datos IGAC (escala 1:100.000), las cifras reportadas en el POT 2000 (119.700 ha en la página: 62 y 114.963 ha en la página: 230), la cobertura catastral y la división veredal. Estas discrepancias, corresponden a diferendos limítrofes con los municipios aledaños (información ficha de caracterización SPO/ANT 2017). Adicionalmente, la revisión y ajuste al POT llevada a cabo por el Fondo Adaptación en el 2017 está en proceso de aprobación, por lo que no se cuenta con información actualizada. De igual forma, la división administrativa es inconsistente entre las diversas fuentes consultadas, tales como: DANE, POT, Plan de Desarrollo, IGAC e información aportada por la comunidad a través de las cartografías sociales¹¹.


En razón a las diferencias de datos para efectos de utilizar una fuente de información oficial, se acogió la información geográfica vectorial de límites municipales del IGAC escala 1:100.000 (planchas cartográficas 45, 53, 54, 63 y 64), que determina una extensión de 112.991,76 ha. Es de anotar que el IGAC, es la entidad encargada de elaborar, publicar y actualizar el mapa oficial de la República y las entidades territoriales¹².

¹⁰ CORPOMOJANA. Plan de Acción Institucional 2016-2019. San Marcos -Sucre- mayo de 2016. Pág. 16

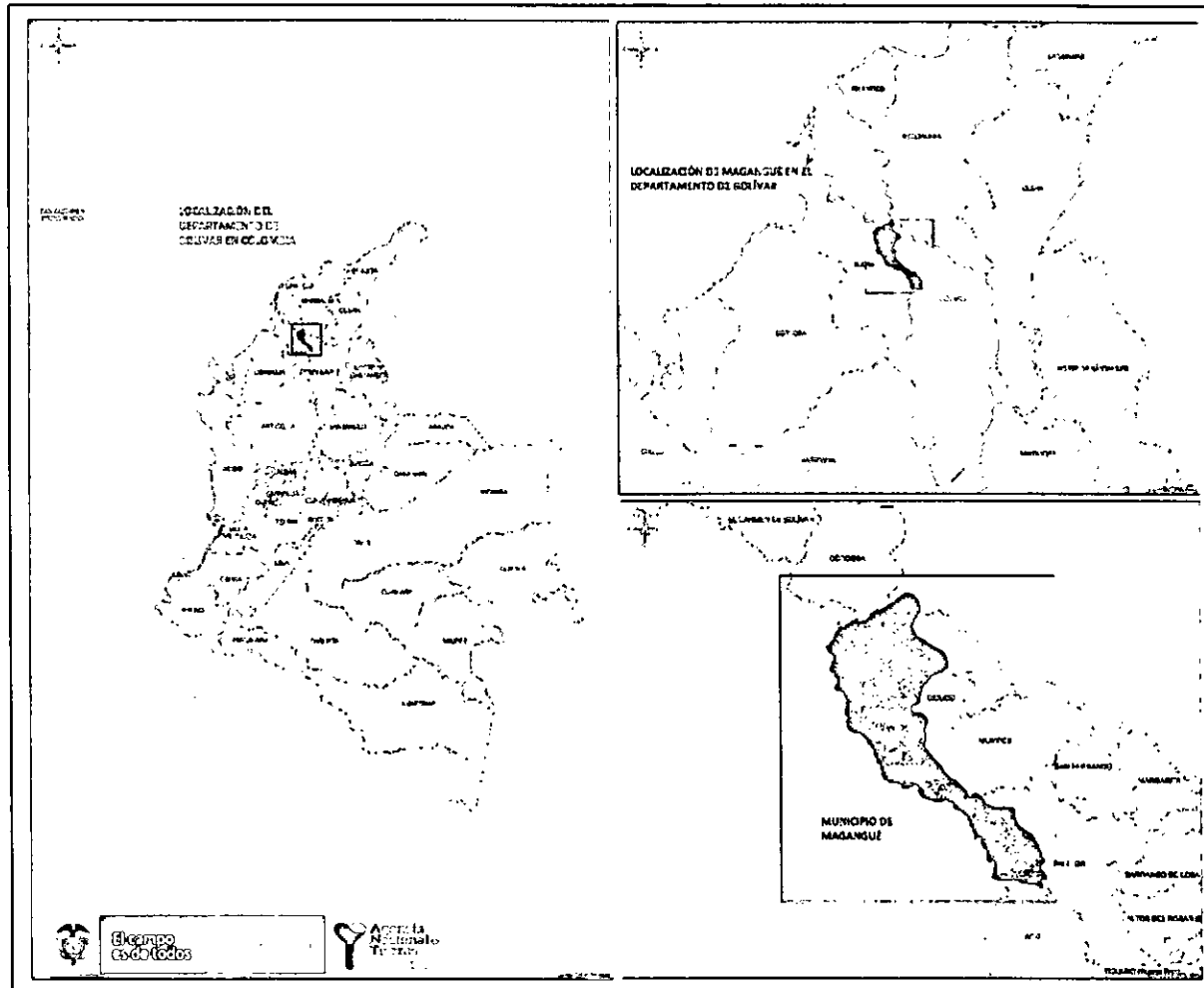
¹¹ En el municipio de Magangué se realizaron jornadas de cartografía social municipal entre noviembre y diciembre de 2018 con un total de 7 jornadas de recolección de información en donde participaron 291 personas, 71 mujeres y 220 hombres.

¹² Ley 1447 de 2011, Artículo 11. Publicación. Definido el límite de una entidad territorial, se procederá a la publicación del mapa oficial respectivo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a su amojonamiento en el terreno. El mapa oficial de la República y de las entidades territoriales será elaborado, publicado y actualizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que determinará su contenido, presentación, escala y periodicidad de publicación. Artículo 12. Amojonamiento y georreferenciación. Definido el límite se procederá a su amojonamiento el cual consiste en la materialización mediante mojones, cuyas especificaciones técnicas definirá el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los puntos característicos del límite debidamente georreferenciados mediante coordenadas geográficas. El amojonamiento será realizado por el IGAC y constará en el correspondiente registro diseñado por esta entidad y en las actas suscritas por los representantes legales de las entidades territoriales colindantes o sus delegados y por el funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que presida la diligencia.

427

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 1. Localización general del municipio de Magangué



Fuente: IGAC, elaboración SPO/ANT 2019.

Hidrografía¹³

Magangué, es un municipio con una gran riqueza hídrica aportada por:

- **Los ríos:** Magdalena, que constituye parte de su límite oriental, Cauca, cruza por el suroeste del municipio y San Jorge, que atraviesa el municipio de occidente a oriente.
- **Los arroyos:** son corrientes estacionales que nacen en las colinas occidentales del municipio y que alimentan los acuíferos.

¹³ POT Magangué 2000 (acuerdo # 004 del 15/feb/1999) Pág. 48.

f

la

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Complejos cenagosos:** 1. Cascajal-Cortinas, su extensión ha disminuido a causa de la sedimentación e intervención antrópica, 2) Ciénaga Grande, al sur del municipio, tiene varias ciénagas dentro de la ciudad, se comunica con el Brazo de Loba a través de un caño artificial y con la Ciénaga de las Pavas, 3) Piñalito, con las ciénagas Piñalito, Gallinazo y Tacasaluma, se alimenta del San Jorge mediante el caño El Zurzul, 4) Pancegüita, con 25 cuerpos de agua, se nutre del San Jorge y del Magdalena durante la inundación, 5) San Sebastián de Buenavista, con 44 ciénagas, recibe aguas del río Magdalena y 6) Coyongal, que tiene 14 ciénagas, antes recibía agua del río Cauca a través del caño El Cedro (actualmente, taponado a la altura de Coyongal, se alimenta de las crecientes que superan el jarillón de protección de Santa Mónica y Playa Alta.

Las caracterizaciones e información proporcionada por la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar - CSB- tienen como base geográfica e hidrográfica la cartografía IGAC escala 1:25.000 y 1:100.000. Magangué, se encuentra localizado en el área hidrográfica 2 (Magdalena – Cauca) zona hidrográfica 25 (Bajo Magdalena – Cauca – San Jorge) y subzona hidrográfica 2502 (Bajo San Jorge – La Mojana), según códigos de zonificación hidrográfica de cuencas del IDEAM (IDEAM, 2013).

De acuerdo con información base IGAC 1:100.000, los drenajes sencillos, están espacializados en 633 km, 185 entidades lineales. Los caños Torres, Magangué, Perucho, Juan Arias, Peralejo, Garrapata, El Negrito, Juan Félix y los arroyos Buenavista y Bautista son los que poseen mayor longitud de recorrido dentro del municipio. Con relación a drenajes dobles (ríos), existen 7.402 ha, 106 entidades poligonales. Los ríos San Jorge, Magdalena y la desembocadura del río Cauca, son los de más importancia en el municipio, así como los caños Santa Cruz, Panceguita y La Caimanera.

Se identifican 33 microcuencas, cuyos nombres son Arroyo Bagres, Arroyo Bajo de Troncoso Arroyo Bautista, Arroyo Charco Largo, Arroyo de Poncio, Arroyo Grande (Bomba), Arroyo Juan Arias, Arroyo Las Peñitas, Arroyo Mafata, Arroyo Mancomujan, Arroyo Monte del Barro, Arroyo Pedro Manuel, Arroyo Pelincú, Arroyo Peralejo, Arroyo Perucho, Arroyo Tigrito, Cañada Frijol Prieto, Caño Bejuquito, Caño Boca Nueva, Caño Cerrado, Caño Chiquegua, Caño de Cascajalito, Caño El Cedro, Caño El N, Caño Rompedero, Negrito, Caño Garrapata, Caño Juan Feliz, Caño Las Garzas, Caño Magangué, Caño Roblal, Caño San José, Caño Santa Cruz, Caño Torres.

Tabla 1. Relación de ríos, caños y ciénagas en el municipio de Magangué

Caños, ciénagas, ríos	ha	%	Caños, ciénagas, ríos	ha	%
Arroyo Mancomojana 1	3,7	0,01%	Ciénaga El Diluvio	39,3	0,0006
Arroyo Bautista 1	3,5	0,01%	Ciénaga El Hoyo	282,4	0,0044
Brazo Renegado	40,9	0,06%	Ciénaga El Porrillo	2849,2	0,0439
Caño Bejucal (Piñalito)	63,9	0,10%	Ciénaga El Prado	24,9	0,0004
Caño Boca De Perico	29,2	0,05%	Ciénaga El Tigre	211,4	0,0033
Caño Corredor	13	0,02%	Ciénaga El Totumo	6,4	0,0001
Caño De Champan	12,7	0,02%	Ciénaga El Zongo	42,5	0,0007
Caño Doña Ana	8,4	0,01%	Ciénaga Garrapata	768,3	0,0118
Caño Guamalito	11,5	0,02%	Ciénaga Grande	38370,2	0,5914

Handwritten signature



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Caño La Caimanera	45,7	0,07%	Ciénaga Guamalito	30,9	0,0005
Caño Limón	24,8	0,04%	Ciénaga Guarumo	90,3	0,0014
Caño Mico	24,5	0,04%	Ciénaga Juliana	311,9	0,0048
Caño Pacenguita	4,3	0,01%	Ciénaga La Barrancuda	11	0,0002
Caño Pance Guitica	37,3	0,06%	Ciénaga La Batea	454	0,0070
Caño Zarzal	31,5	0,05%	Ciénaga La Busaca	220,4	0,0034
Caño Bejucal 1	2,8	0,00%	Ciénaga La Cafuela	56,6	0,0009
Caño El Chorro 1	1,8	0,00%	Ciénaga La Cocinera	10186,6	0,1570
Caño Las Islas 2	2,1	0,00%	Ciénaga La Ensenada	43,3	0,0007
Caño Los Murcielagos 2	2,5	0,00%	Ciénaga La Virgen	18,5	0,0003
Caño Mico 1	1,9	0,00%	Ciénaga La Viuda	1075,6	0,0166
Caño Pacenguita 4	0,2	0,00%	Ciénaga Las Calles	131,3	0,0020
Caño Pacenguita 5	0,9	0,00%	Ciénaga Las Pavas	64,9	0,0010
Caño Pacenguita 6	0,6	0,00%	Ciénaga Limpia	124,9	0,0019
Río Cauca	185,1	0,29%	Ciénaga Los Gauches	163,6	0,0025
Río Magdalena	2958,9	4,56%	Ciénaga Los Matices	52,3	0,0008
Río San Jorge	165,1	0,25%	Ciénaga Mamón De Leche	20,4	0,0003
Río San Jorge 20	0,1	0,00%	Ciénaga Mata De Lata	20,5	0,0003
Río San Jorge 21	0,2	0,00%	Ciénaga Palotal	130,8	0,0020
Ciénaga De Garzón	13,8	0,02%	Ciénaga Poza De Vargas	3005,4	0,0463
Ciénaga Aguas Vivas	53,6	0,08%	Ciénaga Punta De Blanco	204,6	0,0032
Ciénaga Betania	11,6	0,02%	Ciénaga Sabaletera	1079,9	0,0166
Ciénaga Canta Gallo	0,1	0,00%	Ciénaga San José	155,6	0,0024
Ciénaga Cascajal	649,7	1,00%	Ciénaga Simana	45,3	0,0007
Ciénaga Cascajalito	62,4	0,10%	Ciénaga Tortugas O Ceiba	5,6	0,0001
Ciénaga Castillo	0,2	0,00%	Ciénaga Zacarías	1,7	0,0000
Ciénaga Ceiba	49,4	0,08%	Poza De Goya	17	0,0003
Ciénaga El Burro	36,3	0,06%	Poza Remolino	4,3	0,0001
TOTAL (ha)	4.554,20	7,02		60.321,80	0,93
				64.876,00	

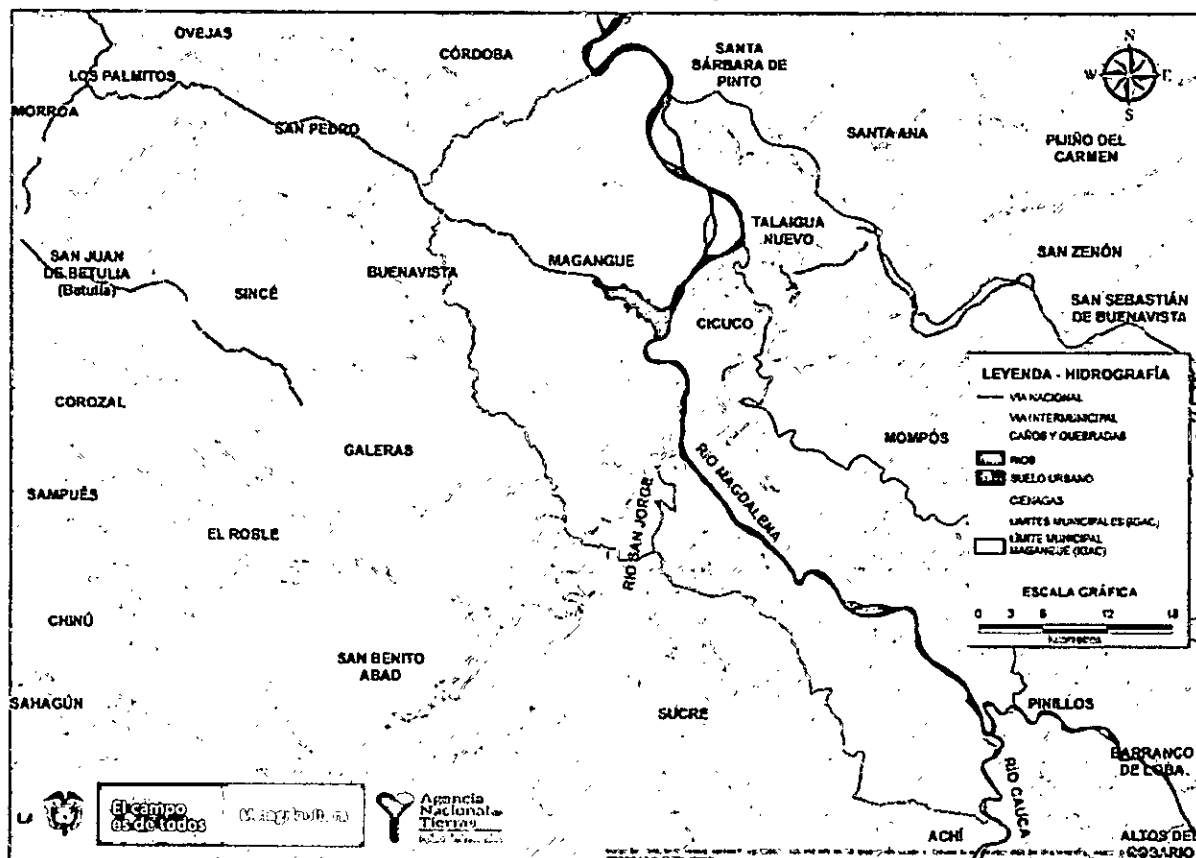
Fuente: Fuente: Información cartografía base IGAC, 2017

f

4

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 2. Fuentes hidrográficas




Fuente: IGAC, elaboración ANT- SPO, 2019.

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

Como se acotó en el numeral 2.1.1. existen discrepancias en la información de las diferentes fuentes consultadas (DIVIPOLA, POT, PDM, IGAC, comunidad) relacionada con el área municipal y adicionalmente sobre la distribución político administrativa descrita en el POT vigente (Acuerdo #004 del 15/feb/1999) de primera generación. Dicho documento, no aporta cartografía donde se puedan visualizar las áreas de cada sector, distrito y corregimiento, es decir, no hay entidades poligonales que describan un límite concreto entre una y otra unidad político administrativa.

Cabe anotar que al hablar de corregimientos, la comunidad relaciona las cabeceras corregimentales o centros poblados, pero los predios de grandes extensiones que pertenecen al catastro rural disperso son difícilmente asociados por la comunidad con alguna unidad administrativa, además de ser un tema en la mayoría de ocasiones "irrelevante" para quienes ocupan grandes extensiones de tierra (ganaderos, terratenientes, arroceros a gran escala) ya que ellos no suelen asociarse con los campesinos ni conformar algún tipo de junta u organización comunitaria.

El POT vigente, establece que el municipio está dividido administrativamente en la cabecera municipal y siete "distritos" o sectores rurales y 40 corregimientos; la cabecera de uno de ellos

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

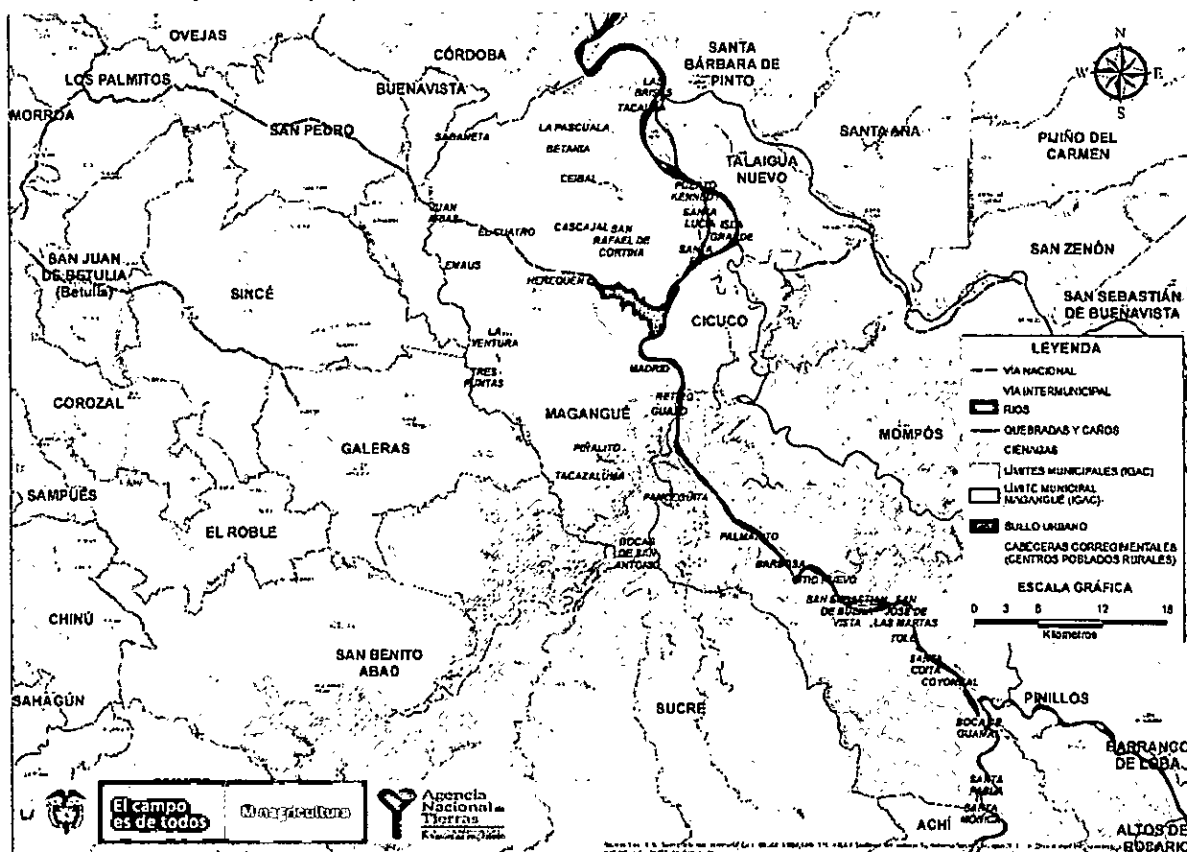
cuenta con servicios de salud y educación para atención de los habitantes del sector. El mapa de división política y administrativa oficial, solo espacializa las cabeceras corregimentales, sin incluir límites del área rural (ver tabla 2 y mapa 3).

Tabla 2. Relación de sectores y corregimientos en el municipio de Magangué, según el POT de primera generación del año 2000

SECTORES RURALES	DISTRITOS	CORREGIMIENTOS
Sector N°1	Santa Fe	Las Brisas, Tacaloa, Puerto Kennedy, Santa Lucía, Santa Fe, Isla Grande
Sector N°2	Cascajal	La Pascuala, Betania, Ceibal, San Rafael de Cortina y Cascajal
Sector N°3	Juan Arias	Sabaneta, El Cuatro, Henequén, Juan Arias y Emaús
Sector N°4	Barranca de Yuca	Piñalito, Tacasaluma, San Antoñito, La Ventura, Tres Puntas y Barranco de Yuca
Sector N°5	El Retiro	Madrid, Guazo, Boca de San Antonio, Pancegüita y El Retiro
Sector N°6	Barbosa	Palmarito, Sitio Nuevo, San Sebastián de Buenavista, San José de las Martas, Tolú, Santa Coita y Barbosa
Sector N°7	Coyongal	Roma, Punta de Cartagena, Playa de las Flores, Santa Mónica Santa Pabla y Coyongal.

Fuente: POT 2000 Magangué.

Mapa 3. Mapa político administrativo del municipio de Magangué



Fuente: Información geográfica extraída de la base cartográfica del POT 2000 (Acuerdo # 004 del 15/02/99) en formato DWG (AutoCAD)


 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por lo anterior, con el propósito de complementar la información del POT 2000 (el cual ya cumplió con su vigencia de largo plazo), se procedió a revisar la información del Fondo Adaptación sobre la división político administrativa del municipio (revisión ordinaria al POT, en proceso de aprobación), pero esta proviene del DIVIPOLA (DANE), donde se pudo determinar que no era suficiente para identificar todos los corregimientos y veredas existentes. En consecuencia, se realizó un levantamiento de información primaria con ejercicios de cartografía social municipal¹ y los trazos sobre mapas con la capa catastral predial, que generaron unas unidades análogas a la división política para planificar la intervención del territorio de una manera adecuada, ordenada y metódica, a fin de estructurar posteriormente las unidades de intervención e identificar el total de predios del territorio.

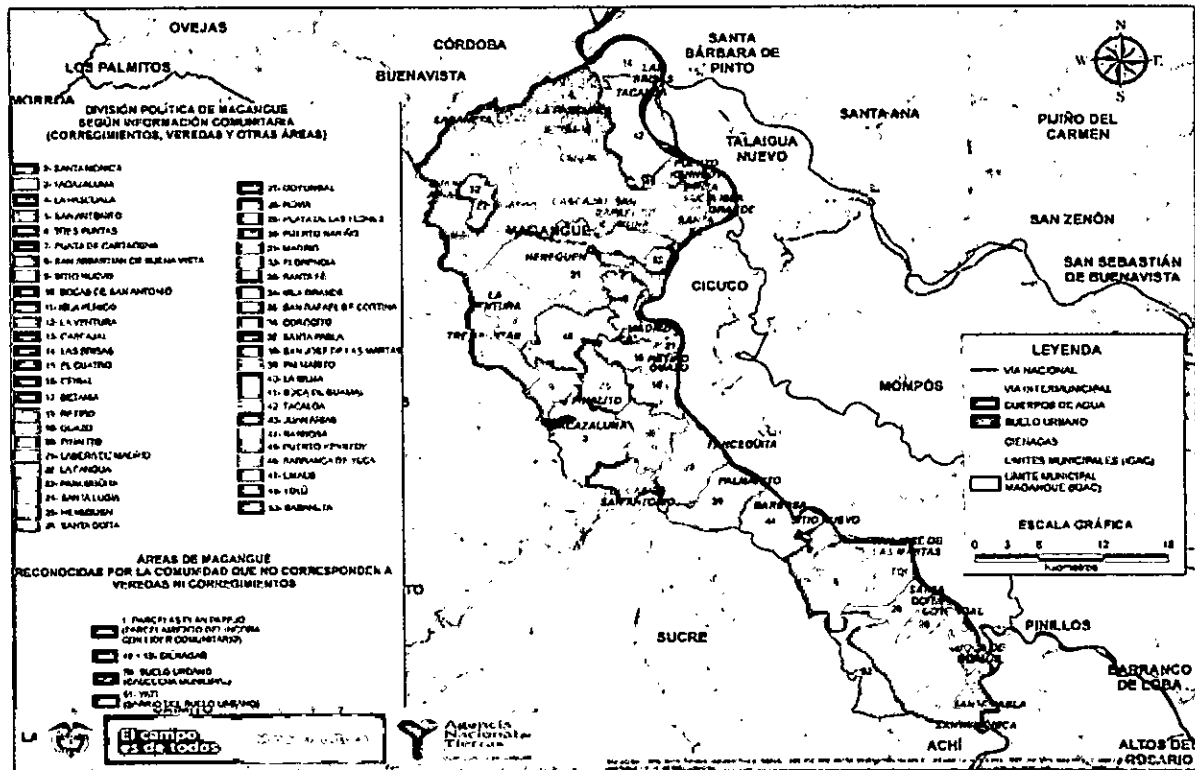
En consecuencia, una de las tareas de la ANT fue mediante un ejercicio de cartografía social, corroborar con los líderes locales la información sobre la distribución corregimental y veredal, aclarando que este trabajo no reemplaza ni constituye la división política oficial del municipio; como producto de estos ejercicios, se constató que la comunidad reconoce 6 corregimientos adicionales a los 40 corregimientos indicados en el POT vigente (2000), así como 2 veredas adicionales a los 7 distritos señalados en el mismo documento (POT 2000):

En la actualidad, queda en evidencia que existen varios corregimientos y veredas adicionales a las 40 unidades administrativas existentes, dentro de los 7 sectores rurales que cita el POT vigente (hay 6 corregimientos y 2 veredas adicionales en la información comunitaria recolectada), formados debido a las dinámicas fluviales y viales de los ejes estructurantes y sitios de paso, que promovieron el desarrollo de caseríos donde habitaban los trabajadores de fincas aledañas ganaderas, arroceras, algodóneras y de cultivos de tabaco.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 4. División político administrativo del municipio según información comunitaria



Fuente: IGAC, información comunitaria ANT- SPO, 2019

En el caso de Yatí, existe un desacuerdo entre la comunidad y el gobierno municipal, ya que hay inconformismo de varios sectores de la población por haber dado la connotación a Yatí de barrio de la cabecera municipal o suelo urbano del municipio, por lo cual se espacializó como área de especial interés para la comunidad, pero no hubo recolección de información en esta zona por su clasificación de suelo municipal (Urbano). Plan Parejo hace referencia a una parcelación del INCORA de finales de la década de 1980, donde se agruparon los adjudicatarios y tienen un líder representante de esta comunidad.

Las veredas y/o corregimientos, que no se ven reflejados en los documentos de planificación territorial (POT vigente, año 2000) son:

- Corocito: (vereda según la comunidad)
- La Fangúa: (vereda según la comunidad)
- Florencia: (corregimiento según la comunidad)
- Isla Perico: (corregimiento según la comunidad)
- La Islita: (corregimiento según la comunidad)
- Ladera de Madrid: (corregimiento según la comunidad)
- Puerto Nariño: (corregimiento según la comunidad)
- San José de las Martas: (corregimiento según la comunidad)

Otros sectores reconocidos por la comunidad son: Parcelación Plan Parejo (con líder representante, Yatí (barrio del suelo urbano)), Ciénagas (2), sector suelo urbano.

f

kr


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 3. Distribución veredas/corregimientos identificados con la comunidad y porcentaje de área en el municipio

NOMBRE	AREA (Ha)	PORCENTAJE	NUMERO DE PREDIOS
BARBOSA	3297,03	2,91	81
BARRANCA DE YUCA	3584,20	3,17	146
BETANIA	1637,10	1,45	61
BOCA DE GUAMAL	680,18	0,60	58
BOCAS DE SAN ANTONIO	1865,84	1,65	30
BUENOS AIRES	2257,57	2,00	103
CASCAJAL	6125,23	5,41	297
CEIBAL	814,13	0,72	28
COROQITO	2749,62	2,43	36
COYONGAL	5246,64	4,64	74
EL CUATRO	2282,12	2,02	49
EMAUS	3384,03	2,99	75
FLORENCIA	1141,19	1,01	45
GUAZO	2070,29	1,83	22
HENEQUEN	7154,65	6,32	133
ISLA GRANDE	1246,38	1,10	2
ISLA PERICO	1671,31	1,48	10
JUAN ARIAS	5303,59	4,69	205
LA FANGUA	2907,29	2,57	6
LA ISLITA	150,67	0,13	1
LA PASCUALA	3424,50	3,03	140
LA VENTURA	4346,43	3,84	179
LADERA DE MADRID	386,99	0,34	22
MADRID	1010,91	0,89	71
PALMARITO	3413,65	3,02	45
PANCEGÜITA	3338,45	2,95	55
PARCELAS PLAN PAREJO	257,52	0,23	28
PIÑALITO	2578,15	2,28	66
PLAYA DE LAS FLORES	362,06	0,32	32
PUERTO KENNEDY	1298,54	1,15	20
PUERTO NARIÑO	167,67	0,15	57
PUNTA DE CARTAGENA	323,58	0,29	46
RETIRO	1621,99	1,43	63
ROMA	1165,28	1,03	7
SABANETA	866,33	0,77	21
SAN ANTOÑITO	1670,72	1,48	68
SAN JOSÉ DE LAS MARTAS	1713,24	1,51	62
SAN RAFAEL DE CORTINA	2099,19	1,86	63
SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	3455,40	3,05	18
SANTA COITA	1797,82	1,59	11
SANTA FÉ	1601,53	1,42	47
SANTA LUCÍA	752,73	0,67	41
SANTA MÓNICA	650,98	0,58	11
SANTA PABLA	538,82	0,48	19
SITIO NUEVO	1546,39	1,37	21
TACALOA	5223,15	4,62	78
TACAZALUMA	4210,04	3,72	118
TOLÚ	1471,96	1,30	8
TRES PUNTAS	2594,61	2,29	51
YATÍ	118,46	0,10	2
SUELO URBANO	1539,70	1,36	CATASTRO URBANO
CIÉNAGA GRANDE	1517,5	1,34	1
CIÉNAGA SAN JOSÉ	508,6	0,45	SIN NÚMERO CATASTRAL
TOTAL	112.991,76	100,00	2933

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). Elaboración propia ANT- SPO, 2019.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Como se observa en la Tabla 3, la información catastral del área rural dispersa nos muestra que, en los corregimientos de Henequén, Cascajal, Coyongal, Tacaloa, Juan Arias, La Ventura y Tacasaluma se concentra cerca del 30% de área total del municipio y se agrupan alrededor de 1.100 predios de la capa catastral predial rural. Es importante tener en cuenta que estas cifras se ponderan a partir del análisis de sobreposición de las capas predial rural catastral del IGAC y veredal/corregimental reconocidas por la comunidad quienes adicionalmente relacionan otros sectores que no corresponden a veredas y/o corregimientos, tales como: parcelación Plan Parejo, ciénagas, suelo urbano de la cabecera municipal y Yatí.

2.1.2 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los expuestos anteriormente

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunicará al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional de la zona en disputa, con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto, mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Respecto al municipio de Magangué, se identifica la existencia de diferendos limítrofes en la cartografía de las fuentes y temáticas consultadas. Estas diferencias, pueden observarse entre los límites municipales del IGAC escala 1:100.000 y el límite municipal utilizado en la capa catastral predial rural con el municipio de Talaigua Nuevo (departamento de Bolívar), particularmente un sector del costado nororiental del corregimiento de Tacaloa. Al oriente de



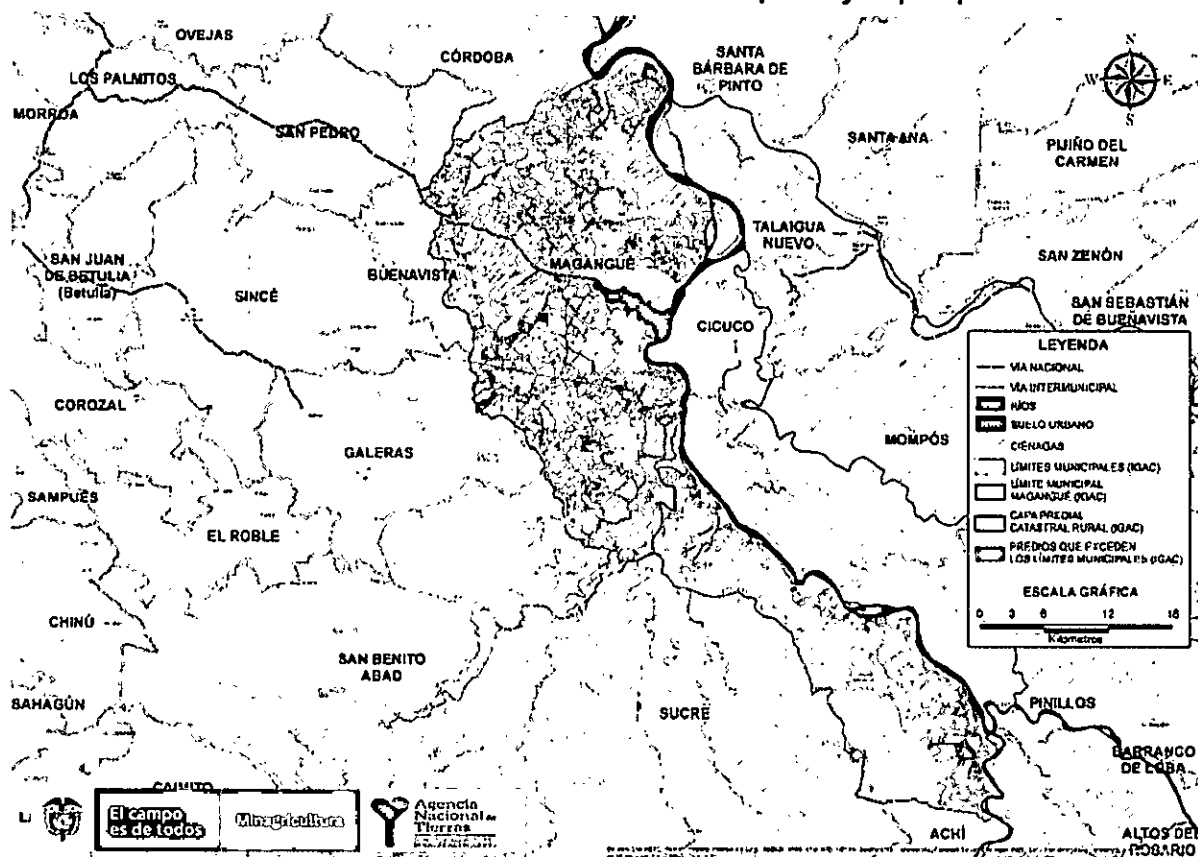

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POS-PR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Magangué, en límite con el municipio de Pinillos (Bolívar), al occidente con el municipio de Galeras (Sucre) y al sur con Sucre (Sucre) hay diferendos limítrofes detectados en las jornadas de recolección comunitaria, donde algunos pobladores describieron la existencia de predios con cédula catastral de Magangué, con áreas en estos municipios.


Como resultado del análisis realizado, existen 7 predios que sobrepasan el límite municipal de Magangué en jurisdicción de tres municipios colindantes (Talaigua Nuevo, Pinillos, Sucre y Galeras) con un total de 807,4 ha. Lo anterior, por cuanto el área total de cada capa geográfica es diferente, así la capa de límite municipal IGAC escala 1:100.000, presenta una extensión de 112.991,76 ha, mientras que la sumatoria de áreas de la capa predial catastral rural es de 103.012,5 ha. Parte de la diferencia de las áreas radica en que la capa catastral predial rural solo contempla el área predial y la capa del límite municipal brinda el área total de la extensión territorial que encierra el perímetro que corresponde al municipio de Magangué.

Algunas discrepancias de la capa catastral predial rural son comprensibles, en razón a que corresponde a información geográfica antigua, desactualizada y esquemática, cuya geometría poligonal no corresponde a terreno cuando, por ejemplo, se sobrepone con una imagen orto rectificadas. Además, la escala de detalle 1:100.000, permite que exista un margen de error amplio en las mediciones.

Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



[Firma manuscrita]

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para efectos del POSPR, el análisis entre la capa predial y el límite municipal es insumo básico para dimensionar y orientar la operación de barrido predial masivo y de procedimiento único ya que el proceso de focalización, priorización y programación de municipios para la atención por oferta se lleva a cabo por municipio, y es frente a esta unidad que la ANT debe o no formular POSPR. En los municipios no priorizados y programados, la ANT atenderá por demanda y por descongestión.

Con el ánimo de identificar geográficamente al municipio se toma el límite municipal (IGAC escala 1:100.000) y se analizan los predios que quedan por fuera de este para decidir si son o no intervenidos por oferta. Este análisis se hace teniendo en cuenta el comportamiento de los centroides de los predios y su ubicación al interior o al exterior del límite municipal, de tal forma que si los centroides de los predios se llegan a localizar por fuera del límite municipal, su intervención se dará en el municipio donde quede ubicado; no obstante y con el fin de reducir el margen de error por la diferencia de escalas de las coberturas geográficas, el desplazamiento de la capa predial y posible incorporaciones erróneas de las formas de los predios, se verifica que el porcentaje de área excedente sea aproximadamente superior al 70% y que el análisis visual de la ubicación y forma del mismo sea coherente respecto a los cálculos realizados.

Una de las características más importantes de los predios que exceden los límites municipales, es que poseen en su nomenclatura de codificación catastral los dígitos que identifican según el DANE al departamento de Bolívar (13) y los dígitos que identifican al municipio de Magangué (430), por lo cual se podría asumir que esta diferencia entre capas geográficas se debe más a la técnica y los insumos tecnológicos utilizados para conformar el catastro predial rural. Esto sin dejar por fuera los diferendos limítrofes que son tan comunes por temas de tributación fiscal, y por el sentimiento de pertenencia que tengan los habitantes de los predios en cuestión hacia uno u otro municipio.

En los círculos verdes se encierran las discrepancias más significativas entre las dos capas de información geográfica (límites municipales y capa catastral predial rural).

Tabla 4. Diferencia de predios resultado del análisis comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (colindantes en donde se identifican predios que restan)
7	Talagua Nuevo, Pinillos, Galeras, y Sucre (Sucre)	Indeterminado	Cicuco, Santa Bárbara de Pinto, Pinillos, Mompóx

Todos los predios que se encuentran en la capa predial catastral rural de Magangué con número predial que inicia con "13430", fueron objeto de análisis para su posible intervención,

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

siempre y cuando logran espacializarse en la fase de cruces de bases de datos R1, R2 y SNR o en su defecto mediante la recolección de información comunitaria en las jornadas de cartografía social. Los predios no espacializados y ubicados en vacíos, deberán identificarse en la etapa de barrido predial.

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT¹⁴). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no

¹⁴De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOP ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del POT del municipio de Magangué, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

El POT vigente denominado "Plan de Ordenamiento Territorial de Magangué con énfasis subregional" realizado por la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Acuerdo 004 del 15 de febrero de 1999, se encuentra desactualizado, según la pertinencia de revisión ordinaria prevista para estos instrumentos. En este sentido, el Fondo Adaptación, suscribió el contrato N°169 de 2016 con Geografía Urbana S.A.S., para la revisión ordinaria de los instrumentos de ordenamiento territorial de los 11 municipios de la región de La Mojana,

Handwritten mark

Handwritten mark

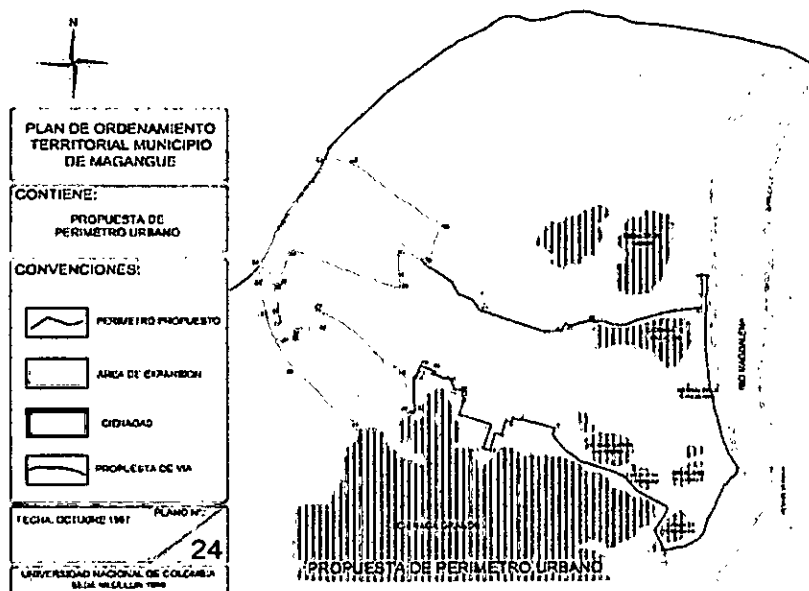
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conforme a la metodología desarrollada por el DNP; sin embargo, a la fecha el POT actualizado para el municipio de Magangué no está adoptado. Por lo anterior, la información aquí registrada proveniente del POT vigente (2000) deberá actualizarse durante la etapa de barrido predial. La desactualización de la información del POT y el retraso en la adopción de la revisión ordinaria llevada a cabo por el Fondo Adaptación, da una visión sesgada del territorio en cuanto a usos del suelo, clasificación del suelo municipal y formulación de áreas proyectadas para urbanizar y áreas protegidas.

Acotar de manera precisa las áreas urbanas establecidas en las herramientas de planificación, así como las áreas proyectadas a urbanizarse, reviste gran importancia para definir las áreas intervención de la Agencia Nacional de Tierras (área rural dispersa y centros poblados rurales).

Con relación al POT ajustado del año 2000 (Acuerdo No.004 del 15 febrero de 1999), se acogen los propósitos principales del plan de ordenamiento territorial, relacionados con la clasificación del suelo municipal cuyos datos se presentan en la Tabla 5. De las 112.991,76 ha del municipio de Magangué (límite base IGAC), 2.764 ha corresponden al área urbana, 307,5 ha a la zona de expansión, 1.973 ha pertenecen a las cabeceras corregimentales y 107.947,26 ha se clasifican como área rural. Una de las deficiencias detectadas en los documentos que soportan el POT vigente, es el hecho de que el diagnóstico y formulación poseen como fecha de presentación el año 2000, y un acuerdo de adopción de 1999. La explicación que la Secretaría de Planeación brindó en su momento, consistió en afirmar que realizaron pequeños ajustes de forma al estudio inicial que compone el POT, pero que estos no ameritaban una revisión ordinaria ni excepcional para generar otro acuerdo de adopción por parte del concejo municipal.

Mapa 6. Suelo Urbano y Área de Expansión Urbana de Magangué Según POT 2000



Fuente: Cartografía oficial POT 2000, área expansión urbana

[Handwritten signature]


 Agencia Nacional de Tierras <small>ENTONOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 5. Distribución del Municipio de Magangué por clasificación del suelo

Extensión total municipio ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
		Suelo urbano	2.764,00	2,44%		Protección	71.576,00	63,35%
112.991,76	Urbana	Expansión urbana	307,50	0,27%	Rural	Desarrollo restringido ¹⁵ (Corresponde a centro poblados)	1.973,00	1,75%
		Rural	107.947,26	95,54%				

Fuente: POT 2000 Magangué, base IGAC

Tabla 6. Centros poblados presentes en el municipio de Magangué y tipo de clasificación del suelo asignada

NOMBRE CENTRO POBLADO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO		ÁREA (ha) CATASTRO IGAC	No. DE PREDIOS SEGÚN CATASTRO IGAC
	URBANO	RURAL		
BARBOSA		X	19,5	406
BARRANCA DE YUCA		X	26,9	449
BETANIA		X	7,2	158
BOCA DE GUAMAL		X	17,7	237
BOCAS DE SAN ANTONIO		X	5,5	139
BUENOS AIRES		X	8,9	162
CAMILO TORRES	X		NO APLICA	NO APLICA
CASCAJAL		X	45,5	1173
CEIBAL		X	10,3	216
COYONGAL		X	85,8	30
EL CUATRO		X	3,9	80
EMAUS		X	2,3	8
FLORENCIA		X	SIN INFO	SIN INFO
GUAZO		X	3,5	162
HENEQUEN		X	29,7	496
ISLA GRANDE		X	31,8	1
ISLA PERICO		X	SIN INFO	SIN INFO
JUAN ARIAS		X	28,3	455
LA ISLITA		X	SIN INFO	SIN INFO
LA PASCUALA		X	22	467
LA VENTURA		X	12,8	230
LADERA DE MADRID		X	SIN INFO	SIN INFO
MADRID		X	13,4	250
PALMARITO		X	6,8	138
PANCEGÜITA		X	11,9	175
PIÑALITO		X	14	338
PLAYA DE LAS FLORES		X	71,8	37
PUERTO KENNEDY		X	4,5	138
PUERTO NARIÑO		X	SIN INFO	SIN INFO
PUNTA DE CARTAGENA		X	57,5	61
RETIRO		X	19,6	443
ROMA		X	4,7	8
SABANETA		X	0,5	14

¹⁵ Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

 <p>Agencia Nacional de Tierras PEQUEÑOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SAN ANTONITO		X	3,9	54
SAN JOSÉ DE LAS MARTAS		X	150,2	138
SAN RAFAEL DE CORTINA		X	6,8	184
SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA		X	9,2	164
SANTA COITA		X	63,9	51
SANTA FÉ		X	21,2	290
SANTA LUCÍA		X	6,3	161
SANTA MÓNICA		X	29,6	82
SANTA PABLA		X	157	28
SITIO NUEVO		X	8,8	216
SUELO URBANO	X		NO APLICA	NO APLICA
TACALOA		X	10,6	224
TACAZALUMA		X	16,2	281
TOLÚ		X	184,5	51
TRES PUNTAS		X	5,3	70
YATÍ	X		NO APLICA	NO APLICA
ÁREA TOTAL SEGÚN CATASTRO DE CABECERAS CORREGIMENTALES IGAC				1.239,8 ha

Fuente: Cabeceras Corregimentales según Catastro IGAC, 2017. POT 2000

La tabla 6, que relaciona la información de centros poblados rurales y la clasificación del suelo rural, muestra que los centros poblados rurales con mayor número de predios son: Cascajal con 1.173 predios) Barbosa (406 predios), Barranca de Yuca (449 predios), Juan Arias (455 predios), La Pascuala (467 predios) y Retiro (443 predios).


Existen cabeceras corregimentales o centros poblados rurales en el municipio, cuyo catastro no se ha formado porque su conformación es más reciente que la información catastral predial del IGAC. Florencia, Isla perico, la Isleta, ladera de Madrid y Puerto Nariño son corregimientos que hoy en día poseen un centro poblado y cuyo catastro solo contempla predios rurales dispersos.

En cuanto a los centros poblados Camilo Torres y Yatí, según la clasificación del uso del suelo son urbano en la actualidad pertenecen al suelo urbano (en la actualidad barrios) y colindan con la cabecera municipal.

Cabe aclarar que el área de las cabeceras corregimentales o centros poblados rurales proporcionada por la información catastral oficial del IGAC, difiere del área proporcionada por el POT que se encuentra adoptado y es del año 2000. El área calculada a partir de la información catastral del IGAC es de 1.239,8 ha, mientras que la del POT es de 1.973 ha. Esto puede obedecer a que el área catastral contempla exclusivamente el área de los predios, en cambio el área que proviene del POT incluye la totalidad de extensión territorial que acota la envolvente o perímetro del centro poblado.

De acuerdo con la información del POT vigente los centros poblados rurales, cuentan con un área aproximada de 1.973 ha. De los 40 corregimientos que conforman el municipio, ocho tienen su cabecera en el paisaje de colinas o sabanas, 27 en la llanura de inundación y los 5 restantes reparten su territorio en más de una unidad geomorfológica. Sobre el dique del río Magdalena, se encuentran 20 corregimientos (incluida la cabecera municipal), 4 corregimientos están sobre el dique del río Cauca y 1 corregimiento sobre el dique del río San

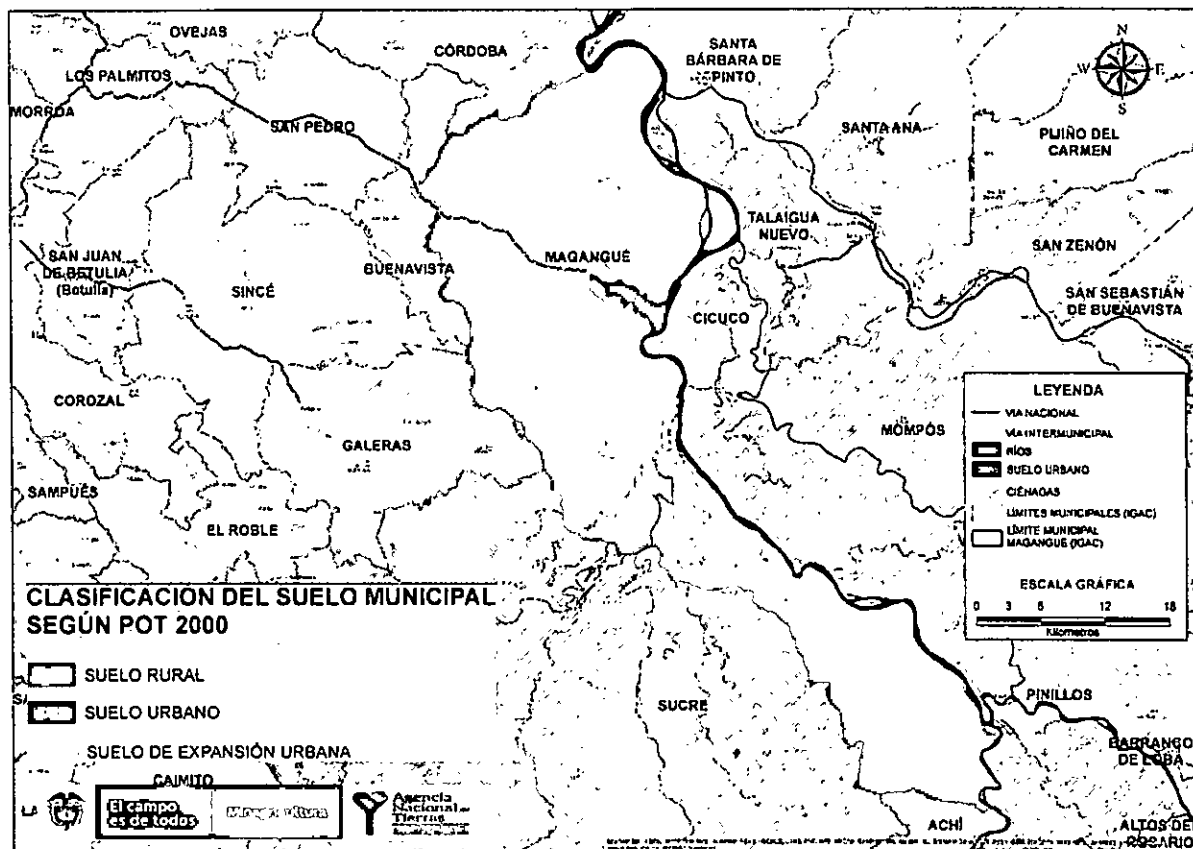


	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Jorge; otros asentamientos están localizados sobre los bordes de ciénagas y sólo 8 corregimientos ubican en zonas de colinas, dada la relación directa de la mayoría de los poblados con el agua (POT 2000: pág. 66).

Como características principales de los centros poblados rurales de Magangué, se identifica el pequeño tamaño de las unidades de vivienda¹⁶ que oscila entre los 40 m² a 300 m² y su localización, siempre cerca a los ejes estructurantes de comunicación como vías, ríos principales y ciénagas navegables, por un lado, y por el otro, los grandes predios rurales que ejercen presión y dificultan o no permiten la expansión de estos centros poblados. La localización de los centros poblados en estas zonas, hace que la comunidad asentada sea más vulnerable por el peligro que representan las crecientes de agua, el transporte pesado y la accidentalidad vial.

Mapa 7. Clasificación del Suelo (urbano y rural) del Municipio de Magangué Según POT



Fuente: Información geográfica POT de Magangué, 2000

¹⁶ Capa catastral predial de centros poblados rurales o cabeceras corregimentales, GDB U_TERRENO IGAC

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.4 Características del suelo, en el municipio de Magangué.

2.1.4.1. Cobertura y uso actual del suelo

El uso del suelo cobra relevancia frente al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR deberá contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.


Tabla 7. Cobertura de uso y uso actual del suelo

COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO	AREA (ha)	PORCENTAJE (%)
1.1.1 Tejido urbano continuo	1.119,40	0,99
1.1.2 Tejido urbano discontinuo	21,54	0,02
1.2.4. Aeropuertos	19,53	0,02
2.1.1. Otros cultivos transitorios	1.312,22	1,16
2.3.1. Pastos limpios	37.318,09	33,03
2.3.2. Pastos arbolados	3.206,00	2,84
2.3.3 Pastos enmalezados	2.752,46	2,44
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	8.083,25	7,15
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	626,52	0,55
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	2.088,73	1,85
3.1.4. Bosques de galería y ripario	384,57	0,34
3.1.5. Plantación forestal	72,88	0,06
3.2.1.1. Herbazal denso inundable	128,64	0,11
3.2.2. Arbustal	1.294,52	1,15
3.2.3. Vegetación secundaria en transición	356,25	0,32
3.3.3. Tierras desnudas y degradadas	259,06	0,23
4.1.1. Zonas pantanosas	19.769,69	17,50
4.1.3. Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	1.205,32	1,07
5,1,1. Ríos (50 m)	3.199,13	2,83
5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	29.773,96	26,35
Área total municipio	112.991,76	100,00

Fuente: leyenda Corine land cover IDEAM 2010. IGAC, 2015.

Las coberturas de la tierra identificadas bajo la metodología "corine land cover", es una zonificación del uso actual del suelo codificado en un estándar adoptado en 2010 por el IDEAM, para cuantificar las áreas naturales y la actividad antrópica en la superficie de la tierra y consecuentemente, evaluar los impactos sobre los diferentes ecosistemas y áreas pobladas a través del tiempo con los análisis multitemporales. Este análisis se lleva a cabo a diferentes escalas de detalle en la interpretación, trabajo de campo, información secundaria y el uso de sistemas de información geográfica con sensores remotos (imágenes satelitales multiespectrales).

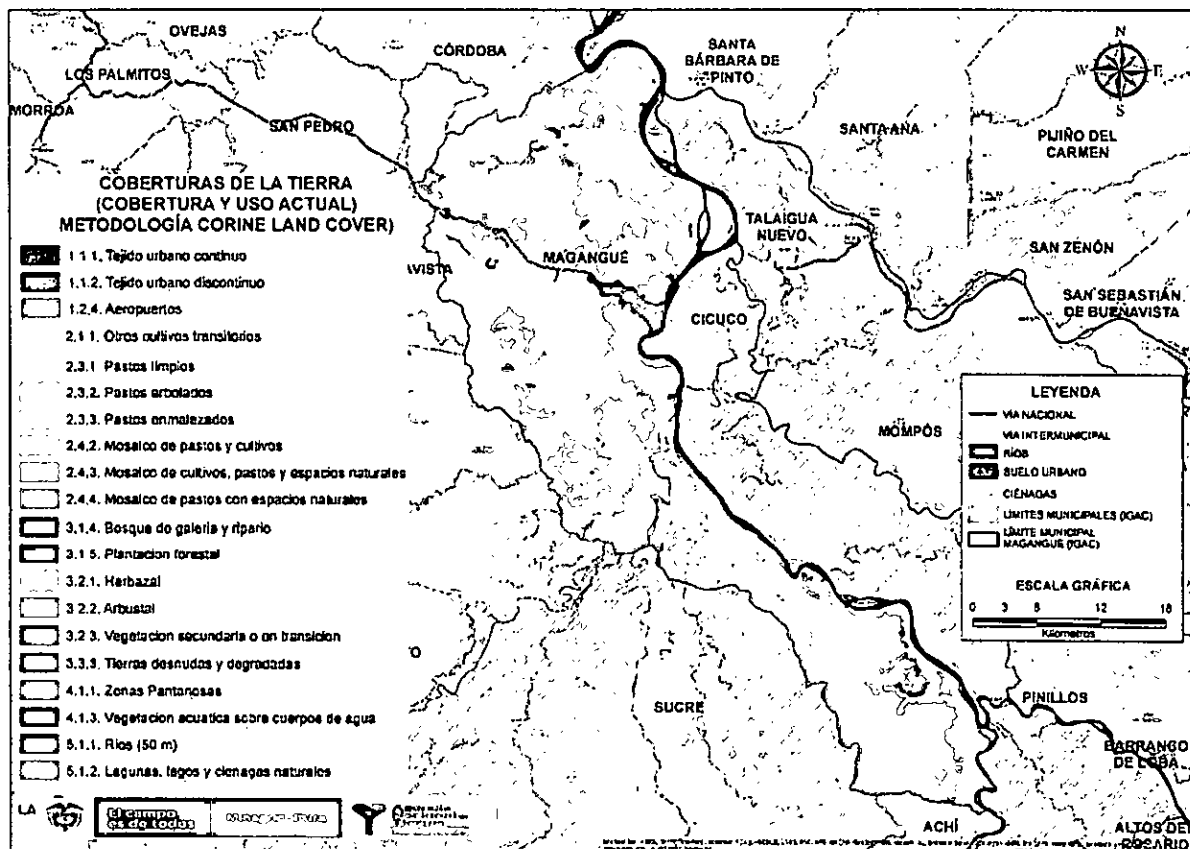


 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAS A TRAVÉS DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Del análisis de coberturas de la tierra en el municipio de Magangué elaborado por el IGAC en 2015, se pueden cuantificar las áreas de protección que corresponden a las coberturas de: herbazal denso inundable con 128,64 ha., arbustal con 1.294,52 ha, zonas pantanosas con 19.769,69 ha y vegetación acuática sobre cuerpos de agua 1.205,32 para un total de 22.398,17ha, correspondiente al 19.82% del área total. Con relación al área por cuerpos de agua (ríos, ciénagas, etc.), el área es de 32.973,09 ha (29,18%).

Con relación a la cobertura de pastos, que ocupa el 38.30% del área (43.276,55 ha), llama la atención la sobreutilización del uso del suelo en ganadería extensiva, en un municipio donde predominan las sabanas y playones comunales, lo que evidencia la fuerte presión sobre la tierra de parte de quienes la concentran generando diferentes conflictos en el territorio. Al analizar la información del Fondo de Adaptación (2017) relacionada con la cobertura y uso actual del suelo del municipio de Magangué, se evidencia la presencia de diversas actividades productivas que involucran el uso de recursos de suelo y agua, sin presencia o consolidación de áreas de protección y conservación que mitiguen los impactos producidos por dichas actividades para un equilibrio óptimo hacia la sostenibilidad de los recursos naturales del municipio y de la región de La Mojana.


Mapa 8. Usos del suelo rural en el municipio de Magangué



Fuente: IGAC, 2015. IDEAM 2010, elaboración SPO-ANT

[Handwritten signature]

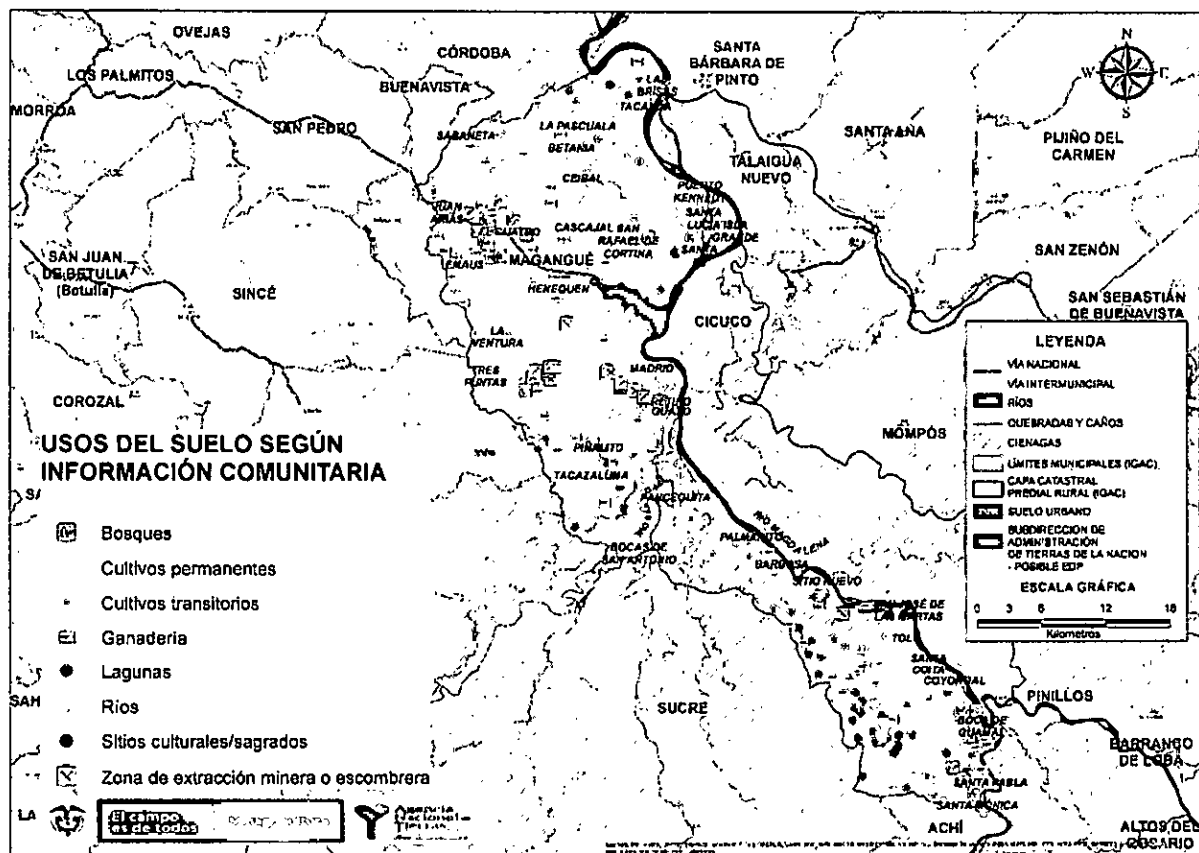
[Handwritten signature]

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Adicionalmente, en las jornadas de cartografía social, se tuvo la experiencia de plasmar en los mapas el conocimiento que posee el campesinado sobre el territorio, a pesar de los conflictos que le impiden desplazarse con total confianza y libertad.

Una variable que pudo ser retratada de manera cualitativa en la cartografía social, fue la de los usos que se le dan actualmente al suelo rural los habitantes de Magangué. Básicamente, la comunidad confirmó la existencia de grandes extensiones de pastos en las zonas de sabana destinada para las explotaciones ganaderas de los terratenientes. Los cuerpos de agua de los complejos cenagosos, se utilizan para la pesca. En cuanto a pequeñas áreas de cultivo corresponde a parcelas utilizadas para la siembra de arroz, hortalizas, maíz, sorgo y frutales, actividad que combinan con la cría de aves de corral, cerdos y algunas cabezas de ganado, en pequeña escala. La comunidad participante, localizó en el mapa varios playones en los cuales aún pueden realizar aprovechamiento en cultivos de pancoger.

Mapa 9. Usos del suelo rural en el municipio de Magangué según información comunitaria



Fuente: Elaboración propia SPO-ANT 2019

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABIMTOS ABIPINOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.4.2. Clasificación de tierras por capacidad de uso

Con base en información IGAC¹⁷, se presenta un resumen de las características de la clasificación de tierras por capacidad de uso. Esta clasificación, se fundamenta en el análisis de las características de los suelos que limitan el uso y generan riesgo de degradación de los mismos. Se basa en las limitaciones permanentes del suelo (pueden ser generales y específicas), teniendo en cuenta el número y el grado de las mismas. Las limitaciones generales, están referidas a: erosión, pendiente, de suelo, humedad y clima ambiental. Las específicas, identifican las limitaciones relacionadas con: fertilidad, salinidad, profundidad, etc.

La clasificación por capacidad de uso, es de carácter interpretativo y se fundamenta en los efectos combinados del clima ambiental y las características permanentes de los suelos, los riesgos de deterioro, las limitaciones en su uso, la capacidad de producción y los requerimientos de manejo del suelo.

Las tierras agrupadas en una clase agrológica, tienen un potencial máximo para el uso; a partir de ese potencial podrían ser utilizadas en usos diferentes al definido, pero sin crear conflictos de uso del suelo por subutilización; así mismo, en aquellos suelos cuyo principal factor de agrupación es la alta vulnerabilidad ante la acción de los factores ambientales y la actividad del hombre, no se deben generar conflictos de uso por sobre utilización (degradación de los suelos).

Las clases por capacidad de uso de los suelos, difieren entre sí por el incremento en los grados de las limitaciones o riesgos de degradación. A continuación, las generalidades de cada clase,

- Clase I, no presentan o tienen muy pocas limitaciones para el uso agropecuario, siendo éstas de grado ligero, fácilmente corregibles. Son aptas para una amplia diversidad de cultivos adaptados a las condiciones ecológicas, así como para ganadería intensiva con pastos de corte.
- Clase II, presentan limitaciones ligeras que pueden reducir la posibilidad de elección de plantas para cultivo y requieren prácticas de manejo fáciles de aplicar, incluyendo las de conservación, para prevenir su degradación o para mejorar la relación agua-aire.
- Clase III, agrupa tierras con moderadas limitaciones y restricciones para el uso por erosión, pendiente, suelo, humedad o daño, solos o combinados. Estas disminuyen las posibilidades de selección de cultivos y las épocas de siembra e implican prácticas adecuadas de labranza y cosecha.

¹⁷ Extraído del documento denominado "Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso grupo interno de trabajo levantamiento de suelos". Cód. m 40100-02/14 v.2. abril de 2014 pág. 2 a 15.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Clase IV, tienen limitaciones severas que la restringen a cultivos específicos y exigen prácticas cuidadosas de manejo y conservación difíciles de aplicar y mantener. Se pueden utilizar en ganadería con pastos de buenos rendimientos y con un manejo técnico de los potreros. La agroforestería es una buena opción en los sectores de pendientes más pronunciadas, áreas erosionadas y susceptibles al deterioro.
- Clase V, es una clase potencial que tiene limitaciones severas para el uso (inundables) que son factibles de modificar, disminuir o eliminar, con cierto grado de dificultad y con altos costos económicos. El uso de las tierras en estado natural, se limita a agricultura y ganadería estacional escasamente tecnificada, agroforestería, conservación y preservación de los recursos naturales y ecoturismo.
- Clase VI presentan limitaciones muy severas que las hace apta únicamente para algunos cultivos semi perennes o perennes, semi densos y densos; también se pueden desarrollar sistemas agroforestales y forestales.
- Clase VII presentan limitaciones fuertemente severas, que las hacen inadecuadas para cultivos; tienen aptitud forestal; el bosque tiene carácter protector. Cuando las condiciones del relieve y la profundidad efectiva son favorables, se puede hacer un uso sostenible del recurso forestal, tipo productor, excepcionalmente establecer sistemas agroforestales como el café con sombrío con prácticas de manejo y conservación de suelos para prevenir erosión.
- Clase VIII, son tierras que por su vulnerabilidad extrema (áreas muy escarpadas) o por su importancia como ecosistemas estratégicos (páramo) para la regulación del recurso hídrico y por su interés científico, deben destinarse a la conservación o a su recuperación.

Tabla 8. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
Clase II	Suelos generalmente profundos, de textura franco limosa, de topografía plana, bien drenados, presentan mediana fertilidad natural y generalmente buena capacidad productiva. Requieren prácticas simples de manejo y de conservación de suelos para prevenir su deterioro, cuando son cultivados en forma continua e intensiva. Las mayores limitaciones, están vinculadas al proceso erosivo lateral que ocasionan las aguas de los ríos en creciente y a ligeros riesgos de inundaciones ocasionales.	3.415,6	3,02
Clase III	Esta clase incluye suelos moderadamente profundos a profundos, de drenaje bueno a imperfecto, con subsuelo de textura arenosa, franco arcillosa y arcillosa, de reacción muy fuertemente ácida a	1.097,8	0,97






FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	neutra y de fertilidad natural baja a media. En general son deficientes en fósforo y algunos en potasio.		
Clase IV	Por lo general son tierras marginales para una agricultura anual e intensiva, debido a mayores restricciones o limitaciones de uso. Requieren prácticas de manejo y conservación de suelos más cuidadosos e intensivos. La topografía, se presenta en tierras con pendientes levemente inclinadas (en algunos lugares de la Mojana hay pendientes mayores al 7%), de moderada o baja fertilidad natural, de buen drenaje, de textura franco arcillosa a arcillosa; en la mayoría de los casos son moderadamente profundos.	40.557,06	35,89
Clase V	Los suelos de esta clase deben emplearse para el pastoreo o la silvicultura y su uso entraña riesgos moderados. Sujetos a limitaciones permanentes, pero moderadas, y son inadecuados para el cultivo. Su pendiente es moderada o son muy someros. Suele haber periodos de inundaciones de hasta seis meses.	154,9	0,14
Clase VI	Los suelos de esta clase deben emplearse para el pastoreo o la silvicultura y su uso entraña riesgos moderados. Se hallan sujetos a limitaciones permanentes, pero moderadas, y no son adecuados para el cultivo. Son superficiales. Su pendiente es fuerte, o son muy someros. No se debe permitir que el pastoreo destruya su cubierta vegetal. La tierra de la clase VI, es capaz de producir forraje o madera cuando se administra correctamente. Si se destruye la cubierta vegetal, el uso del suelo debe restringirse hasta que dicha cubierta se regenere	39.330,1	34,81
Clase VII	Son suelos con pendientes muy fuertes por pedregosidad, rocosidad, baja fertilidad, suelos muy superficiales, erosión severa y limitantes químicas como pH fuertemente ácido. Son áreas de protección, que deben permanecer cubiertas por vegetación densa de bosque. Su principal uso es la protección de suelos, aguas, flora y fauna. Solo son aptos para mantener coberturas arbóreas permanentes.	1.346,9	1,19
Cuerpos de agua		25.549,8	22,61
Zonas urbanas	Incluye suelo urbano de Magangué según la revisión y ajuste del POT llevada a cabo por el fondo adaptación, donde la dinámica del suelo urbano absorbió en los últimos años parte del suelo rural que lo rodea, incluyendo corregimientos como Yatí.	1.539,6	1,36
Área total municipio		112.991,76	100%

Fuente: estudio de suelos IGAC, 2004

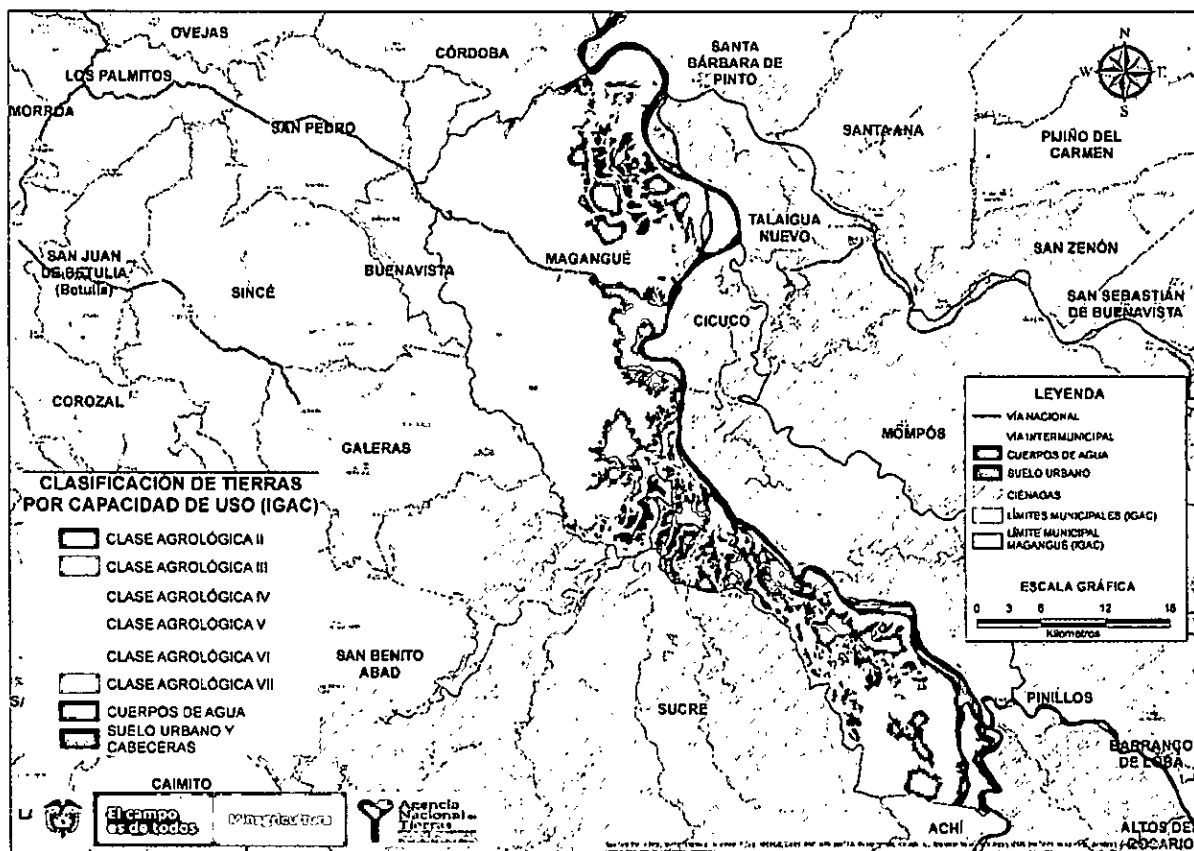
En concordancia con lo anterior, revisada la información sobre clasificación de suelos por capacidad de uso del municipio de Magangué, se observa que la mayor parte de los suelos presenta limitaciones de uso, relacionadas con fertilidad, profundidad efectiva, textura, entre otros. Estos suelos están representados por las clases IV (35,89%) y VI (34,81%). El potencial de usos de la clase agrológica IV (40.557,06 ha) depende del manejo de las restricciones que presenta, tales como profundidad, baja fertilidad, drenaje, etc; mientras que para la clase VI (39.330,1 ha), las recomendaciones de uso, están orientadas a la protección y producción de forraje (no para pastoreo directo). Estas clases, representan 70,7% del área total del municipio y el potencial de uso de las mismas, está condicionado a buenas prácticas de conservación y manejo. Los suelos con mayor potencial de uso representados por las clases agrológicas II y

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

III, solo representan el 4% del área. El área restante del municipio, está corresponde a cuerpos de agua (22.61%), zonas urbanas y clase VII (1.19%).

Es de anotar que el estudio de suelos del IGAC para la región de La Mojana, no presenta precisión en las áreas debido a la falta de insumos tecnológicos y a las técnicas utilizadas para la identificación de cada grupo o área, así como la escala de detalle en el análisis elaborado que corresponde a 1:100.000 y 1:500.000. En la actualidad se espera que el IGAC publique un nuevo estudio de suelos de la zona, implementando nuevas técnicas para zonificar los usos potenciales del suelo (edafología, paisajes geomorfológicos y pedología) evaluando su capacidad de uso.

Mapa 10. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Magangué




Fuente: Estudio de suelos IGAC, 2004.

2.1.4.3. Conflictos de uso del suelo

Los conflictos de uso del suelo se identifican en primera instancia, cruzando los análisis de coberturas de la tierra y uso actual del suelo con el uso potencial y la capacidad de uso del suelo. Esto arroja preliminarmente 5 tipos de conflictos de uso del suelo.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOP ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El análisis espacial de sobreposición de capas de información geográfica que arroja el conflicto de usos del suelo, nos muestra un panorama que no está alejado de la realidad: la sobreutilización de los recursos suelo y agua es preocupante, ya que los impactos del uso inadecuado de la tierra y el recurso hídrico impactarán en mediano y corto plazo sobre los ecosistemas, la agricultura y la actividad pecuaria y, por ende, en la economía y seguridad alimentaria del municipio.

La utilización de tierra para uso ganadero a expensas de la agricultura, el uso no sostenible de las áreas húmedas continentales es la que da cuenta de los conflictos de uso del suelo y los principales problemas de ordenamiento territorial que tiene la región. Los conflictos de uso del suelo en Magangué están asociados al crecimiento de las cabeceras corregimentales, por sobreutilización del suelo en la zona de la sabana y por el uso de áreas protectoras de los ríos Magdalena y San Jorge en cultivos permanentes (Fondo de Adaptación 2017).

Igualmente, el monocultivo de arroz en grandes extensiones que utiliza como práctica generalizada la aplicación de un alto volumen de agroquímicos de síntesis química que terminan afectando los suelos, la flora, la fauna, los cuerpos de agua, la comunidad y la seguridad alimentaria de quienes se asientan en este ecosistema especial y frágil.

Teniendo en cuenta que el municipio de Magangué está conformado principalmente por ciénagas, y que éstas hacen parte de las áreas a proteger a nivel regional y local, en el mapa 11, se observa el nivel de conflicto de uso derivado las malas prácticas agropecuarias, de minería y en general de la actividad antrópica en las áreas protegidas y las áreas susceptibles a amenazas. Es notable que el territorio de Magangué concentra un alto conflicto por sobreutilización del suelo y áreas en condición de amenaza por inundación de las cuencas de los ríos Magdalena, San Jorge y bajo Cauca (Fondo Adaptación, 2016).

La expansión de los centros poblados y el suelo urbano también contrasta con el impacto negativo que deja este fenómeno en el área rural con el aumento de vertimientos de aguas servidas, la mayor disposición de escombros el aumento de captaciones de agua y el relevo de la actividad agropecuaria por la artificialización de los territorios. Adicionalmente, la localización de cabeceras corregimentales muy cerca de los cuerpos de agua también impacta de manera negativa el entorno natural, así como los puertos de navegación, embarcaciones (chalupas y las embarcaciones de gran calado) que contaminan con hidrocarburos y basuras que terminan en las ciénagas, caños, ríos y humedales. Así mismo, las malas prácticas de pesca (sin respetar tallas mínimas).

De acuerdo con las cifras registradas en la tabla 9, el 52,5% del territorio municipal (59.320 ha) presentan sobreutilización generalmente relacionada con el uso indebido a los cuerpos de agua, el establecimiento de la ganadería en playones. La introducción de especies agresivas para la conservación del medio natural (en suelos aptos para agricultura y cuerpos de agua) tales como búfalos, caprinos, porcinos y ganadería (raza cebú). La degradación de los suelos por el uso y las prácticas de manejo utilizadas, son una muestra de la sobreutilización de los suelos en la zona tanto de la sabana como en la zona cenagosa de Magangué.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 9. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Magangué

USO	AREA (ha)	%
1. Sobreutilización	59.319,76	52,5%
2. Subutilización	19.046,00	16,9%
3. Uso adecuado o sin conflicto	27107,30	24%
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	6635,50	5,9%
5. Otras coberturas artificializadas	883,20	0,7%
Área total municipio	112.991,76	100,00%

Fuente: IGAC, 2017

Por otra parte, se describen los conflictos manifestados por la comunidad durante las jornadas de cartografía social y participativa, relacionados con la existencia de explotaciones ilegales de material de arrastre de los ríos, caños y ciénagas, cascajo y de "balastro", con destino para el afirmado y construcción de vías veredales.


Producto del trabajo de campo para la recolección de información comunitaria, se observaron cercas de alambre en playones con ganado, a expensas de la seguridad alimentaria de la mayor parte de la comunidad que habita en estos sectores También se evidenció el aprovechamiento de los suelos aluviales para agricultura en algunos casos, pero también erosión por el uso inadecuado y por las dinámicas de los cuerpos de agua.

A continuación, la descripción de la información comunitaria

- **Problemáticas Generales:** Cierre progresivo de los sistemas de ciénagas después de la época de lluvias que impiden el tránsito y disfrute de los complejos de agua, además propician el desvío de caños para inundar playones comunales, desecan humedales y ciénagas, alterando las condiciones naturales de drenajes, caños, y humedales para extender el área de las pasturas y poder cobrar por su uso.
- **El conflicto de los Playones:** uno de los problemas más álgidos en las zonas rurales de Magangué, entendiéndose que es un factor clave para la supervivencia de las poblaciones campesinas, en razón a que el municipio de Magangué y sus pobladores rurales habitan en las zonas ribereñas o aledañas a ciénagas y humedales y que el desarrollo económico de Magangué (Plan de Desarrollo Municipal, 2016) está determinado por las actividades del sector primario (agrícolas, piscícolas y ganaderas)¹⁸ siendo éstas actividades el eje fundamental del ingreso económico y sustento familiar de un alto porcentaje de pobladores. El conflicto se genera por la ocupación de los playones por parte de terratenientes, esta situación es transversal y recurrente dentro de los principales conflictos presentes al interior de las comunidades de Magangué. Los terratenientes, realizan el taponamiento y secamiento de los caños

¹⁸ Agencia Nacional de Tierras, Ficha caracterización territorial Magangué, caracterización sociocultural-actividades económicas. Pág. 21.



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

durante las épocas de verano, para luego apropiarse de los terrenos asumiéndolos cómo propiedad privada. De esta manera impiden el intercambio natural entre las aguas de la ciénaga y los caños, interfiriendo en la oxigenación y ambiente propicio de la dinamización de las aguas para la producción del pescado, situación que afecta a la comunidad que vive de la pesca (las cifras de volúmenes de producción de pesca, son decrecientes). Este conflicto, causa que la condición de vida de la comunidad sea cada día más crítica por la baja generación de ingresos.

- **Conflictos por vías** El problema se presenta de manera transversal en los corregimientos ubicados en las zonas de sabana y en los ubicados en las zonas del río. Los grandes propietarios, se van apropiando de las vías, reduciéndolas mediante cercas y asumiéndolas como propiedad privada. Según la comunidad, antes eran caminos amplios, pero como resultado de estas prácticas, en la actualidad son caminos estrechos por donde deben transitar la gran mayoría de campesinos¹⁹ Ante esta situación, muchos optan por no reclamar por temor a que los tilden de enemigos y poner en riesgo su propia vida.
- En los corregimientos ubicados a orillas del río, el problema son los carretables destapados, y en mal estado²⁰, debido a que son caminos estrechos, afectados por la |socavación que realiza el río. Se ven obligados a viajar por vía fluvial, lo cual incide en la economía familiar, el transporte muchas veces es escaso y tienen que someterse a los horarios de las chalupas.

Plan de recuperación del complejo cenagoso de Cascaloa: problemática en torno al plan de recuperación del complejo cenagoso del corregimiento de Cascaloa, el cual está conformado por 16 asociaciones de 12 corregimientos, mediante el plan, los integrantes de las asociaciones han definido unas acciones de recuperación cómo son: Reforestación, zonas de reserva faunística y florística, repoblamiento de bagre, de bocachico, y una zona para repoblar y proteger algunos bosques que están intervenidos, los cuales se encuentran ubicados entre el bajo de la Fangua y la Loma del Toro, la problemática consiste en: "Existiendo una definición de la ronda hídrica, hay propietarios que están metidos dentro de la ciénaga, en el Plan Nacional del municipio está contemplado hacer unas expediciones para definir esa ronda hídrica; pero el asunto no se ha llevado cabo. Es tan delicada la situación que recientemente se construyeron unos canales artificiales de jarillones, eso se denunció y frente a eso -ya hay amenazas, hay campesinos amenazados por eso-, la situación es bastante delicada"²¹. Los asociados, piden que para poder recuperar el complejo cenagoso de Cascaloa, se necesitaría la organización y fortalecimiento de la comunidad, el compromiso de las autoridades locales y territoriales.


¹⁹ Narración de las intervenciones, tomado del audio de la jornada de acercamiento comunitario en Magangué en el marco del programa de la ANT-Región Mojana. 18 de agosto 2017

²⁰ Agencia Nacional de Tierras, Ficha caracterización territorial Magangué, Información sociocultural-vías-rutas de acceso al municipio. Pág 22.

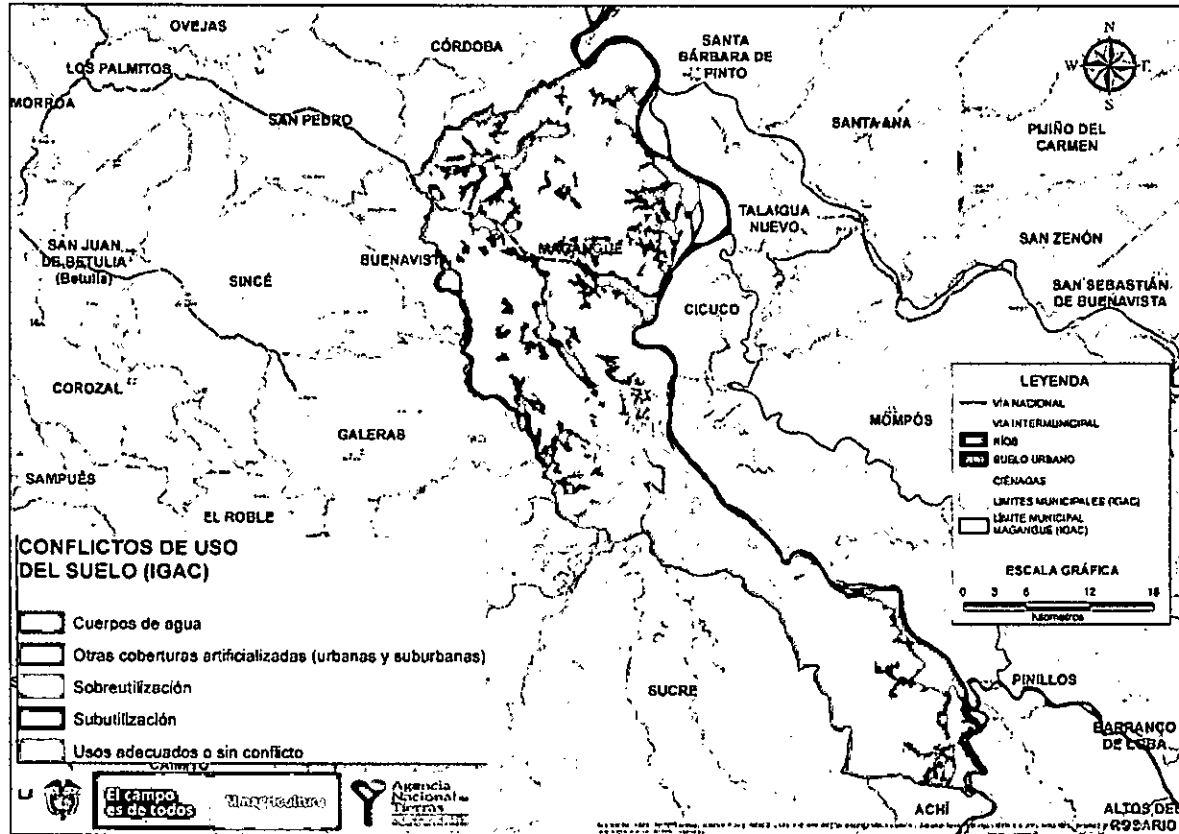
²¹ Narración de las intervenciones, tomado del audio de la jornada de socialización en Magangué en el marco de las actividades previstas por la ANT-Región Mojana. 22 de agosto 2017.

A

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>ENTOS ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 11. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de Magangué




Fuente: IGAC, 2017

De cara al ordenamiento social de la propiedad, la intervención del municipio contribuirá a disminuir los conflictos por sobreutilización de uso del suelo tanto en zona de sabana como en las áreas de los complejos cenagosos de la Mojana y sus zonas de amortiguación (degradación los recursos de suelo y agua en el 52,9% del municipio), consecuencia generalmente de las prácticas de ocupación, desviación de cuerpos de agua y cerramientos realizadas por los grandes propietarios para la ganadería y para la introducción de especies agresivas, impidiendo a los pequeños pobladores rurales acceder a estos recursos de los cuales derivan su sustento (pesca, cultivos de pancoger, etc)

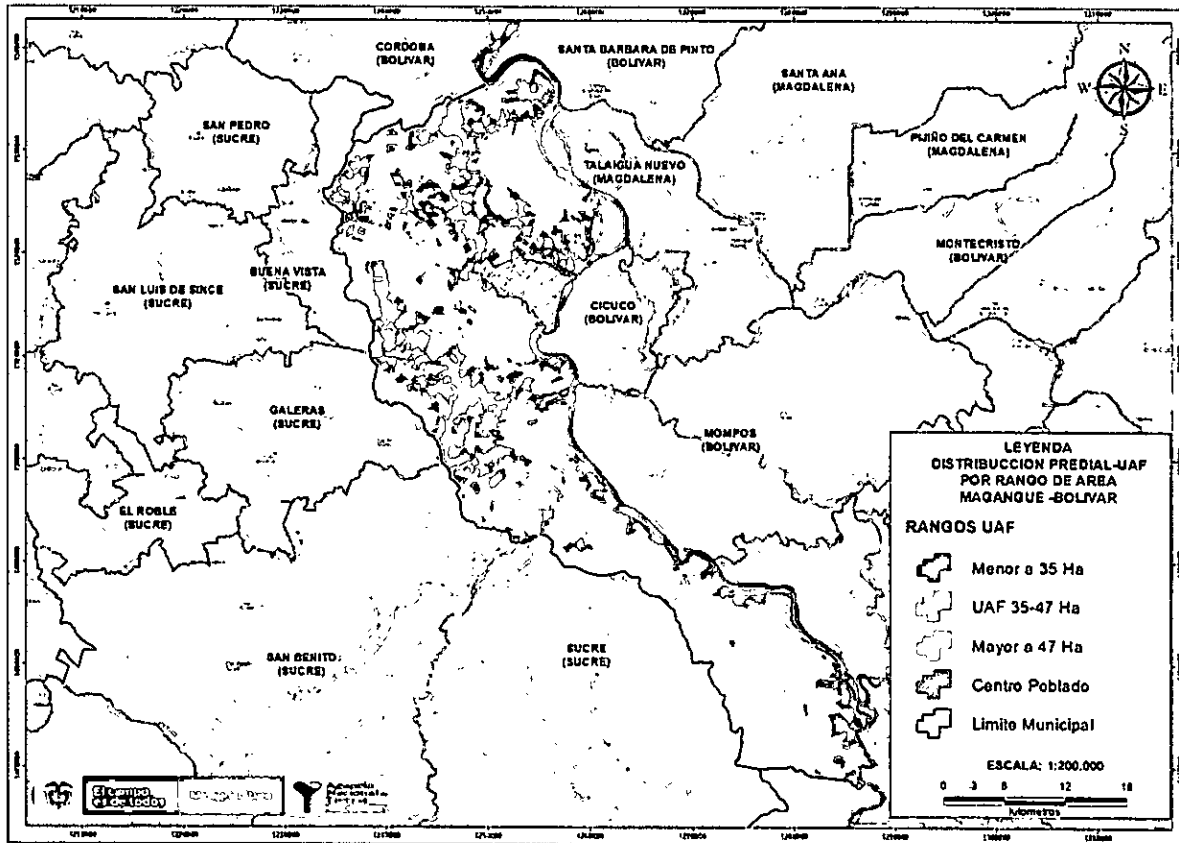
Distribución predial área rural

De acuerdo con la resolución 041 de 1996²², se identifica que el municipio de Magangué, pertenece a la regional Bolívar, zona relativamente homogénea No. 2 denominada Sur de Bolívar, la cual tiene una unidad agrícola familiar comprendida en el rango de 35 a 47 Hectáreas.

²² Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 12. Distribución Predial por Rango de Áreas.




Fuente: a partir de la resolución 041 1996-base de datos IGAC 2017

La información gráfica que se observa en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de Maganque:

Tabla 10. Análisis Distribución Predial –UAF- por Rango de Áreas.

Ítem	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (Menor a 35 ha)	2434	20,5%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 2 — Sur de Bolívar (35-47 ha)	115	4,5%
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 47 ha)	384	75%
TOTAL	2933	100 %

Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019.

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANDES ASESORANDO LAS PUEBLOS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el municipio de Magangué se realizó el análisis de la distribución de predios rural dispersos, teniendo en cuenta los rangos de la UAF, establecidos para la zona, se identificó que aproximadamente el 75% del área total de municipio se encuentra distribuida en predios mayores al rango de UAF, representados en 384 predios, lo cual sigue la tendencia que se presenta en todo el país: grandes extensiones de tierras en propiedad de pocas personas. Estos predios se localizan en todo el territorio municipal, sin embargo, sobresalen en la zona sur occidental en límites con el municipio de Sucre, Sucre, lo que se asocia a las características de zona, influenciadas los grandes cuerpos de aguas que se identifican en el sector.

Se observa que 2434 predios se encuentran por rango a la UAF, es decir, inferior a 35 ha, que se localizan alrededor de los centros poblados. Al sur se encuentra el centro poblado de Coyogal, en el centro y occidente alrededor de los centros poblados de Tacasaluma, Piñalito, San Antofito, Barranca de Yuca y La Ventura. En la zona norte se localizan alrededor de los centros poblados de Juan Arias, Cascajal, La Pascuala, Tacaloea y las Brisas, además de todos los centros poblados que se localizan sobre las riveras del Río Magdalena, estos predios solo constituyen el 20,5% del Área del municipio, y es donde se concentra la mayoría de los pobladores del municipio.

Finalmente solo el 4,5% del área del municipio se encuentra conformado por predios localizados dentro del rango de la UAF, y se localizan paralelamente alrededor de los predios de menor extensión, cerca de los centros poblados.

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.²³


Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.²⁴

En tal virtud, se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

²³ Massiris, A. (2017). Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuaria en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA. Pág. 67.

²⁴ Ibídem Pág. 68



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017 y su modificación contenida en el artículo 10 de la Resolución 108 de 2018, en donde se establece que se debe aprovechar la visita predio a predio para realizar las labores de campo requeridas para la definición de la UAF predial, esto es, realizar la inspección ocular, la recolección de información sobre costos de producción de los principales sistemas productivos de la zona, la encuesta de economía del cuidado y el cuestionario de excepción de UAF predial.

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.


Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

A

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUTOS AGRÍCOLAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Magangué

2.1.5.1 Caracterización poblacional preliminar del municipio de Magangué

Según información proyectada DANE 2005/2017 y datos base SISBEN, en Magangué, el 30,5% (37.745 personas) viven en área rural. El porcentaje de población censado en zona rural dispersa es 2.7%. El número de personas por hogar en Magangué, es de 4,7.

Tabla 11. Datos demográficos del municipio de Magangué


Total, población en el municipio año 2018	123.955	
Densidad poblacional	79 hab./ Km ²	
Total, población en zona rural	37.745	30,5%
Total, población en zona urbana	86.210	69,5%
Total, población hombres	62.730	50,61%
Total, población mujeres	61.225	49,39%

Fuente: DANE 2005

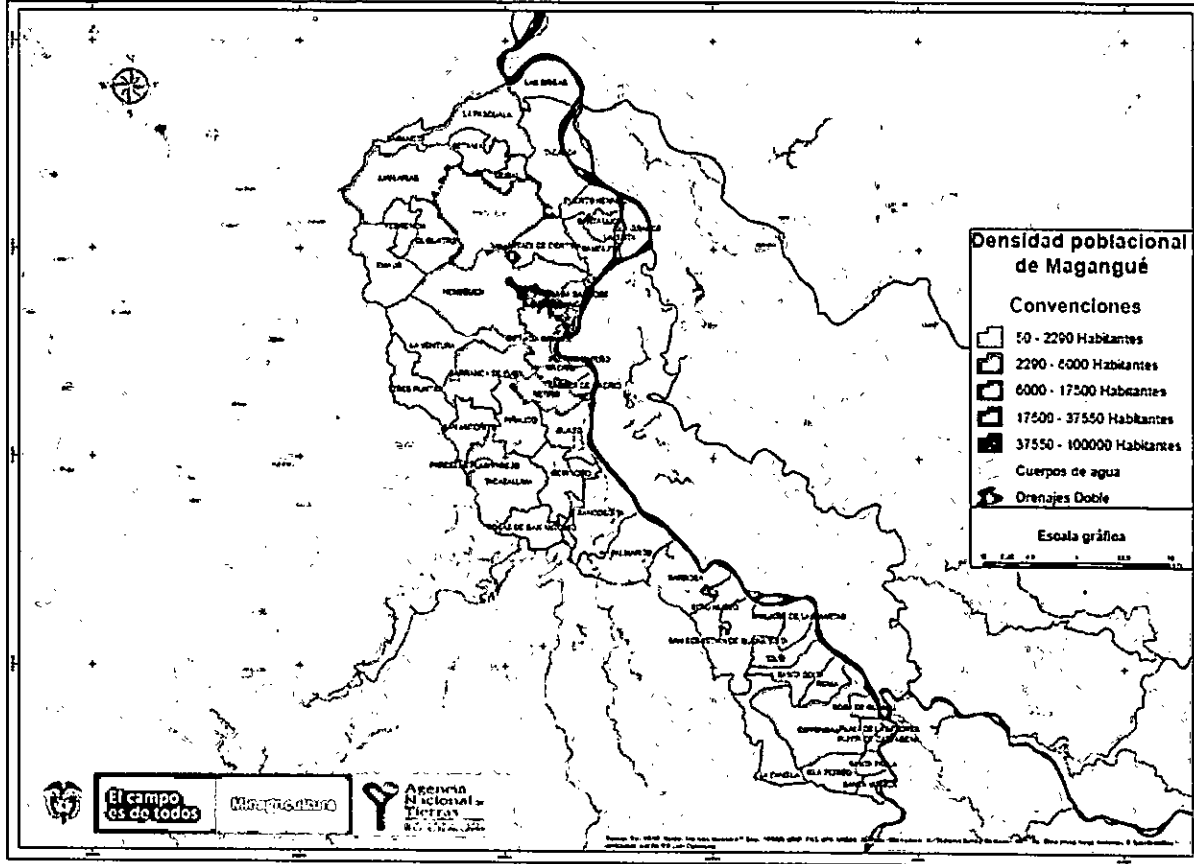
Por otra parte, como resultado de las cartografías sociales a nivel municipal, realizadas entre noviembre y diciembre del 2017, se obtuvo la siguiente información:

- Número de familias en el sector rural: 21.232
- Población en condición de discapacidad: 567 personas
- Corregimientos más densamente poblados: Cascajal (37.550 hab.)
y suelo urbano (100.000 hab.)
- Corregimientos medio altamente poblados: El Retiro (17.500 hab.)
- Corregimientos medianamente poblados: Coyongal (6.000 hab.)
Puerto Nariño (6.000 hab.)
- Corregimientos con población dentro de rango medio bajo: La Pascuala (3.000 hab.), Juan Arias (4.500 hab.), Santa Fe (3.500 hab.), Henequen (5.000 hab.), Barranca de Yuca (4.500 hab.), Tacazaluma (3.600 hab.), Barbosa (2.290 hab.)
- Cabezas de hogar, en unión libre: 80% (promedio)



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 13. Densidad poblacional del municipio de Magangué




Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

Con relación a los grupos etarios en el municipio de Magangué, el rango con mayor número de población corresponde a personas que se encuentran entre 29 y 59 años, donde la proporción de hombres y mujeres es similar. La tendencia en todos los rangos muestra que existe un porcentaje mayor de población masculina. Se identifica una alta presencia de niños en edades entre los (0-5) y (6-11) años (tabla 11).

No menos relevante resulta el rango etario entre los 18 y 28 años con 13.612 personas, lo cual plantea un reto respecto a la importancia del relevo generacional en la apropiación de la juventud en los asuntos de tierras. Finalmente, la población adulta mayor también presenta un número importante con un total de 13.881 personas, las cuales tienen un profundo arraigo con el campo.

7

4

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

sus avenidas, los cuales han venido siendo ocupados tradicionalmente y en forma común por los vecinos del lugar.

Estas áreas comunes se encuentran en la misma proporción de todo el complejo cenagoso de Magangué de acuerdo con el POT del municipio; así mismo los identifica como áreas donde en época seca se ven amenazadas por grandes quemas realizadas para la caza de hicotetas y otras especies; con actividades ganaderas que impactan negativamente a los recursos hidrobiológicos asociados, y a los procesos de desecamiento paulatino en las áreas que eran playones o cuerpos de agua y que se convirtieron en asentamientos humanos o invasiones.

El uso incontrolado de estas áreas comunes las ha convertido con el tiempo en zonas de depósitos de basuras, escombros, puntos de acopio, entre otras actividades que generan una degradación ambiental a un punto donde llegan a desaparecer por completo.

El estudio de diagnóstico al POT del municipio de Magangué por parte de Fondo Adaptación 2017, identifica algunas zonas de especial significación ambiental como las cuencas hidrográficas de los Ríos Magdalena, San Jorge y Cauca, los playones cenagosos y los retiros obligados⁵⁸. Así mismo, identifica a los playones por la dinámica de los pulsos de inundación como zonas de transición acuática-terrestre. Consecuentemente, las comunidades humanas que habitan en estas zonas también se adaptan a dichos pulsos y hacen uso de las especies que periódicamente aprovechan la gran cantidad de recursos y sedimentos traídos por la inundación (p.e. bocachico)⁵⁹.

El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales es fundamental de cara al POSPR de Magangué y en toda la Mojana. Alrededor de este objetivo se enmarca la estrategia de la identificación de llanuras de inundación, playones y demás áreas cultivables comunales para establecer mecanismos que permitan la diversificación agropecuaria mediante innovación tecnológica. Sin embargo, estas tierras suelen ser usurpadas y ocupadas indebidamente por terratenientes que demandan ilegalmente estas áreas para la explotación privada, situación que es de amplio conocimiento en la región.

El marco normativo de estas áreas comunes nace del artículo 69 de la Ley 160 de 1994, que fue modificado mediante el artículo 4 de la Ley 1900 del 18 de junio de 2018, en donde plantean 2 situaciones respecto de los playones:

“Las islas, playones y madre viejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o la entidad que la reemplace o sustituya”.

En igualdad de condiciones, se debe preferir a quienes sean campesinos o pescadores ocupantes.

⁵⁸ Página 16.

⁵⁹ Ibidem. Página 77.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

donde se concentran las ciénagas, y la parte oriental del municipio que se encuentra bordeada por el río Magdalena y las desembocaduras de los Ríos Cauca y San Jorge.

Además, los líderes comunales manifestaron que, en los corregimientos de Santa Mónica, Santa Pabla, Playa de las Flores y Punta de Cartagena, localizados al sur del municipio, sufren por el rigor de las crecientes del Río Cauca en épocas de invierno, que afectan los centros poblados localizados a la orilla del cauce y a sus pobladores. Las viviendas; se ven afectadas por la erosión lateral (socavación) del río contra los taludes, protegidos con sacos de arena que actúan como jarillones; medida estructural pobre que no garantiza que estas viviendas queden exentas del riesgo de que la banca se pierda y sean arrastradas por el río.

En el área rural dispersa de estos corregimientos ribereños de Magangué también han sufrido la inclemencia de las lluvias y de las épocas de extrema sequía. Los agricultores, y ganaderos han resultado muy afectados cuando las precipitaciones anegan por completo campos sembrados con arroz, maíz, ñame, hortalizas, legumbres y pastos. Las pérdidas económicas suelen ser más comunes e impactan de manera más negativa a la población de campesinos más vulnerables, que toman en arriendo áreas de terreno en sociedad o solos, para cultivar algún producto con la expectativa de obtener una ganancia, pero es usual que pierdan su trabajo y su inversión sobre todo por las lluvias torrenciales y en otras ocasiones por la sequía (no existen distritos de riego en el municipio de Magangué).

La amenaza alta por inundación para Magangué cuenta con una alta incidencia en los predios en los corregimientos de Ladera de Madrid, Barranca de Yuca, Ciénaga Grande, San Antofito, Madrid, Boca de Guamal, Barbosa, Tolú, Retiro, San José de las Martas, Piñalito, Sitio Nuevo, Palmarito, Isla Perico, Roma, Guazo, Pancegüita, Santa Coita, Bocas de San Antonio, San Sebastián de Buena Vista, Tacazaluma y Coyongal.

En total se encuentran afectadas por dicha restricción 461 predios, de los cuales 253 se encuentran en restricción parcial y 208 están en restricción total, de acuerdo con la fuente de información POT año 2000.

Esta restricción comprende un área de 14.944.7 hectáreas, lo cual representa el 13,23 % del área total del territorio.

Por todo lo anterior y de cara al OSPR en el municipio, no se puede contemplar la intervención de la ANT en procesos de formalización y/o adjudicación dentro de las zonas que técnica y cartográficamente se identificaron con amenaza alta de inundación en los rangos del 99.1% al 100 % (restricción total); ya que representa riesgos elevados tanto para la comunidad como para sus bienes.

- **Playones:**

Los playones comunales, se entienden legalmente como terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas que los forman, o con las de los ríos o los caños en



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

municipal, por la entrada intempestiva del agua que impactan gravemente tanto a la población como a sus bienes.

Con todo esto, el POT expresa como una de las estrategias territoriales la congelación del crecimiento de las viviendas hacia zonas con riesgos de inundación o deslizamiento, trasladar los poblados de Barbosa, Tacaloo, San Sebastián de Buenavista, Bocas de San Antonio, Palmarito, Sitio Nuevo, Santa Lucía y Belisario a las interfaces entre ciénagas y sabana a orilla de los cuerpos de agua en los cuales se encuentra; además el establecimiento de un área de Manejo Integrado en el sur del municipio⁵⁷.

Para efectos de los procesos de OSPR y de las acciones de intervención por parte de la ANT en su misionalidad, La Ley 160 de 1994 en el Artículo 69 Numeral 4, prescribe que estas áreas deben conservar su naturaleza de inadjudicabilidad, hasta tanto no se definan los procesos agrarios de deslinde, y a su vez se constituya el respectivo reglamento sobre su uso y aprovechamiento.

La ANT eventualmente podrá adjudicar estas áreas para uso y aprovechamiento de cultivo de pancoger mediante proceso administrativo especial agrario orientado a clarificar y deslindar, estos predios baldíos Inadjudicables.

Como complemento en el análisis de la amenaza por inundación en el municipio, el POMCA de la zona baja del Río San Jorge establece en el punto de Amenazas y Riesgos lo concerniente a las Inundaciones y Avalanchas (tabla 13). Zonas de Amenazas natural y Antrópica). Con esto confirman que los sectores medios y altos de los caños intermitentes que atraviesan la cuenca de norte a sur y las poblaciones ribereñas al río San Jorge, a su desembocadura y complejos cenagosos, representan un grado de ocurrencia de inundación Alto.

De la misma manera, el POMCA corrobora que los riesgos más influyentes están asociados a amenazas de tipo natural en el municipio, que son los deslizamientos, inundaciones y avalanchas, debido en su mayoría a la sedimentación de los suelos como a los procesos erosivos por la falta de cobertura vegetal que generan movimientos de masa. Así las cosas, las inundaciones y avalanchas cuentan con un grado de ocurrencia, vulnerabilidad e incidencia del riesgo Alto para el municipio.


En Magangué, esta amenaza se viene alimentado por el deterioro ambiental: los procesos erosivos y la socavación de los cauces de los ríos, la deforestación, los asentamientos humanos a lado y lado de los cuerpos de agua (centros poblados a la orilla de los ríos), y en general por el manejo inadecuado de los recursos naturales.

Ante esto, la comunidad manifestó reiteradamente en las jornadas de recolección de información comunitaria que este fenómeno en su mayoría afecta a la zona del municipio

⁵⁷ Ibidem. Página 211.

f

WR

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Se considera entonces que la amenaza⁵², el análisis y evaluación del riesgo⁵³ y la vulnerabilidad⁵⁴ son los elementos claves para entender las condiciones presentes para cada municipio. En ese orden, la región de La Mojana, se encuentra en proceso de adopción de esta política pública con el fin de mitigar los riesgos y contar con un plan de cara a sus particularidades, ya que como se evidenció a través de la recolección de información, los documentos de ordenamiento territorial de La Mojana se caracterizan por ser desactualizados o en proceso de actualización, de manera que no todos los municipios cuentan con la información integra respecto de este tema en sus POT.

Así las cosas, para el caso de La Mojana por sus características ambientales especiales, se continúan adelantado estudios técnicos con el fin de tener conocimiento de los eventos, prevención sobre estos y su respectiva atención cuando se presenten.

La amenaza alta por inundación es una condición que ha representado grandes pérdidas materiales para la región, y es por esto que el presente plan incluye esta consideración para tener en cuenta en las zonas delimitadas con categoría de amenaza alta, es decir que aquí la gestión del riesgo es superada en términos de mitigación.

Desde el POT Magangué, se puede entender la amenaza alta por inundación como una restricción por la geología estructural del municipio, que la considera como una región inestable, de topología eminentemente plana, cenagosa y con riesgo alto de inundaciones⁵⁵

En ese orden, por su ubicación en el valle bajo o inferior del Magdalena, está sometido a inundaciones periódicas, siendo el sur del municipio y la cabecera municipal, las más vulnerables, con mayores amenazas por inundaciones frecuentes, prolongadas, con mayores niveles del agua⁵⁶.

El mismo documento identifica que la amenaza por inundación rápida ocurre especialmente en las zonas de los ríos y sus cauces por acción de la socavación; así como también en los valles, jarillones, planicies aluviales bajas, en el complejo cenagoso de la ciénaga grande y las pavas; en los corregimientos como Madrid, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Palmarito, Santa Lucia, Tacaloa, Bocas de San Antonio y la misma cabecera

⁵² Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.


⁵³ Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

⁵⁴ Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

⁵⁵ POT. Página 30.

⁵⁶ POT. Página 72.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El número de predios con restricción parcial es de 3 y en restricción total el número es de 6 predios.

- **Zapales:**

Los zapales comprenden una especialidad de hábitats presentes en la región de La Mojana. Se entienden como ecosistemas dominados por arboles adaptados a vivir en zonas inundadas, como también en temporada seca que es cuando aún ofrece servicios de fauna y flora tanto para las especies propias de estos ecosistemas como para el hombre. Son cuerpos de aguas que sirven como zonas de amortiguación de todo el ecosistema acuático, en el tránsito de las aguas y las zonas secas entendidas como ecosistemas terrestres o playones.

De acuerdo con la identificación técnica de zapales traída del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras- INVEMAR, se entiende como Bosques Especiales de Pantano o Bosque Pantanoso con condiciones para mantener el exceso de agua, los cuales se encuentran dispersos a nivel nacional con diferentes denominaciones como zapales, catívalos, morichales, entre otros⁵¹.

El área de afectación de los zapales es de 12.9 hectáreas con un porcentaje con respecto al total del municipio de 0.01 %, y con solamente 1 predio afectado con restricción parcial.

En este particular ecosistema se identificó al corregimiento de Palmarito su localización, que suele darse en inmediaciones a los complejos cenagosos.

- **Amenaza Alta por Inundación:**


De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 quien adopta todo lo relacionado con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra desde el artículo 4 la definición de los conceptos elementales para la comprensión de esta política pública, y en especial para que sea adoptada por medio del plan de gestión del riesgo de cada municipio.

Esto es de suma importancia, de cara a los POSPR, dadas las condiciones especiales de la región de La Mojana por el número y área de los cuerpos de agua y zonas protectoras que la componen y que la hace sensible a la ocurrencia de eventos por causas naturales o factores antrópicos.

⁵¹ Bosque tropófilo donde las características climáticas están atenuadas por el exceso de agua en el suelo. Bosque sobre suelos anegados, turbosos, en valles aluviales, terrazas bajas, riberas inundables, y hasta 100 msnm. (Col.) Son representativos de esta categoría los catívalos del Urabá antioqueño, los zapales del río San Jorge y de la depresión Momposina, los cananguchales de la amazonia, los morichales de la orinoquía y los naízales del pacífico. Existen en las cuencas del río Nechí, Sinú-Caribe, bajo Cauca, Putumayo, Inírida, Atrato, bajo y medio Magdalena y Cesar.

f

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJTOS Afirmos Las Puertas Al Progreso</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las ciénagas y sus áreas de influencia en Magangué representan cerca del 50 % del área total del municipio (en promedio de acuerdo a las fuentes relacionadas)).

Los corregimientos de Magangué localizados en el área de influencia de las ciénagas son: Palmarito, Pancegüita, Barbosa, San Sebastián de Buena Vista, Tacaloe, Cascajal, Ciénaga Grande, Coyongal, Corocito, Piñalito, Sitio Nuevo, Tacazaluma, Tolú, Bocas de San Antonio, Guazo, La Pascuala, Santa Coita, Isla Perico, La Fangua, San José de las Martas, Madrid, San Rafael de Cortina, Ceibal, Betania, Puerto Kennedy, Retiro, Isla Grande, Santa Lucía, Santa Fé, Roma, Las Brisas, Ladera de Madrid, Playa de las Flores, Juan Arias, Boca de Guamal, Barranca de Yuca, Henequén, Santa Pabla, La Ventura, Punta de Cartagena y Suelo Urbano.

El número de predios en restricción total por las ciénagas presentes en las veredas antes nombradas es de 46.

- Ríos:

Se entienden como una corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río⁵⁰, en este último caso se le denomina afluente. Algunas veces terminan en zonas desérticas donde sus aguas se pierden por infiltración y evaporación. Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riachuelo o arroyo.

Estos cuerpos de agua de mayor importancia se encuentran al costado oriental del municipio, colindando con la depresión Momposina, representados en la hoya hidrográfica del río Magdalena y sus afluentes los ríos Cauca y el San Jorge.

Los corregimientos dentro del área de influencia de estos ríos son: Palmarito, Pancegüita, Barbosa, Tacaloe, Cascajal, Coyongal, Piñalito, Sitio Nuevo, Tacazaluma, Bocas de San Antonio, Guazo, La Pascuala, Betania, Puerto Kennedy, Santa Monica, Isla Grande, Santa Lucía, Santa Fé, Roma, Las Brisas, Ladera de Madrid, Boca de Guamal, Henequén, Santa Pabla, Punta de Cartagena, y Santa Lucía.

El área de afectación de los ríos es de 692.5 hectáreas con un porcentaje con respecto al total del municipio de 0.60 %.

- b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- d) Las aguas que estén en la atmósfera;
- e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- f) Las aguas lluvias;
- g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y
- h) Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

⁵⁰ Río. Ecured- Conocimiento con todos y para todos. www.ecured.cu. (Tomado a las 13 horas del 15 de agosto de 2018).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, del agua, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente⁴⁶, con la finalidad de garantizar el desarrollo sostenible de las comunidades y del mismo recurso.

- Ciénagas

Por ciénagas se entienden las superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar. En las planicies aluviales se forman cuerpos de agua también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos⁴⁷.

Sus funciones son las de actuar como filtradores naturales de agua, gracias a su vegetación que almacena y libera la misma. Además, como reguladoras de los niveles de los ríos almacenando las aguas que traen cuando aumenta su nivel por las lluvias durante el invierno, y dejándolas salir a través de los caños cuando el nivel disminuye durante el verano o tiempo seco (sistemas lenticos).

Según el POT del municipio de Magangué, el gran complejo de ciénagas está compuesto de alrededor de 214 lagunas interconectadas de los cuales se identifican con mayor relevancia 74 ciénagas, y tiene como área de influencia todos los corregimientos de La Mojana maganguenseña y algunos de la sabana. Es de anotar, la diferencia de áreas indicadas en las diferentes fuentes consultadas; en general algunos documentos el dato proviene de la sumatoria de áreas provenientes todos los tipos de cuerpos de agua según la información geográfica de la cartografía base del IGAC (incluye ciénagas, lagunas, drenajes dobles (ríos y algunos caños, humedales y zapales). Para efectos, del POSPR, el área de ciénagas y su ronda hídrica, corresponde a un análisis multitemporal donde se toma el nivel de aguas más alto más el área de protección del borde del cuenco o cauce hacia afuera.

Se debe dejar claro que la restricción frente al OSPR en las ciénagas, ríos y zapales (bosque de pantano) de Magangué es de cara a la intervención de la ANT en los procesos de adjudicación y/o eventualmente de formalización, radica esencialmente en la protección de estas como aguas, dominios o bienes de uso público de especial importancia ecológica, establecidos en el Decreto 2811 de 1974 en el artículo 80⁴⁸, y el artículo 2.2.3.2.2.2.⁴⁹ del Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015.

⁴⁶ Ibidem.

⁴⁷ Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siat.a.co . 2009. (Tomado a las 10 horas del 15 de agosto de 2018).

⁴⁸ Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.


Cuando en este Código se hable de aguas sin otra calificación, se deberán entender las de dominio público

⁴⁹ Aguas de uso público. Son aguas de uso público:

a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;

f

ck

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Ciénagas Murciélago, El Roble, La Cocinera, De Los Monos, Bocagrande, Retamocera, Terneros, Grande de Barbosa, Cincaecha, Chicagua, El Agallal, La Fangua, Los Albertos, Los Manatíes, Garrapata (BS14 – Bajo San Jorge – Brazo de Loba).
- Ciénagas El Guamo, La Princesa, Bocas de San Antonio, Bocas de Guamal, El Yuya, Los Paticos, Los Caimanes, Las Llaves, Carbonera, Los Anímes, La Chana, Pelua, Las Leguas, Los Mangos, Portaca, Esperanza, Cucharó, El Totumo, Negritos (S16 – Sector Caño Pancegüita – Caño Mojana, Bajo San Jorge).

El POMCA, es claro en señalar que estas áreas más adelante ameritan ser declaradas zonas de manejo especial. Por todo esto, respecto de las restricciones del POSPR para Magangué, estas áreas deberán considerarse como protegidas; el uso principal, será la conservación, investigación controlada, uso sostenible pesquero, acciones de recuperación de la dinámica hídrica, a partir de las medidas y estrategias fijadas en el POMCA. Como Usos Prohibidos, todos aquellos que no compaginen con los propuestos anteriormente, en especial la actividad agropecuaria de todo tipo, la minería, la arqueología, e infraestructura asociada, la vivienda y los demás excluidas por las entidades ambientales del orden regional y nacional. (página 151).

- **POMCA Río Cauca- Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE:** a través de la Corporación sur de Bolívar(CBS) una vez contactada la subdirección de la Corporación, se tiene conocimiento que oficialmente solo se encuentra avanzadas las fases de diagnóstico y formulación del POMCA Mojana, de manera que en los próximos meses una vez se revise el resto de la información técnica por parte del comité técnico conformado por todas las Corporaciones que hacen parte de la subregión Mojana, se tendrá conocimiento oficial de un documento final del POMCA.
- **POMCA de Río Magdalena:** se tiene conocimiento que bajo la Resolución Conjunta No. 001 del 30 de enero de 2015, que tanto la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB y la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, declararon la ordenación de la cuenca del Bajo Magdalena, pero esta se encuentra actualmente en la fase Prospectiva y Zonificación a fecha marzo de 2018 ⁴⁴, de manera que no existe oficialmente documento final POMCA para estas áreas.

Finalmente, la delimitación de las Rondas hídricas, por parte de las autoridades en materia ambiental, se encuentra establecido de manera íntegra en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010-2022, en la cual se establecen los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción para el manejo de este recurso en el país, con un horizonte de 12 años⁴⁵: “Esta Política tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad

⁴⁴ Fase prospectiva y zonificación informe final Banco-Plato. POMCA. Marzo 2018. Tomado de <http://www.carsb.gov.co>.

⁴⁵ Gestión del Agua. Sistema de Información Ambiental de Colombia. www.siac.gov.co. {Tomado a las 13 horas del 15 de agosto de 2018}.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En la misma línea, la nueva Ley 1900 de 2018, artículo 4⁴¹, que modifica el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, establece que tanto las sabanas como playones comunales que se inundan periódicamente a consecuencia de los ríos, lagunas o ciénagas mantienen su inadjudicabilidad, y solamente en estas áreas determinadas se pueden realizar ocupaciones temporales para explotaciones de cultivos de pancoger, lo que mantiene la calidad de los cuerpos de agua como bienes del estado. Es por ello que la ANT, no es la autoridad llamada para establecer los criterios de manejo de estas áreas protegidas sino las autoridades ambientales, acompañadas con la Autoridad de Nacional de Pesca y Acuicultura-AUNAP.

Respecto de los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, se cuenta con el Decreto 1640 de 2012; y el Decreto 1200 de 2004 que determina los instrumentos de planificación ambiental a nivel regional (también compilados en el Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015).

Al respecto, sobre los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas o Microcuencas Hidrográficas- POMCA's,⁴² para el municipio de Magangué y sus 3 subzonas hidrográficas se cuenta con lo siguiente:

- **POMCA Río San Jorge Parte Baja 2009 de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB:** el documento POMCA de la cuenca del río San Jorge en su parte baja, establece que, en la zona rural del municipio de Magangué, se caracteriza por estar constituida por terrenos que presentan pequeñas colinas (sabana) y terrenos inundables. Los terrenos inundables los constituyen la desembocadura del río San Jorge y los cuerpos cenagosos en su área de influencia (página 129).

Es por esto que la Zonificación Ambiental de la cuenca hidrográfica para Magangué comprende la protección de los humedales y sectores cenagosos identificados en el municipio como Zonas de Cuerpos Hídricos Cenagosos de Protección (ZC-P)⁴³ los cuales se encuentran,

- Ciénagas Gallinazo, Tacasaluma, El Banco y Mamonal (B13 – Margen izquierda río Cauca).


⁴¹ (...) Las áreas dedicadas a la conservación de la vegetación protectora, lo mismo que las destinadas al uso forestal racional, situadas fuera de las zonas decretadas como reservas forestales o de bosques nacionales, se tendrán como porción aprovechada para el cálculo de la superficie explotada exigida por el presente artículo para tener derecho a la adjudicación.

Las islas, playones y madrevejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o la entidad que la reemplace o sustituya (...).

⁴² Actualmente el POMCAs, está en etapa de concertación con las instancias, para la planeación y ordenación de cuencas.

⁴³ Estas zonas comprenden el conjunto de espacios conformados por los cuerpos de agua que conforman las ciénagas y su área inmediata de dinámica hídrica con especiales valores ecológicos, ambientales, paisajísticos y de producción de bienes o servicios, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, para la preservación de la biodiversidad, para el desarrollo humano y para la evolución económica y cultural regional. Estos cuerpos cenagosos que se delimitan con propósitos de conservación o protección. Estas zonas ocupan una extensión de 5.463,2 hectáreas, es decir el 14,58% del total del área de estudio.




 <p>Agencia Nacional de Tierras AUTORIDAD NACIONAL DE TIERRAS PUERTA AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto-ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho". En este contexto estas áreas por ser bienes de uso público no se podrán titular, solo se podrá transferir la mera tenencia, para efectos de uso y explotación manteniendo sus características de inadjudicabilidad.

El Decreto 2811 de 1974, establece los fundamentos normativos para la protección del medio ambiente y de los bienes ambientales (artículo 3) a través de la generación de mecanismos para el mejoramiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales renovables, con el propósito de defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional (artículo 2).

En este sentido, el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.4,⁴⁰ aclara que sobre tierras aledañas a los ríos y lagos que se pretendan titular, así como la zona de hasta 30 metros a su alrededor, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, y por tanto deben excluirse de cualquier titulación de tierras, de manera que es la autoridad ambiental competente la que delimite estas áreas.

De manera importante sigue la Ley 99 de 1993 que después de la creación de la constitución política de 1991 se logra establecer una política nacional ambiental en el país. Así mismo se crea el Ministerio de Ambiente como máxima autoridad encargada del tema y las Corporaciones Ambientales o Corporaciones Autónomas Regionales como autoridades a nivel regional; y el Sistema Nacional Ambiental como parte de la forma de gestión y organización del sector ambiente en el país.

Por otra parte, el alcance normativo se encuentra también en el Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural 1071 de 2015, título 19, artículos 2.14.19.1.1. y siguientes, que hablan especialmente sobre la Ley 160 de 1994 respecto de los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, y recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, que fue reglamentado en su momento por el Decreto 1465 de 2013; en donde para los cuerpos de agua de la nación se destaca la necesidad de ejercer estas acciones jurídicas tendientes a la recuperación o protección de los recursos naturales que con el tiempo y el uso indiscriminado o inapropiado pueden desaparecer y generar impactos y alteraciones graves a los ecosistemas que de ellas se alimentan, y que claramente generaría daños a la sostenibilidad ambiental, social y económica de la región.

⁴⁰ Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo, para excluirla de la titulación.

Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS AFRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

privada³⁶, el artículo 79 respecto del derecho al ambiente sano³⁷ y el artículo 80 sobre el uso racional de los recursos naturales³⁸.

Estos bienes de la nación cuentan con la calidad de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, ya que son considerados bienes comunes o de uso público protegidos desde la constitución política en el artículo 63³⁹; y por el código nacional de recursos naturales Decreto 2811 de 1974 en el artículo 83, en donde se trata la protección de:

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua.
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

En este orden, es claro señalar que por ser bienes de uso público los sistemas hídricos en el territorio nacional (y en especial en la subregión de La Mojana por sus especiales características ecosistémicas).

En el marco de los procesos de OSPR de la ANT, respecto a los predios que se encuentren en estas áreas, es pertinente aclarar, de acuerdo al Artículo 2.2.3.2.3.4. del Decreto 1076 de 2015: "Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), **pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo 8, para excluirla de la titulación** (negrita fuera de texto original).

Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o

³⁶ Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

³⁷ Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

³⁸ El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

³⁹ Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.




	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Magdalena, río Cauca y río San Jorge y por 6 complejos cenagosos, tema abordado en el acápite de Hidrología.

Teniendo en cuenta la presencia de un alto número de ciénagas (tablas 1 y 13) en el municipio de Magangué, que cubren aproximadamente el 50% del territorio y que las mismas constituyen áreas de protección regional y local, se evidencia el alto nivel de deterioro y uso inadecuado de estos cuerpos de agua tanto, en las áreas urbanas como rurales. Cabe resaltar, que existen diferencias de áreas en la medición de los cuerpos de agua en cada fuente consultada; en algunas son el resultado del estudio del análisis hidrográfico e hidrológico para determinar zonas susceptibles a inundaciones, otras áreas aparecen de la simple suma de entidades geográficas que provienen de la cartografía base del IGAC).

Al respecto, para el sostenimiento de los cuerpos hídricos es necesario el respeto de las normas ambientales en casos como la apropiación ilegal de terrenos del estado mediante cercamientos de los cuerpos de agua, construcción de jarillones ilegales y el desecamiento de los mismos, casos muy comunes en la región, que generan problemáticas socioambientales en el territorio (concentración de la tierra y conflictos del uso del suelo); deben orientar a la ejecución de procesos agrarios que permitan la clarificación, deslinde, recuperación y posterior reglamentación de uso en las áreas permitidas

La comunidad Magangueleña subsiste de los cultivos de pancoger y de la pesca en ciénagas, ríos, caños, lagunas y zapales, por lo que representa un gran impacto perder su principal actividad económica de sustento ya que los cuerpos de agua de donde ejercen dichas actividades progresivamente son alterados por los grandes propietarios de la región con material de relleno; además de la contaminación con vertimientos directos de aguas servidas, basuras, hidrocarburos (derrame de gasolina, aceites y otros por cuenta de los ferrys y otras embarcaciones), según lo manifestado por la comunidad durante las jornadas de recolección de información comunitaria.

Los complejos hídricos en Magangué, son imprescindibles para la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y la recarga de acuíferos, siendo este un punto crítico teniendo en cuenta que muchas comunidades en Magangué se abastecen de agua de pozos profundos.

El alcance normativo para todos los cuerpos de agua, radica en las características de ser áreas o predios de la Nación con representación y protección constitucional desde el artículo 8 en la obligación del Estado y de las personas en proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en el artículo 58 respecto de la función ecológica inherente a la propiedad



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que para el municipio de Magangué se puede constatar la existencia de 11 tipos de restricciones, organizadas de mayor a menor de la siguiente manera:

Tabla 15. Área preliminar objeto de restricción

Tipo de restricción	Área restricción	%	Acto Administrativo
Ciénagas	21.061.9	18.32	Capa IGAC
Amenaza Alta por Inundación	14.944.7	13	Plan de Ordenamiento Territorial de Magangué con énfasis Subregional- Acuerdo 004 de 15 de febrero de 1999- Actualizado año 2000.
Playones	10.376.5	9.03	Capa IGAC. El Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) para los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas), entre otras áreas catalogadas como predios baldíos de propiedad de la Nación como se relacionó anteriormente. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de Magangué se hará una vez se cuente con los resultados del barrido predial.
Ronda Ciénaga	1.992.4	1.73	Capa IGAC
Ronda Lagunas	761.9	0.66	Capa IGAC
Ríos	692.5	0.60	Capa IGAC
Bosque	564.2	0.49	Plan de Ordenamiento Territorial de Magangué con énfasis Subregional- Acuerdo 004 de 15 de febrero de 1999- Actualizado año 2000.
Ronda Ríos	385.5	0.34	Capa IGAC
Sistema nacional vial- Carreteras primer orden	66.0	0.06	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
Canales Arqueológicos	19.8	0.02	Insumos técnicos entregados por Fondo Adaptación
Zapales	12.9	0.01	Capa IGAC
Total	50.878,30	45,03	


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

- Cuerpos de agua presentes en el municipio de Magangué:

Los cuerpos de agua existentes en Magangué -ciénagas, lagunas, ríos, caños, zapales-, están especialmente representados por 3 importantes ríos que atraviesan al municipio: río

f

4

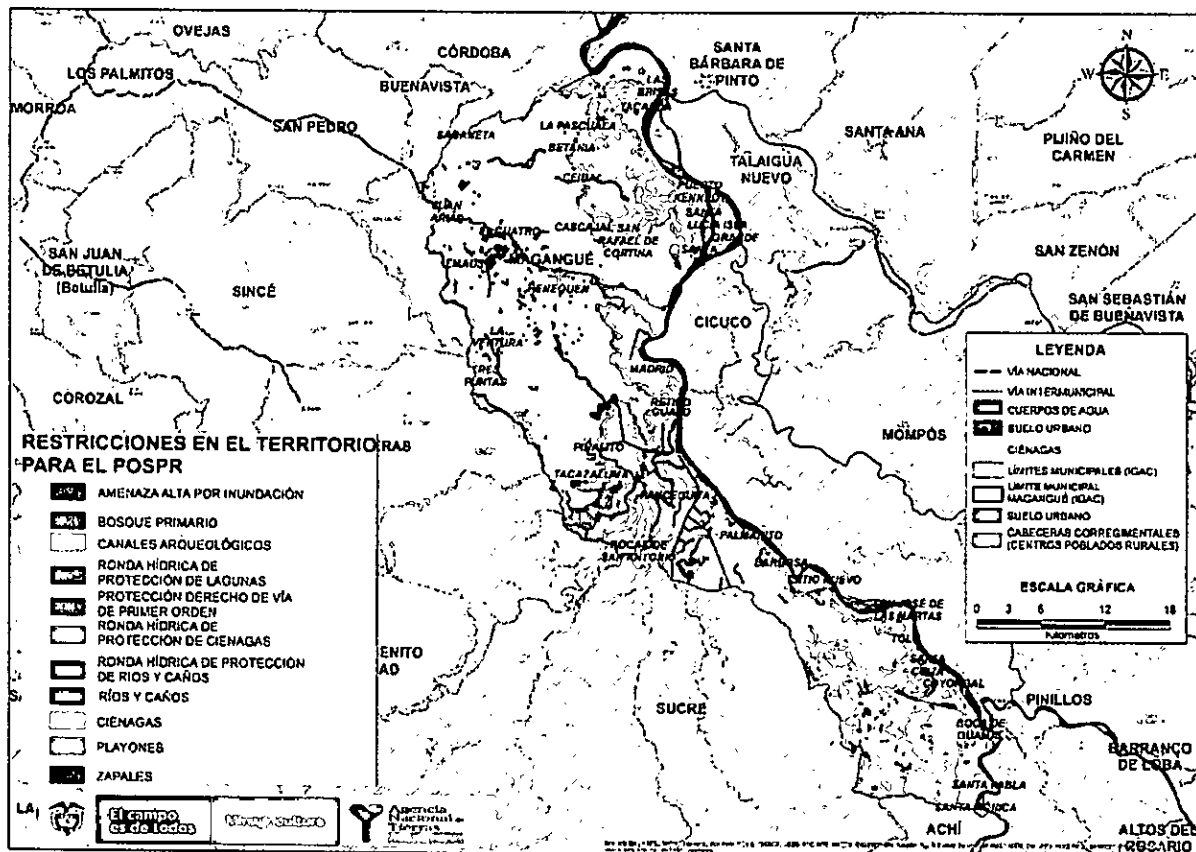
 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRINDO ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el caso de la región Mojana la capa geográfica "amenaza de inundación alta" incrementa significativamente las áreas en restricción completa, pero que, debido a la movilidad de los cuerpos de agua, esta información no es una característica constante, y varía según la época del año. En este sentido, para el caso de Magangué y todos los municipios de la Mojana fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones la cual permite intervenir predios que, aunque están afectados por esa capa, durante el barrido predial se verificará si el predio se encuentra o no en restricción,

- Predios sin restricción o restricción parcial: predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 99 hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad


De acuerdo con el cruce y análisis de información de uso del suelo, se obtuvo un dato de área afectada por restricciones de 50.878,2 ha que corresponde al 45,03% del área total del municipio (112.991,76 ha).

Mapa 14. Restricciones al OSPR de Magangué.



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

Handwritten signature or initials.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Magangué, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

De acuerdo con esta lista, se encuentra que para el municipio de Magangué no hay condicionantes de tipo legal y ambiental³³; solamente se identificaron restricciones respecto de la información y fuentes oficiales establecidas. Adicionalmente, para esta caracterización, se hace claridad que en el municipio de Magangué se tuvo en cuenta los predios Rural Dispersos y Cabeceras Corregimentales.

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras desde el Decreto Ley 902 de 2017 establece la intervención desde el ordenamiento social de la propiedad solo en las zonas rurales de los municipios que se encuentran focalizados. En cuanto a las zonas de carácter urbano, serán las entidades territoriales las indicadas para establecer los procesos de ordenamiento urbano para tales fines.

Con esto, sobre las cabeceras corregimentales para el municipio de Magangué, es preciso señalar que estas se entienden como centros poblados rurales, reconocidos también como caseríos o grandes concentraciones de viviendas rurales en donde su eje estructurante se establece gracias a las vías de primer orden (vías nacionales) y a las dinámicas asociadas a los ríos que bañan al municipio. Al respecto, el POT vigente del año 2000 de Magangué es claro en señalar en el punto 2.1.8.3.³⁴ (página 66) la forma como se han conformado estas cabeceras; además de entender que las concentraciones de viviendas, se forman a partir de las vías terrestres y fluviales dada la especial dinámica socioeconómica de la región (página 22)³⁵.

Con todo esto, solo se entienden para Magangué como centros poblados de carácter urbano los barrios Camilo Torres y Yatí, y como suelo rural todo el resto del territorio de Magangué, información que se estableció claramente en el *apartado Áreas urbanas y rurales en el municipio* (POT vigente, año 2000).

³³ Según la base de datos de MAP MUSE, no hay registros de hallazgos en Magangué, aunque en el registro de hechos victimizantes están reportadas 210 personas, hechos que deberán verificarse (localización de los incidentes). Por otra parte, respecto a áreas estratégicas, con las bases de datos suministradas de RUNAP Y SINAP, no hubo cruce con el municipio de Magangué.

³⁴ Magangué está conformado por 40 corregimientos, cuyos poblados tienen un área aproximada de 1973 ha. , 20 de los cuales además de la cabecera municipal se encuentran ubicados sobre el dique del río Magdalena, 4 sobre el dique del río Cauca y 1 sobre el río San Jorge existen además otros asentamientos localizados sobre los bordes de ciénagas y sólo 8 están en las zonas de colinas dada la relación directa de la mayoría de los poblados con el agua, se retoma el concepto del profesor Orlando Fals Borda para decir que Magangué tiene una cultura anfibia.

³⁵ Esta área natural, confluencia de los ríos Magdalena, San Jorge, Cauca y Cesar configura la Depresión Momposina y la Mojana, en el Bajo Magdalena, establece un corredor urbano con las cabeceras de los municipios y los centros poblados rurales con los cuales Magangué mantiene hoy una estrecha relación: demanda de productos, oferta de bienes y servicios, vínculos de interacción social, relaciones de origen y destino de las comunicaciones terrestres, fluviales y puente con las regiones del caribe y zona Andina.

f

W

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO.</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
12. Resguardos indígenas
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.
18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

buscando el apoyo económico de las actividades rurales más dinámicas y captar el apoyo de los sectores sociales, generando así enfrentamientos en las zonas rurales de varios municipios de la zona.

Magangué se destacaba como zona de concentración de los grupos de autodefensa y puerto intermedio para el cultivo de hoja de coca proveniente del sur de Bolívar³⁰. Sin embargo, La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–, no reporta afectación por cultivos ilícitos de coca en el municipio de Magangué actualmente^{31 32}

Tabla 14. Registro de Víctimas Municipio de Magangué

Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	TOTAL
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	54	40	94
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	1.086	844	1.930
Amenaza	5.531	5.798	11.329
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	90	1.402	1.492
Desaparición forzada	1.797	1.623	3.420
Desplazamiento	240.950	242.532	483.482
Homicidio	9.857	8.595	18.452
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	196	14	210
Otros	148	148	296
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	1.480	1.091	2.571
Secuestro	964	188	1.152
Tortura	94	120	214
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	49	31	80

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según


³⁰ Diagnostico departamental Bolívar. Introducción páginas 5 y 6

³¹ Agencia Nacional tierras Ficha caracterización de Magangué, caracterización sociocultural, problemas sociales. Pág 17

³² Agencia Nacional tierras Ficha caracterización de Magangué, caracterización sociocultural, problemas sociales. Pág 17
Documento: monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015; publicado en Julio 2016.

f

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.5.3 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio de Magangué

El municipio de Magangué ha sido altamente afectado por el conflicto armado, según el registro único de víctimas el total acumulado de personas desplazadas en el municipio asciende a 483.482 víctimas al momento de corte de consulta del presente plan²⁵. Entre los años 2000-2004, Magangué fue uno de los principales municipios receptores de Bolívar durante la época del conflicto²⁶ ²⁷

Dentro de las problemáticas para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Magangué, está la historia del conflicto agrario latifundista tradicional y el conflicto armado que caracteriza a la región de los Montes de María. De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial en Magangué una de las problemáticas más álgidas se presenta entre el campesinado tradicional y los terratenientes, donde la monopolización de la tierra y el debilitamiento del pequeño productor rural, han puesto a la población campesina en enfrentamiento con los propietarios de las haciendas ganaderas.²⁸

De tal situación, se consolidan las grandes extensiones de tierra como el resultado del proceso de desplazamiento de los pequeños agricultores. El proceso de reforma agraria en el municipio, salvo casos excepcionales, que asigna derechos de tierras de muy baja calidad al campesino frente a otras de reconocido potencial productivo. La población rural se ve obligada a vender, con el consiguiente fenómeno continuo de englobe, según lo manifiestan los miembros del Comité Municipal de Desarrollo Rural²⁹, por la venta de predios de los pequeños propietarios a los medianos y grandes para uso ganadero.

Otro factor determinante del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Magangué, fue el conflicto armado que tuvo lugar con el desarrollo de la confrontación armada por parte de los grupos armados FARC y AUC, quienes incursionaron desde el municipio de Magangué hacia los municipios de Tiquisio, Achí, Pinillos y Altos del Rosario con una seguidilla de asesinatos, masacres, desapariciones, desplazamientos y torturas, ocurridos entre los años 1900-2000 en este periodo de tiempo se presentó el asesinato de cinco (5) personas por parte del Ejército de Liberación Nacional en el corregimiento de Santa Pabla (Magangué), en los años (2000-2010) se presentó la tortura y el asesinato de tres (3) jóvenes por parte del Bloque Montes de María, los hechos ocurrieron en la "Finca los gallinazos" de la cabecera municipal de Magangué. De igual manera entre los años (2010-2016) grupos paramilitares asesinaron al director del Periódico Apocalipsis de Magangué, Rafael Enrique Prins Velásquez, y a (4) personas en la cabecera del municipio, los objetivos de su incursión eran recuperar el territorio

²⁵ Registro único de víctimas <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

²⁶ Desplazamiento Forzado al interior de los municipios, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/4975/nyrr1de1.pdf>. Pag. 180

²⁷ Registro único de víctimas <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

²⁸ Plan de Ordenamiento territorial de Magangué con énfasis subregional Link: http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/++++%20ajuste_pot_3.pdf

²⁹ Plan de Ordenamiento territorial de Magangué con énfasis subregional. Plano no 31 corregimientos jerarquía A.



6	CORPODISOMAG	Corporación para el desarrollo social Integral unidos de Magangué por los derechos étnicos, Humanitarios y Culturales de las comunidades Afrocolombianas en nuestra zona ribereña.
7	CORPORACIÓN TANAKA	Corporación para los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Magangué.
8	CORPORACIÓN VIAFARA	Corporación para los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Magangué.
9	CORPORACIÓN FAUNA Y ETNIA	Corporación para los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Sur de Bolívar.
10	CORPORACIÓN ETNIA	Corporación por los derechos étnicos, Culturales, Educativos, Sociales, Territoriales y Ambientalistas de la población Afro.
11	CORPORACIÓN SOL CARIBE	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades de Magangué.
12	CORPORACIÓN MULATOS	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas del medio Magdalena en las zonas ribereñas del rio Magdalena.
13	CORPORACIÓN AZTECA	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional bajo Magdalena.
14	CORPORACIÓN TIERRA DE PAZ	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Cascajal.
15	CORPORACIÓN TAYRONA	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Magangué en las zonas ribereñas del rio Magdalena.
16	CORPORACIÓN AFRICA	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Magangué en las zonas ribereñas del rio Magdalena.
17	CORPORACIÓN COLOMBIA NUESTRO PAIS	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional medio y bajo Magdalena en la zona ribereña del rio Magdalena.
18	CORPORACIÓN ESPERANZA CASCAJELERA	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional Cascajal corregimiento de Magangué en las zonas ribereñas del rio Magdalena.
19	CORPORACIÓN ZULUES	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional sur de Bolívar en las zonas ribereñas del rio Magdalena.
20	CORPORACIÓN PAZ Y LIBERTAD	Corporación por los derechos los derechos Humanos de las comunidades Afrocolombianas seccional bajo Cauca en las zonas ribereñas del rio Magdalena.
21	CORPORACIÓN MAGANGUÉ	Corporación por los derechos étnicos, Culturales, Ambientales, Sociales y educativos de las comunidades Afrocolombianas del municipio de Magangué.
22	CORPORACIÓN WAYUJDEL SUR	Corporación por los derechos étnicos, Culturales, Ambientales, Sociales y Educativos de las comunidades Afrocolombianas en las zonas ribereñas del rio Magdalena, San Jorge y Cauca.
23	CORPORACIÓN KAMALY	Corporación por los derechos étnicos, Culturales, Ambientales, Sociales, Políticos y Educativos de las comunidades Afrocolombianas en las zonas ribereñas del rio Magdalena y la Ciénaga Grande de Cascajal.
24	CORPORACIÓN MALENA	Corporación por los derechos étnicos, folclóricos, y Ambientales, del municipio de Magangué de las comunidades afrocolombianas en las zonas ribereñas del rio Magdalena, San Jorge y Cauca.

Fuente: Radicado número: OF117-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), del 18 enero de 2017.

f

42


 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 12. Datos sexo y rango etario del municipio de Magangué.

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	7.690	7.426	6.983	12.215	21.792	6.624	62.730
Mujeres	7.326	7.034	6.629	11.636	21.343	7.257	61.225
Total	15.016	14.460	13.612	23.851	43.135	13.881	123.955

Fuente: DANE, 2005

En el desarrollo de los ejercicios de cartografía social a nivel municipal, fue significativa la participación de personas en edades entre los (29-59) años, con un total de 174 personas registradas. Respecto a la participación, se contó con un número de 220 hombres, mientras que el de las mujeres fue de 71; lo que lleva a reafirmar la necesidad de incentivar y fortalecer la participación de poblaciones que han estado marginadas del empoderamiento en asuntos de tierras desde los diferentes enfoques diferenciales que propone la ANT.

Durante los acercamientos comunitarios la participación de adultos mayores de 60 años fue de 73. Este grupo etario se constituye en un actor central de intervención, se destaca su alto nivel de conocimiento y experiencia como sujetos activos en los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el territorio, sin restar importancia a los retos que plantea el relevo generacional en los asuntos de tierras.

2.1.5.2 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio de Magangué

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017, el presente POSPR realizó la debida consulta sobre la existencia de organizaciones étnicas registradas ante las entidades competentes de nivel nacional. De esta consulta, y en respuesta con el radicado número: OFI17-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior, confirmó la no presencia de comunidades indígenas al interior del municipio de Magangué y de acuerdo a la Dirección de Asuntos para comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, no se vinculan registros de Consejos Comunitarios en Magangué. Sin embargo, sí se cuenta con la existencia de 24 Organizaciones de Base registradas ante el Ministerio del interior.

Tabla 13. Organizaciones de base registradas ante Ministerio del Interior

	SIGLA	NOMBRE ORGANIZACIÓN
1	ASONEMAG	Asociación Ambientalista y étnica de Magangué
2	BENKOS BIOHO	Asociación Cultural BENKOS BIOHO
3	AFROESPERANZA	Asociación Étnica y Cultural de Magangué
4	21 DE MAYO	Asociación por los derechos étnicos, Humanitarios y Culturales de las comunidades Afrocolombianas del corregimiento de Juan Arias
5	CORPORACIÓN ZENU	Corporación étnica folclórica y Ambientalista



 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTES ABIMOR LAS PUNTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

“En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantará programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero solo para fines de explotación con cultivos de pancoger”.

Los playones y sabanas comunales constituyen reserva territorial del Estado y son imprescriptibles. No podrán ser objeto de cerramientos que tiendan a impedir el aprovechamiento de dichas tierras por los vecinos del lugar. El acuerdo 058 de 2018 establece que estas áreas pueden ser usadas de teniendo en cuenta, criterios técnicos y ambientales como lo establece el reglamento.

No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas.

Con esto, ratifica la norma que estas áreas conservan sus características de inadjudicables y solo hasta tanto se realicen los procesos agrarios de deslinde se procedería a realizar la constitución de reglamento sobre el manejo de estas áreas comunes.

Los playones en épocas de sequía donde baja el nivel de ciénagas y ríos son representativos de toda la Mojana maganguelense. Los corregimientos donde se encuentran las mayores áreas de playones son: Coyongal, La Fangua, San Sebastián de Buena Vista, Isla Perico, Corocito, Santa Coita, Roma, Guazo, Bocas de San Antonio, Tolú, Pancegüita, Henequén, La Pascuala, Boca de Guamal, San José de las Martas, Isla Grande, Tres Puntas, Piñalito, Sitio Nuevo, Tacaloa, Tacazaluma y Retiro

El área de playones en el municipio de Magangué es de 10.376.5 hectáreas con un porcentaje del 9.03 %. El número de predios afectados por la presencia de playones es de 110, de los cuales 109 están en restricción parcial y 1 tiene restricción total, de acuerdo a información suministrada por el Fondo Adaptación.

- Rondas de Ciénaga, Lagunas y Ríos:

El Decreto 2245 de 2015 N°4, Define la Ronda hídrica⁶⁰ como la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

Las características más importantes de las rondas hídricas son las de servir como amortiguadores en la ecología del paisaje de los cuerpos de agua, en los valles de los ríos

⁶⁰ Guía de criterios para acotamiento de Rondas Hídricas Bogotá 2018.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conectan las cabeceras con las zonas bajas proporcionando espacios para la transferencia de agua, nutrientes, sedimentos, materia orgánica particulada y organismos, lo que se convierte en una ruta de dispersión de plantas y animales, y provee corredores para especies migratorias.

En estos mismos aspectos, las rondas hídricas sirven de barrera frente a contaminantes producidos en los distintos usos del suelo, convirtiéndose en zonas de amortiguamiento de los impactos humanos sobre el cauce fluvial, en el tema del estrés ejercido a los ecosistemas causados por el hombre que desencadena contaminación tanto en el agua como en los alimentos que de ellos se producen; así mismo como amortiguador para la estabilidad de los terrenos contiguos a los cuerpos de agua, entre otras funciones importantes⁶¹.

El POT de Magangué encuentra estas zonas (rondas de los ríos, ciénagas y en el espacio público municipal) como áreas de esparcimiento, de riqueza paisajística y lugares creados para tales fines, que no generen conflictos con los usos circundantes⁶².

Frente al documento diagnóstico 2017 de Magangué por parte de Fondo Adaptación, establece textualmente las prohibiciones, restricciones o regulaciones para la disposición de vertimientos de sustancias causantes de degradación ambiental, en la faja de los 30 metros establecida legalmente como también en las coberturas boscosas, entendiendo que en el municipio *estas zonas de restricción de distribuyen principalmente en las rondas de los cuerpos de agua presentes, como Ciénagas y el río principal*⁶³.

El marco normativo tiene como fuente de rango constitucional, el derecho a gozar de un ambiente sano; a proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica de la Nación. Para ello, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 83⁶⁴ del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 84 establecen que salvo derechos adquiridos por particulares, las rondas hídricas son bienes inalienables e imprescindibles del Estado y que además pertenecen al dominio público, por tanto conforme al artículo 8º del 2664 de 1994, estos terrenos tienen la connotación de baldíos inadjudicables.

⁶¹. Boletín 159. 17 de octubre de 2017.

⁶² Página 234.

⁶³ Páginas 69 y 70.

⁶⁴ Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado:

- a). El álveo o cauce natural de las corrientes.
- b). El lecho de los depósitos naturales de agua.
- c). Las playas marítimas, fluviales y lacustres.
- d). Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
- e). Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares.
- f). Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

f

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En este mismo sentido, gracias al decreto 1541 de 1978, artículo 14, inserto en el decreto único sector ambiente 1076 de 2015, ratifica el artículo 2.2.3.2.3.4.⁶⁵ que en cuanto a la titulación de baldíos por parte de la autoridad de tierras-ANT- en zonas aledañas a ríos y lagos no se pueden realizar, hasta tanto sean delimitadas por la autoridad ambiental, por lo que deben excluirse por tratarse a todas luces de predios de la Nación sobre la franja de hasta de 30 metros establecidas como zonas ribereñas, que aplica de igual manera a los predios privados.

Así mismo, se debe tener en cuenta el Decreto 2245 del 19 de diciembre de 2017, el cual adiciona el tema de acotamiento de rondas hídricas en el Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015, teniendo como objeto desde el artículo 2.2.3.2.3A.1. Establecer los criterios técnicos con base en los cuales las autoridades ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. En el artículo 2.2.3.2.3A.2 es clara la definición de ronda hídrica⁶⁶.

Por último, en el mes de mayo de 2017 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Guía Técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, como un procedimiento estandarizado para que las autoridades ambientales realicen los procesos de delimitación de dichas áreas, determinen el límite físico-biótico de la ronda hídrica, la caracterización socio-cultural dentro de dicho límite, para llegar a establecer zonas homogéneas con sus medidas de manejo ambiental que apunten al logro del objeto de conservación en el corto, mediano y largo plazo⁶⁷.

Sí bien estas áreas son consideradas como suelos de protección en la franja legalmente establecida de hasta 30 metros de ancho, en el municipio de Magangué no se cuenta aún con la identificación de las rondas hídricas. Tal como se expuso en el punto de cuerpos de agua, no existe de manera definitiva el documento final de POMCA Mojana por parte de Corpomojana, de manera que para la subregión se está a la espera de la aprobación de este documento desde el comité técnico, la cual lo integra las corporaciones asociadas a la subregión.

En este orden, para la unificación de la información sobre la franja de protección de rondas hídricas, desde el componente catastral y jurídico de la Subdirección de Planeación Operativa


⁶⁵ Titulación de tierras. Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo, para excluirla de la titulación.

Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.

⁶⁶ Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

⁶⁷ Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia. Pág. 13.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ATRÁS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de la ANT se cuenta con el buffer de información catastral contenida con la identificación legal de los 30 metros para apreciar la distancia sobre las rondas de los cuerpos de agua. Identificación legal que se mencionó también en el punto de cuerpos de agua.

Las rondas de ciénagas, lagunas y ríos se encuentran dispersas en todo el territorio. Por ello se toma un solo dato respecto de estas rondas hídricas de protección pues son las mismas para cuerpos de agua loticos y lénticos presente en Magangué. Para efectos de la información contenida en la tabla de restricción por ronda hídrica, se hizo a partir del análisis geográfico del territorio de La Mojana, respetando el margen de treinta metros contemplados en el Decreto-ley 2811 de 1974.

Tabla 16. Restricción por ronda de ciénaga en Magangué.

Área (ha)	Porcentaje	Tipo de afectación	Numero predios afectados
1992.4	1.73 %	Restricción total	24
		Restricción parcial	204

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

En cuanto a las restricciones por rondas de lagunas se cuenta con la siguiente información:

Tabla 17. Información de afectación por ronda de lagunas en Magangué.

Área (ha)	Porcentaje	Tipo de afectación	Número predios afectados
761.9	0.66 %	Restricción parcial	158
		Restricción total	7

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Por último, las restricciones por ronda de río son:

Tabla 18. Tabla Restricción por ronda de ríos en Magangué.

Área (ha)	Porcentaje	Tipo de afectación	Número predios afectados
385.5	0.34 %	Restricción parcial	236
		Restricción total	9

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Las áreas más significativas de rondas hídricas de protección de ciénagas, ríos, caños y lagunas se encuentran en los corregimientos de: Tacaloa, La pascuala, Tacazaluma, Bocas de San Antonio, Cascajal, Pancegüita, Guazo, Coyongal, Palmarito, San Rafael de Cortina, San Sebastián de Buena Vista, y Las Brisas

Así las cosas, la restricción en la estrategia de intervención de la ANT en procesos de adjudicación y/o formalización de predios que potencialmente se encuentren dentro de las rondas de ciénaga y ronda de ríos, se debe entender al igual que los cuerpos de agua

f

W

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

abordado en puntos anteriores; dado que la razón de su protección es la de mantener el equilibrio ecológico de las áreas, no solo por sus calidades paisajísticas sino por los servicios ambientales que ofrece constantemente y la barrera natural por la que existen.

Es por ello la urgente necesidad de identificarlas por parte de las autoridades ambientales correspondiente, como también de realizar procesos de clarificación y deslinde de la propiedad dentro de los casos que se logren evidenciar a través de la ejecución de la ruta de los POSPR para verificar frente a los predios, los límites con los cuerpos de agua y en especial las áreas que deben ser conservadas.

- Bosque

Por bosque se entiende las áreas o terrenos poblados de especies de árboles o forestales, organizados de manera coordinada o no, que han sido sembrados por acción de la naturaleza o por la mano del hombre.

Usualmente se presentan con zonas cubiertas de pasto o vegetación que sirven como resorte a factores externos o a la propagación de situaciones como incendios. Algunas han sido modificadas por el hombre para el aprovechamiento de las especies forestales que allí nacen, especies que pueden ser endémicas o no. En Colombia existen el bosque alto andino, bosque seco, bosque de niebla, bosque húmedo tropical, bosque de galería y manglares⁶⁸.

Para Magangué, se entiende la restricción de bosques como suelo de protección a partir del artículo 35 de la Ley 388 de 1997⁶⁹, el punto 4.3 del componente rural del POT, determina dentro de sus políticas a corto plazo establecer áreas especiales de protección ambiental, como también las de prevención de desastres naturales, (punto que se trató en amenaza alta por inundación) y que en conexidad se intuye la recuperación de las áreas de bosque, las considera como bosque de galería de los cauces de los ríos y bosque ripario; pero de manera general sobre las áreas boscosas de los cuerpos de agua presentes en el municipio.

Así mismo, el POT establece el uso potencial del suelo como Uso de Protección, siendo el más recomendable para aproximadamente el 60% del municipio reconocidos como humedales, ya que no son áreas con vocación agrícola o ganadera (página 293).

A través del POT de Magangué, se puede leer que las áreas boscosas colindantes a los cuerpos de agua han estado en constante presión por actividades agropecuarias intensivas (acción antrópica), degenerándolas a causa del manejo irracional de los agroquímicos y sobrepastoreo, los cuales, por los procesos de escorrentía, desembocan en los cuerpos de

⁶⁸ Instituto Humboldt Colombia. Bosques para las personas. Memorias del año internacional de los bosques. 2011. Página 32.

⁶⁹ SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de Infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAR ABRIR Y LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

agua que seriamente están contaminados por el vertimiento de estos. De la misma manera, esta situación es generada por la deforestación, cuando los suelos pierden la capacidad de recuperación.

Con esto, se puede evidenciar que los bosques han sido también removidos como zonas comunes por cuenta de las grandes fincas ganaderas, sea por la apropiación ilegal o acumulación de tierras para los procesos pecuarios. Al respecto, son literales tanto el POT de Magangué ⁷⁰, como el POMCA del Río San Jorge parte baja ⁷¹, en establecer que dichas afectaciones de la estructura de bosques y rastrojos eliminaron gran parte de la cubierta boscosa del municipio; en la actualidad solo existen remanentes de vegetación arbórea o arbustiva en aquellas asociaciones que no pudieron ser convertidas en cultivos o potreros, o en áreas que habiendo sido convertidas a potreros, sin que este fuera su mejor uso, se abandonaron posteriormente.

Así mismo, en ambos documentos manifiestan la situación de los bosques de galería de cuerpos de agua como ciénagas (no intervenidos), asociados a los complejos cenagosos más alejados de la cabecera municipal, donde las áreas inundables por períodos cortos en el año, están ocupadas por vegetación de tipo herbácea y arbustiva o por vegetación cultivada ⁷².

En el punto 12.4 Programa IV: Mejoramiento de las condiciones ambientales, el POMCA bajo San Jorge establece el nivel de prioridad alto a este programa, dada la elevada tasa de deforestación y desequilibrio a que se haya sometido el bosque natural, al rápido tránsito que éste hace a bosque primario intervenido y a los múltiples factores que confabulan como obstáculos dentro del proceso de regeneración y sucesión natural de especies⁷³.

La importancia al respeto de estas zonas depende al mismo tiempo del freno que se imponga a la devastación de las áreas que potencialmente pueden ser utilizadas para la expansión agropecuaria. Es evidente que en Magangué una forma de colonización de los territorios es la deforestación y la desaparición de las áreas de bosque, tanto por los grandes propietarios de tierras como por la población vulnerable, que encuentran en estos espacios la posibilidad de explotación de los recursos para la subsistencia (provisión o abastecimiento).

En este orden de ideas, y como se trató en el punto de cuerpos de agua, los pescadores y ganaderos se han visto perjudicados por las inundaciones y sequias, pero en menor medida que los agricultores. Los ganaderos trasladan ocasionalmente sus cabezas de ganado hacia la sabana maganguelleña para la rotación de pastos y para evitar las zonas inundadas. Los pescadores aprovechan todo el complejo cenagoso de Magangué, con algunas limitaciones por conflictos de acaparamiento y por daños ambientales, que han repercutido en la escasez de pesca de algunas especies (bocachico, bagre, mojarra lora, viejito, barbule, blanquillo) por no respetar las tallas, por la contaminación de las aguas y por arrasar con la vegetación boscosa del entorno.

⁷⁰ Página 56.

⁷¹ Páginas 82 y 83.

⁷² Página 59 en el POT. Página 84 en el POMCA.

⁷³ Página 161.

f

42

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La protección normativa sobre los bosques y las áreas forestales se encuentra consagrada inicialmente en la constitución política -tal como se trató en el punto de cuerpos de agua- en la protección al ambiente sano, en la obligación del Estado y de las personas en proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; respecto de la función ecológica inherente a la propiedad privada, el desarrollo integral de las actividades entre ellas las forestales, el derecho al ambiente sano y sobre el uso racional de los recursos naturales.

Los recursos forestales continúan su marco normativo desde el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en el título III de los Bosques, artículos 202 y siguientes lo relacionado a las áreas forestales protectoras y productoras.

Al respecto, se debe aclarar que el art 203 de la Ley 1450 de 2011⁷⁴ modificó lo relacionado con el artículo 202 del Decreto 2811 de 1974.

También se cuenta con el Decreto 1791 de 1996- inserto en el Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015- al determinar en el artículo 2.2.1.1.1.1. las definiciones como plantaciones forestales, aprovechamiento forestal, plan de ordenación forestal, entre otros. Así mismo, en los artículos 2.2.1.1.2.1.⁷⁵ y siguientes muestran el objeto, principios, usos y demás determinaciones consagradas para el tema de bosques y flora silvestre, planteando de forma específica que los bosques constituyen sin lugar a duda soporte de la diversidad biológica, étnica y ambiental.

Su manejo debe estar direccionado a la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso, al mismo tiempo que se debe contar con estrategias de conservación, manejo y recuperación, pues se entiende que una buena porción de las zonas de bosques a nivel nacional se encuentra habitadas sea por campesinos o comunidades indígenas o afro, quienes consumen de los bosques bienes para la satisfacción de las necesidades diarias dentro de lo que se entiende como bien común.

Por todo esto, las plantaciones forestales son base fundamental para la ecología y la economía del país, siendo un trabajo de doble vía la necesidad urgente de aumentar las

⁷⁴ Artículo 203. ÁREAS FORESTALES. Modifíquese el artículo 202 del Decreto-ley 2811 de 1974, el cual quedará de la siguiente manera:

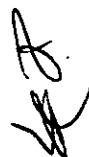
"Artículo 202. El presente título regula el manejo de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques que contienen, que para que para los efectos del presente código, se denominan áreas forestales.


Las áreas forestales podrán ser protectoras y productoras.

La naturaleza forestal de los suelos será determinada con base en estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.

Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales".

⁷⁵ Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

labores de reforestación de las zonas que han sido aprovechadas con o sin los requisitos que la ley impone.

El decreto único también determina en el artículo 2.2.1.1.12.1. las clases de plantaciones forestales que existen en el país:

- **Forestales Productoras de carácter industrial o comercial.** Son las que se establecen en áreas forestales productoras con el exclusivo propósito de destinarlas al aprovechamiento forestal.
- **Forestales Protectoras.** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se pueden realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

También se encuentra el Decreto 1014 de 1987, artículo 1º donde establece la protección de las áreas de bosque y vegetación natural que se encuentren cercanos a los nacimientos de agua permanentes o no, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, depósitos de agua naturales o no, y en las áreas cercanas al nivel del mar⁷⁶. Lo anterior especialmente asociado a la ronda o franja de los 30 metros de los cuerpos de agua.

De la misma manera, el Decreto 1449 de 1977 compendiado en el Decreto Único Sector Ambiente, habla de la conservación de los recursos naturales en predios rurales, y de manera especial el artículo 2.2.3.2.3.4 determina las obligaciones de los propietarios a la protección y conservación de los bosques⁷⁷.

⁷⁶ Para efectos de la aplicación del artículo 1º de la Ley 79 de 1986, entiéndase por bosques y vegetación natural declarados como áreas de reserva forestal protectora, para la conservación y preservación del agua, únicamente los bosques naturales, exceptuándose:

- a) Los bosques naturales homogéneos sometidos a un plan de manejo técnico debidamente aprobado por la entidad competente para la administración del recurso forestal;
- b) Los bosques naturales heterogéneos cuando estos por su capacidad productora, las limitaciones para su conservación y las condiciones técnicas, económicas y administrativas permitan un adecuado aprovechamiento y utilización del recurso;
- c) Las plantaciones forestales, los árboles forestales y frutales, los arbustos cultivados cuando deban someterse a prácticas culturales que impliquen la erradicación de árboles de sombra en cafetales, cacaoales o cultivos similares; y,
- d) Las malezas que surjan en los terrenos que hayan sido adecuados para el establecimiento de cultivos y pasturas.

⁷⁷ En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

7

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo a la información que suministra la tabla de restricciones, el área que ocupan los bosques en el municipio de Magangué son de 564.2 hectáreas con un porcentaje del 0.49 % con respecto al área total del municipio.

De acuerdo al POT⁷⁸ Los relictos de bosque de galería y ripario se encuentran asociados a los cuerpos de agua con influencia en los corregimientos de: El Cuatro, Emaus, Juan Arias, Florencia, La Ventura, Tres Puntas, Barranca de Yuca, Cascajal, Henequén, La Pascuala, Coyongal, Betania, San Rafael de Cortina y San Antoñito.

La restricción de la ANT sobre la posible adjudicación y/o formalización de predios en estas áreas radica esencialmente en los servicios ecosistémicos que ellas ofrecen como función vital tanto a los ecosistemas como al hombre: el oficio principal de ser captadores o sumideros de dióxido de carbono, suministro de agua, conservación y protección para la adaptación y mitigación al cambio climático, hogar de distintas especies de animales y forestales (en algunos casos endémicas), resorte de las zonas de cuentas hidrográficas, entre otros.

Así las cosas, los bosques deben ser entendidos no como una apropiación sino como un patrimonio común, para que de esta manera se logre fortalecer una nueva visión ética, legal y ambiental desde la valorización de las prácticas de protección, conservación y restauración para el bien común y la sostenibilidad de la económica del municipio, evitando así los conflictos socioambientales y económicos derivados de la necesidad de abarcar estas áreas como de propiedad privada, o de erróneamente entenderse que son áreas susceptibles de ser explotadas de manera irracional, desencadenando entre otras cosas, procesos de contaminación hacia otros ecosistemas o cuerpos de agua.

- Sistema Nacional de Vías- Carreteras de Primer Orden:

De acuerdo con el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y tipo de terreno:


Primarias: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas⁷⁹.

Esta infraestructura vial, se encuentra protegida de acuerdo con la Ley 1228 de 2008, que fija las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, por lo que se entiende que estas zonas se prohíbe realizar cualquier tipo de

⁷⁸ POT página 56.

⁷⁹ Instituto Nacional de Vías-INVÍAS. Clasificación de las Carreteras. Septiembre de 2016. www.invias.gov.co (Tomado a las 13 horas del 23 de agosto de 2018)



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ADIPIRES LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

construcción o mejora, salvo aquellas que se encuentren concebidas integralmente en el proyecto de infraestructura de transporte como despliegue de redes de servicios públicos, tecnologías de la información y de las comunicaciones o de la industria del petróleo, o que no exista expansión de infraestructura de transporte prevista en el correspondiente plan de desarrollo (artículo 1). Esta ley fue posteriormente modificada por el artículo 55 de la Ley 1682 de 2013.

En el artículo 2 de la misma ley, se menciona el área que comprende la faja de exclusión de las vías, que para el caso de las carreteras de primer orden que se encuentran en Magangué será de sesenta (60) metros.

Pero de manera especial, la restricción de la intervención de la ANT sobre procesos de adjudicación y/o formalización de predios de cara al OSPR que se encuentren en estas zonas del sistema nacional de vías, radica en la prohibición expresa que trata la Ley 1728 de 2014 en el artículo 1, así:

“Parágrafo 1: **No serán adjudicables los terrenos baldíos** que cuenten con las siguientes condiciones:

b) Los terrenos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, conforme fueron fijadas en la Ley 1228 de 2008 (Negrilla fuera de texto).”

En este orden, se entienden estas áreas como bienes de uso público, concepto que se ha abordado en las restricciones anteriores.

Para el municipio de Magangué, existe el tramo de vía nacional que va hacia el municipio de Sincelejo, y este se extiende desde el suelo urbano del municipio hasta el corregimiento de Juan Arias que limita con el municipio de Buenavista, departamento de Sucre. Este tramo se denomina Ruta Nacional 78 o Transversal de la Depresión Momposina, y tiene una longitud de 92 km. aproximadamente.


La situación que se evidenció en el municipio en estas fajas de exclusión es la presencia de asentamientos de población campesina vulnerable: grupos de familias que viven allí por procesos de acaparamiento de la tierra como una problemática palpable en el municipio, y que presiona a las comunidades a establecerse en estas áreas. Los asentamientos en el corredor vial se encuentran al lado y lado de la carretera, desconociendo las comunidades la protección que existe en estas áreas y que puede potencializar peligros para la vida y seguridad de quienes viven allí.

El área delimitada por el sistema nacional de vías como carreteras de primer orden en el municipio de Magangué son de 66 hectáreas con un porcentaje del 0.06 % con respecto al área total del municipio.

El número total de predios afectados por la carretera de primer orden es de 93, de los cuales 81 cuentan con restricción parcial, y 12 con restricción total.

7.

CF

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las zonas que se encuentran afectadas por esta red de infraestructura cruzan los corregimientos de Cascajal, El Cuatro, Emaús, Florencia, Henequén, Juan Arias y Yatí. La mayoría localizados en la sabana Maganguelena.

- **Canales arqueológicos:**

Para La Mojana, la riqueza histórica y cultural de sus territorios radica en la relación de las comunidades con el patrimonio ambiental (ríos, ciénagas, zápales, playones, entre otros) en su función social y alimentaria⁸⁰.

En este sentido, los canales arqueológicos se entienden como las obras de tipo hidráulico que en la época prehispánica se realizaban para el aprovechamiento del territorio por parte de los Zenúes. La necesidad de habitación, comunicación, producción e intercambio en un medio inundable, estimuló la adecuación de la zona mediante la construcción de canales, camellones y campos elevados, algunos dispersos y otros nucleados, distribuidos a lo largo y ancho de los cursos de agua.

El sofisticado conocimiento y manejo de los suelos, el clima y las dinámicas hídricas se plasma en los intrincados patrones de canales que van desde el tipo cruzado en forma de ajedrez en áreas periféricas de las ciénagas, la espina de pescado y otros en estilo de abanico en los meandros internos de ríos y caños. Su diseño, construcción y mantenimiento requirieron también una considerable y compleja organización social y planificación. La red de canales sirvió para controlar las inundaciones periódicas y mantener la humedad en el verano. Se estima que este sistema de drenaje, aunado a la agricultura de roza y quema y de rotación de cultivos, permitió el sostenimiento de poblaciones entre 12 y 14 veces mayores que el sistema de tumba y quema en zonas tropicales no aluviales⁸¹.

Al respecto, el POT del municipio de Magangué manifiesta en la página 223 la protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico:

"Promover los estudios de áreas arqueológicas: Tacasaluma, Guazo, y Coyongal; de éstos habría mucho que aprender en sabanas, depresiones y llanuras de inundación, ocupadas por indígenas prehispánicos por más de 2.000 años, vivían en las partes altas y el uso de las partes bajas se reservaba para controlar las aguas, garantizar el sustento y preservar el medio. Las fotos aéreas muestran vestigios de canales artificiales que permitían la explotación consecutiva con participación social en su construcción y mantenimiento."


Para ello, el POT dentro del componente rural establece en las políticas a mediano y corto plazo mecanismos de ordenamiento territorial, entre ellas la preservación de patrimonio ambiental, arqueológico y cultural⁸².

⁸⁰ Comida, cultura y ambiente en La Mojana. ICANH (2017). Recuperado de www.icanh.gov.co (Tomado a las 10 horas del 9 de julio de 2018).

⁸¹ Juana Camacho. Geografía Ensino & Pesquisa, v. 19. Página 92. Paisaje y patrimonio en La Mojana, Caribe Colombiano (2015).

⁸² Página 291.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El marco normativo de estas áreas establece el reconocimiento de los canales arqueológicos como patrimonio cultural que pertenece a la Nación, y se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables desde los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, aclarando desde aquí la restricción por parte de la ANT frente al OSPR de la inadjudicabilidad de predios que se encuentren ubicados en estas zonas de influencia.

De igual manera, la normativa en la protección del patrimonio cultural y arqueológico de la nación se entiende garantizada por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008; en donde trata todo lo relacionado con la integración del patrimonio cultural de la nación, el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el Procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, entre otros temas relevantes sobre la protección de los bienes culturales de la nación que revisten la calidad de inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Continuando con esta protección normativa, se cuenta con especial significancia en la Ley 388 de 1997, artículo 10, numeral 2, donde establece que es un determinante para el ordenamiento territorial el patrimonio arqueológico, pues constituye norma de superior jerarquía respecto de las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Del mismo modo se establece el Decreto 763 de 2009 que reglamenta el Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, mediante el Sistema de Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y las instituciones de orden nacional y territorial respecto de sus funciones frente a los Bienes de Interés Cultural; los Planes Especiales de Manejo y Protección, Patrimonio Arqueológico, entre otros aspectos.

Por último, existe el Decreto Único Sector Cultura 1082 de 2015 que trata en su primer libro de la estructura administrativa del sector cultura; y el segundo libro de todo el régimen reglamentario del sector cultura.

Para el municipio de Magangué estos terrenos representan un área de 19.8 hectáreas, determinado en 0.02 % del total del municipio. El número de predios afectados con esta restricción de forma parcial es de 2.

Los canales arqueológicos se pueden encontrar en los corregimientos Isla Perico, San José de las Martas, San Sebastián de Buena Vista, Santa Coita y Santa Mónica.

Esta delimitación proviene de la información de zonificación ambiental territorial correspondiente al territorio de La Mojana, la cual se elaboró desde la ANT con insumos suministrados por del Fondo Adaptación. Estas áreas corresponden a patrimonio histórico, cultural y arqueológico.

f

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTES ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

En Magangué confluyen los Ríos Magdalena, San Jorge y Cauca, lo cual le da al municipio una posición geográfica estratégica como puerto fluvial de tránsito y conexión con los puertos de Barranquilla y Cartagena, además de ser epicentro de las transacciones comerciales de los municipios del sur de Bolívar, Sucre, Córdoba y el norte de Antioquia. Magangué por años ha sido el segundo puerto más importante sobre el río Magdalena⁸³.

El Río Magdalena, es la principal vía de comunicación de los habitantes con la mayor parte de los corregimientos y la cabecera municipal y con otras ciudades y poblados circunvecinos de la región localizados sobre el Río Magdalena, como: Magangué - Saloa, Chiriguaná, Saloa, Baracoa – Sampegua - Candelaria y otros.

Adicionalmente, El Banco- Mompox -Tamalameque - Barrancabermeja. Magangué, tienen conexión vial nacional que los comunica con Cartagena, Sincelejo y el municipio de San Marcos (Sucre)⁸⁴.

En la actualidad, está en construcción una de las interconexiones viales más importantes para el país, entre los corregimientos de Yati y la Bodega (departamento de Bolívar), que conectará los municipios de Mompox y Magangué, con una longitud de 12 Km. Posiblemente, con esta obra, el transporte fluvial será desplazado por el transporte terrestre por ventaja en fletes y en tiempo. Según versiones de pobladores, no habría razón alguna para entrar a este puerto, lo que incidirá negativamente en la economía del municipio, y de sus habitantes que hicieron del transporte fluvial una forma de vivir y de subsistir.

- **Estado vías de acceso**

Resultado del análisis de la información cartográfica oficial disponible y los ejercicios comunitarios de cartografía social municipal con enfoque veredal⁸⁵, se logró evidenciar que el estado de las vías de acceso a las veredas y áreas rurales dispersas es regular, sin pavimento

⁸³ Agencia Nacional de tierras Ficha de caracterización de Magangué, caracterización sociocultural, vías rutas de acceso al municipio. Pág 25.

⁸⁴ ibidem



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

y en algunos sectores se presentan permanentes inundaciones que limitan el traslado hacia esas zonas.

Las vías terciarias, presentan limitantes de acceso, principalmente por inundaciones en épocas de invierno - excepción del trayecto hacia Coroza, que es una vía del orden nacional,

Las vías terciarias y carretables, localizadas a lo largo del río y la ciénaga, presentan frecuentes pérdidas de banca por erosión lateral, y socavamiento de taludes. La zona oriental del municipio, es la que presenta mayores limitantes para el acceso con posibilidades de cierre total para el ingreso en tiempo de lluvias.

Para el acceso es preciso contar con chalupas para la zona de La Mojana, vehículos todo terreno para la sabana Maganguelena hasta los puntos en donde exista carretable; se recomienda usar caballos y motos para los trayectos más complejos.

- I) suelo urbano- Santa Fe;
- II) suelo urbano – El Retiro;
- III) suelo urbano – Cascajal
- IV) suelo urbano – Emaús
- V) Pancegüita – Santa Mónica

Corregimientos ubicados en la zona de río (Santa Mónica, Santa Pabla, Playa de las Flores, Punta de Cartagena, Isla del Perico, Bocas de Guamal, Coyongal y su vereda la Fangua, Roma y Santa Coita, San José de las Martas, San Sebastián de Buena Vista, Sitio Nuevo, Barbosa, Palmarito, Santa Fe, Santa Lucía, Puerto Kennedy, Tacaloa, Buenos Aires y/o las Brisas, y corregimiento La Islita, Pancegüita, El Retiro, el Guaso, Bocas de San Antonio y la vereda Corosito, ladera de Madrid, Puerto Nariño, Madrid): la principal vía de acceso es por el río Magdalena a través de canoas con motor a bordo, chalupas, Jonhson, regulados por operadores legalizados por el municipio. También existe acceso a estos corregimientos por un camino real a orillas del río Magdalena (sin afirmado), a veces intransitable tanto en época de invierno (por lodo), como en época de verano (exceso de polvo).

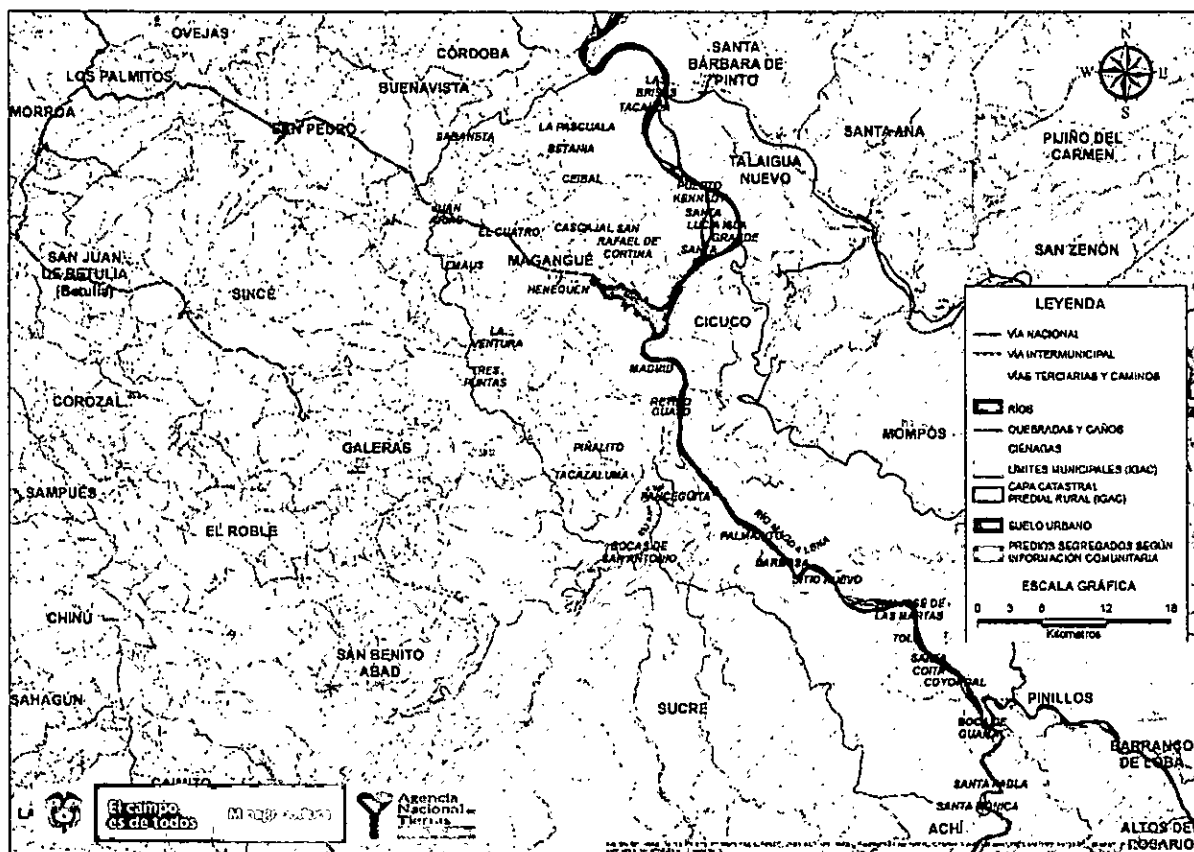
Corregimientos ubicados en la zona de sabana (Juan Arias, Emaús, El Cuatro, Florencia, Henequén, Sabana, Isla Grande, Barranco de Yuca, Tacasaluma, San Antoñito, Piñalito, Tres Puntas, La Ventura, Cascajal, Ceibal, Betania, La Pascuala, San Rafael de Cortina): la principal vía de acceso es a través de la carretera que conduce a Magangué, como vías alternas, existen diferentes caminos veredales internos con una entrada de tres caminos de herradura que forman un triángulo, los cuales conducen a Barranco de Yuca y La Ventura. Los caminos, se encuentran en mal estado debido al paso permanente de un alto número de cabezas de ganado de las grandes haciendas de la zona. Los principales medios de transporte utilizados por los pobladores, son la moto y el carro.

f

GA

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 15. Vías de Acceso en el Municipio de Magangué




Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

• **Condiciones Climáticas**

Según el análisis de la información secundaria consultada y de las condiciones encontradas, el clima es uno de los factores que tendrá mayor impacto en la ejecución de las jornadas de barrido predial, si no se planifican con base en esta variable. Magangué posee un régimen de lluvias monomodal las cuales se concentran entre abril a diciembre; las mayores precipitaciones ocurren entre los meses de agosto a octubre, esta situación sumada a las condiciones de las vías podría limitar de manera parcial o total el ingreso a los corregimientos y veredas de la zona oriental y sur del municipio (Mojana Magangueleña).

Entre junio y julio, la precipitación es menos acentuada (veranillo de San Juan), el período más seco es entre los meses de enero y febrero. En las épocas más secas, la temperatura alcanza los 40°C a la sombra, por lo cual deberán tomarse medidas preventivas para los trabajos de campo. En estas épocas, los pobladores rurales sufren las inclemencias de las altas temperaturas por la afectación de sus actividades económicas, ya sea agricultura, pesca o ganadería.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Condiciones de seguridad actuales**

Partiendo de un análisis de hechos recientes, el municipio cuenta con condiciones de seguridad que permiten el desarrollo del barrido predial. Actualmente, no se reporta presencia de grupos armados ilegales; sin embargo, es importante articular con las autoridades, ya que muchos sectores no están de acuerdo con la reforma rural integral ni el POSPR, lo que significa posibles riesgos en los corregimientos con fuerte influencia de grandes propietarios y ganaderos⁸⁶.

- **Riesgos y amenazas.**

De acuerdo con el POT año 2000 (páginas 72-73), se mencionan las principales amenazas y riesgos para el municipio de Magangué. Por su ubicación en el valle bajo del Magdalena, está sometido a inundaciones periódicas, siendo la zona sur y la cabecera municipal las más vulnerables, con inundaciones frecuentes, prolongadas. La dinámica fluvial, de los ríos presentes en Magangué (La Magdalena, Cauca y San Jorge), generan amenazas riesgos y vulnerabilidad por inundación y por socavamiento lateral de cauces; la erosión superficial que ocasiona la pérdida de suelo y la sedimentación de los cuerpos de agua y por último las intervenciones antrópicas, construcción de diques y terraplenes, cuyo objetivo es mitigar la amenaza por inundación lenta, pero que originan una nueva amenaza por inundación rápida, ante la posibilidad de su ruptura. La cota de inundación oscila entre 20 - 25 m.s.n.m.

Las intervenciones antrópicas aumentan el riesgo (taponamiento o desviación de brazos o desagües del río principal e intervención indebida de la ciénaga), que impiden al río mantener niveles de inundación bajos durante en invierno.

En el casco urbano de Madrid y en las zonas aledañas en los jarillones localizados al norte y al sur de la cabecera municipal, la inundación rápida se puede producir debido a que estas obras represan los cuerpos de agua circundantes (Complejo cenagoso de la Ciénaga Grande y Las Pavas), generando presiones hidráulicas que podrían romper las estructuras existentes.

La socavación lateral de los cauces de los ríos, es otra amenaza de gran importancia para los asentamientos en los diques que bordean los ríos, como: San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Palmarito, Santa Lucia, Tacaloa, Bocas de San Antonio y la cabecera municipal. La socavación de los ríos, es más fuerte en época de aguas bajas cuando los ríos pierden su capacidad de transporte y ganan capacidad erosiva. Esta amenaza, se evidencia entre San Sebastián de Buenavista y Barbosa con riesgo de la población.

En el corregimiento de Santa Lucia (norte de la cabecera municipal), se observan procesos erosivos en el talud del río Magdalena debido a la formación de la pequeña Isla ubicada entre

⁸⁶ De acuerdo a la información comunitaria por conductas de terratenientes y grandes ganaderos que realizan cerramiento de vías y ocupación de playones.

A

LA

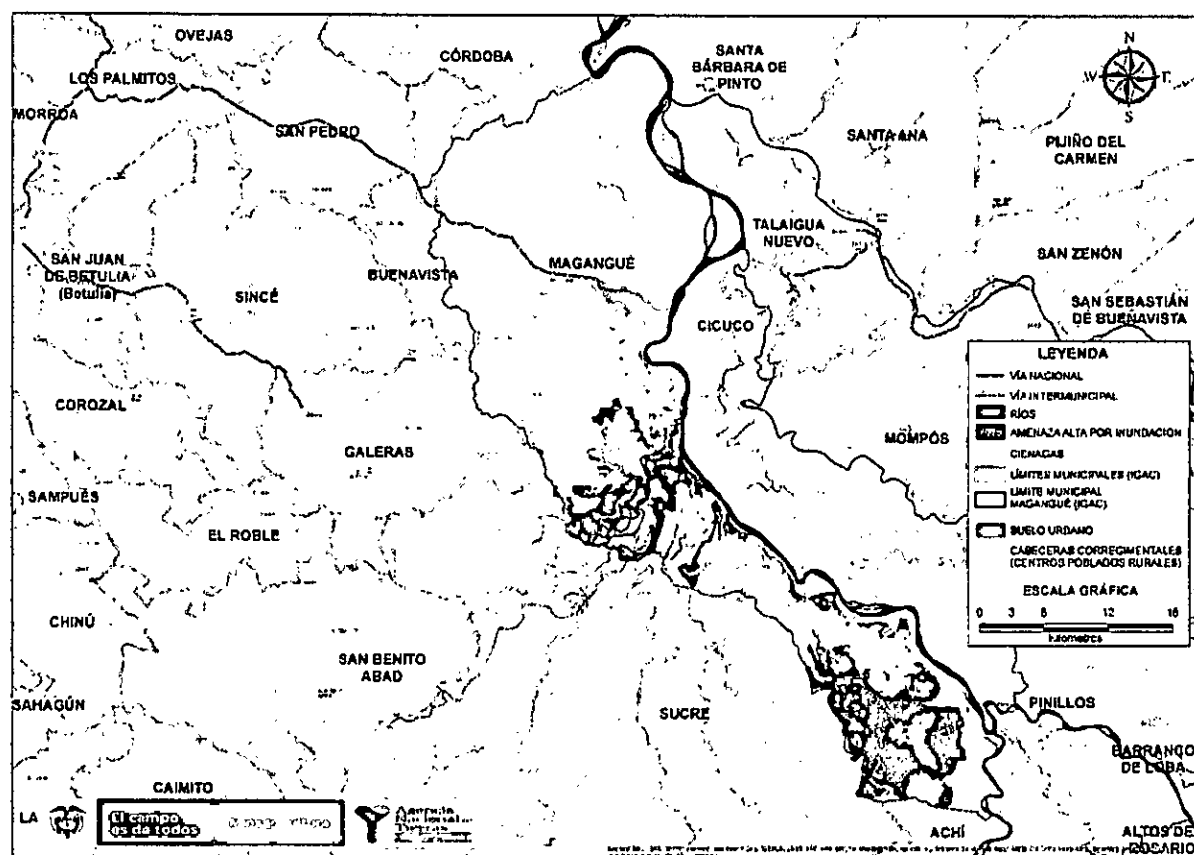
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Isla Grande y este poblado. Al sur del asentamiento de Tacaloa, se presentan también procesos erosivos que ocasionaron la desaparición de la ciénaga de Remolino

La erosión superficial, ocurre en los sectores colinados a consecuencia de las características del suelo (arenas y gravas), la pendiente, la falta de cobertura vegetal asociada a los usos ganaderos y agrícolas del suelo y a la intensidad de las precipitaciones. Los puntos críticos, se encuentran a los alrededores de los corregimientos de Barranco y Juan Arias.

Los riesgos por incendios, ocurren principalmente al norte del municipio debido especialmente a las bajas precipitaciones en el primer semestre del año, los vientos, al tipo de vegetación dominante y las malas prácticas de preparación del suelo como uso de quemas para eliminación de residuos.


Mapa 16. Riesgos Ambientales



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

En el mapa se observan las áreas zonificadas como amenaza alta por inundación en el municipio de Magangué. Este modelamiento tiene un nivel de precisión alto, ya que involucra las dinámicas de los cuerpos de agua a lo largo del año, los periodos de lluvias y las rondas hídricas de los cuerpos de agua.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDOS ABIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La condición de amenaza puede definirse como mitigable o no mitigable, en la medida en que se realicen estudios detallados sobre la gestión del riesgo y se apliquen medidas de amortiguamiento, que en su mayoría son estructurales o de reubicación de la población a zonas más seguras.

En la zona rural, el riesgo existe para los elementos expuestos como escuelas, acueductos, vías, cultivos y ganado. En el área rural dispersa se cataloga el fenómeno como condición de amenaza alta por inundación, y restringe estas zonas donde pueden presentarse anegaciones periódicas por la dinámica hidrológica de la región.

2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial).

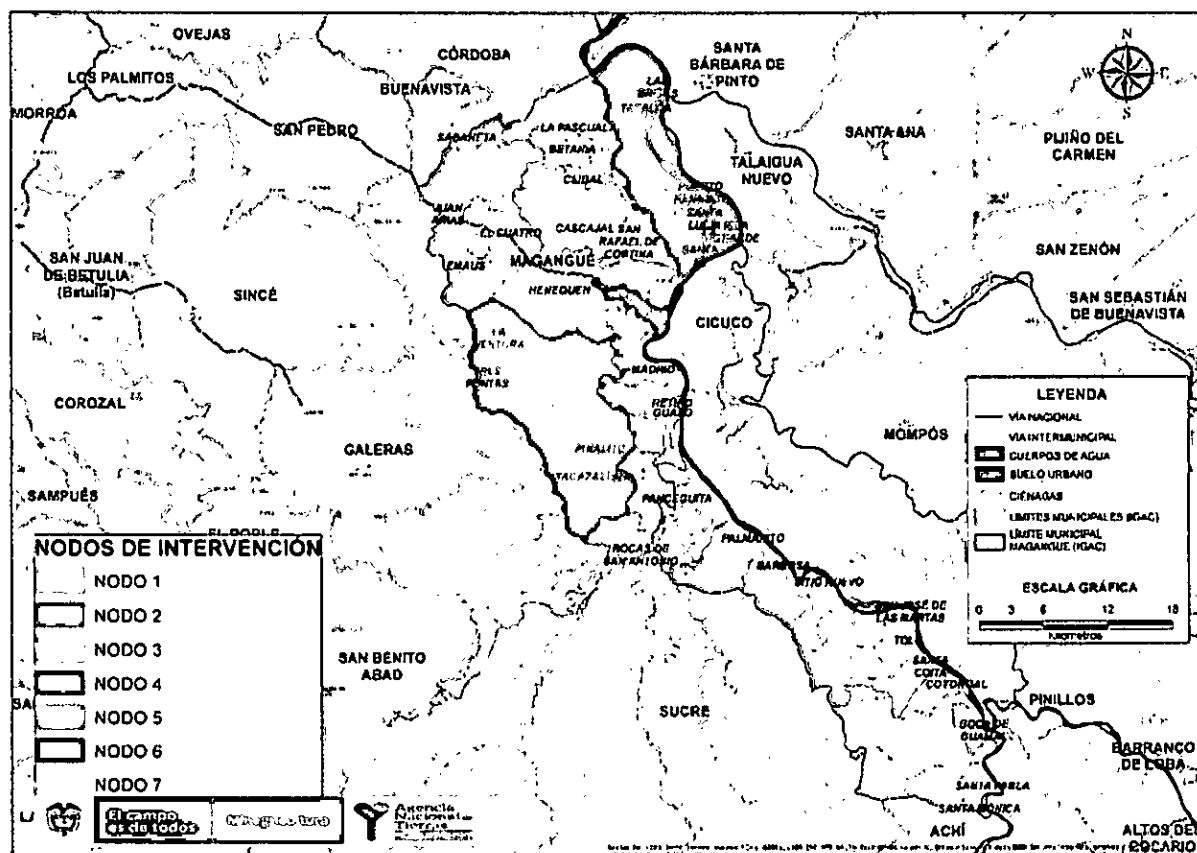
Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como "una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, se hace la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria". Para el municipio de Magangué como insumo orientado hacia la construcción de las unidades de intervención (construidas a partir de los ejercicios de cartografía social) se tomaron en cuenta los 46 corregimientos, 2 veredas y 2 territorios que corresponden a la parcelación del INCORA denominada "Plan Parejo" y al barrio del suelo urbano Yatí (de esta zona no se abordaron predios por encontrarse dentro del perímetro urbano, pero la comunidad lo identificó como un lugar dentro de su imaginario espacial. La ANT, no tiene competencia para adelantar procesos misionales, en este sector).

f

42

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 17. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención.



Fuente: ANT-SPO, 2019

2.1.8.1 Unidades de intervención territorial – UIT -

Dentro de las diversas actividades de posicionamiento de la Agencia Nacional de Tierras, establecidas en la Ruta para el POSPR; se desarrollaron visitas personalizadas ante las autoridades municipales, tal como la Secretaría de Planeación, la cual suministró información correspondiente a la división política administrativa del municipio, así mismo, se corroboró dicha información con la encontrada en el documento POT y la división político administrativa que contempla la DIVIPOLA del DANE, ambas fuentes fueron insumo para generar las unidades de intervención.

La división política del municipio está de acuerdo con la oferta institucional, ya sea en materia de educación, salud, entre otros, ubicada de manera estratégica a modo de polos de desarrollo para facilitar la cobertura de la población rural en su máxima proporción. Se encuentra dividido en siete sectores o distritos rurales con 40 corregimientos en total, distribuidos de norte a sur (POT vigente, año 2000).

Las unidades de intervención, corresponden a la agrupación de veredas, corregimientos y demás territorios identificados con la comunidad, y que constituyen la base para planificar el

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

abordaje del municipio. A partir de estas características, se construyó la propuesta de organización territorial que permitió la identificación de unidades de intervención⁸⁷ acorde a la realidad del municipio y considerando las condiciones que presenta Magangué en las diferentes épocas del año (invierno y verano), entre otras.

La priorización de las unidades de intervención, se realizó a partir de la caracterización del territorio y de la retroalimentación derivada de las cartografías sociales. Resultado de lo anterior, la propuesta es abordar el territorio de sur a para dar prelación a los corregimientos localizados en las zonas bajas inundables del municipio (área de influencia de los ríos Cauca, Magdalena, San Jorge y complejos cenagosos) y terminar en el sector norte correspondiente a la sabana Magangualeña.

Esta estrategia se aplicó para la recolección de información comunitaria, mediante las jornadas de cartografías social veredal con enfoque predial⁸⁸ y la recolección de información a través de los líderes, en las cuales se identificaron 46 corregimientos y 2 veredas. En la unidad de intervención 6, se encuentra, la Parcelación Plan Parejo (del extinto Incora).

Tabla 19. Unidades de intervención del municipio Magangué.

Unidad de intervención	Vereda/corregimiento	Unidad de intervención	Vereda/corregimiento
1 ⁸⁹	Boca de Guamal	4	Isla Grande
	Coyongal		La Islita
	Isla Perico		Las Brisas
	La Fangua		Puerto Kennedy
	Playa de Las Flores		Santa Fe
	Punta de Cartagena		Santa Lucía
	Roma		Tacaloa
	Santa Mónica		El Cuatro
	Santa Pabla		Emaus
2	Barbosa	5	Florencia
	Palmarito		Henequén
	San José de Las Martas		Juan Arias

⁸⁷ En cumplimiento del artículo 5 de la resolución 740 de 2017, el equipo técnico de la ANT expone la siguiente definición de unidad de intervención, a saber: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

⁸⁸ Se realizaron jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial entre los meses de abril a agosto de 2018 mediante la metodología de Recolección de Información por Líderes aplicando el Formato de Recolección por Líderes –RIL–; en total se realizaron 11 jornadas de recolección de información con el apoyo de 51 líderes y lideresas pertenecientes al Semillero de la Tierra y el Territorio-STyT- los cuales en el marco del desarrollo de esta red comunitaria, fueron capacitados en recolección de información predial. En las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial participaron alrededor de 357 hombres y 112 mujeres pertenecientes a toda la zona rural municipal. El equipo base municipal logró reunir información predial de los 46 corregimientos.

⁸⁹ Corresponde a una parcelación del Incora, con 49 familias

7

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3	San Sebastián de Buena Vista	6	Sabaneta
	Santa Coita		Barranca De Yuca
	Sitio Nuevo		La Ventura
	Tolú		Parcelas Plan Parejo75
	Bocas de San Antonio	7	Piñalito
	Corocito		San Antoñito
	Guazo		Tacazaluma
	Ladera de Madrid		Tres Puntas
	Madrid		Betania
	Pancegüita		Cascajal
	Puerto Nariño		Ceibal
	Retiro	La Pascuala	
		San Rafael de Cortina	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

2.1.8.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- Resta favorabilidad:
 - (-) Condiciones de acceso
 - (-) Amenazas naturales
 - (-) Presencia de MAP/MUSE
 - (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
 - (-) Presencia de actores armados
 - (-) Cantidad de restricciones a la formalización
- Suma favorabilidad:
 - (+) Disposición de la comunidad, participación
 - (+) Disposición según la institucionalidad
 - (+) Presencia de víctimas del conflicto
 - (+) Densidad poblacional
 - (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
 - (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
 - (+) Densidad predial

La planeación de la ruta para la implementación del barrido predial, surge a partir de las condiciones que presenta el municipio para la intervención territorial. En ese orden, se consideraron las condiciones climáticas, la ubicación geográfica de cada unidad de intervención y la zona misma a la que pertenece sea Sabana o Mojana y la accesibilidad a los predios atendiendo al estado de las vías terciarias, que de una u otra manera determinan la actividad misional de la ANT además la receptividad de las comunidades e instituciones en el proceso.



 <p>Agencia Nacional de Tierras AVIENDOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con base en los aspectos citados se fijó la ruta de intervención para el barrido predial, en los siguientes términos,

- **Unidad de Intervención 1 Coyongal:** es la que abarca el mayor número de corregimientos de acuerdo a la cobertura institucional (de equipamiento) del ente territorial, 9 corregimientos en total, los corregimientos de Playa de las Flores, Santa Pabla, Santa Mónica, Isla Perico, Punta de Cartagena, se encuentran en la margen izquierda del río Cauca y Bocas de Guamal, en la zona de su desembocadura hacia el río Magdalena. Los corregimientos restantes, están ubicados en la margen izquierda del río Magdalena, el área rural dispersa de estos 9 corregimientos colinda con cuerpos cenagosos de los municipios vecinos de la Mojana Sucreña y Bolivarense, las vías de acceso son relativamente transitables (caballo o moto) en época de verano (primer trimestre del año); en época de invierno tiene alto riesgo de inundación, las condiciones de seguridad son favorables, y existe una disposición de la comunidad a participar activamente. Es la unidad más alejada de la cabecera municipal y cuenta con un medio de transporte fluvial eficaz y seguro.
- **Unidad de Intervención 2 Sitio Nuevo:** los corregimientos de esta unidad (7 en total), se encuentran ubicados en la margen izquierda del Río Magdalena, son de fácil acceso por la vía fluvial y su interconexión es terrestre (moto o caballo). Las vías de acceso internas, son transitables de acuerdo con la época del año; en verano es más favorable, la comunidad presenta gran aceptación. El corregimiento de Barbosa tiene gran riesgo de inundación, en el corregimiento de San Sebastián de Buena Vista, se recomienda acompañamiento de la fuerza pública, por la disputa de playones y la existencia de procesos agrarios en curso.
- **Unidad de Intervención 3 Retiro:** comprende 8 corregimientos, Guazo, San Antoñito, Corocito y Bocas de San Antonio, los cuales tienen acceso a los caños que conectan con la Mojana Sucreña y la desembocadura del Río San Jorge, a dos de los 8 corregimientos se puede acceder por vía terrestre en época de verano, debido a la relativa cercanía con la cabecera municipal, así como por vía fluvial. Los cuatro restantes, están ubicados sobre la margen izquierda del río Magdalena, la población tiene amplia disposición a participar activamente con la actividad misional de la ANT. El orden público es relativamente favorable.
- **Unidad de Intervención 4 Santa Fe:** comprende 7 corregimientos, ubicados en la margen izquierda del río Magdalena y en sentido noreste de la cabecera municipal, a tres de los cuales se accede por vía terrestre en tiempo de verano y por vía fluvial en cualquier época del año. La seguridad es relativamente aceptable, la comunidad tiene amplia disposición.
- **Unidad de Intervención 5 Juan Arias:** sus 6 corregimientos están ubicados en zona de sabana, son de fácil acceso en cualquier época del año por vía terrestre, las vías

f

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

se encuentran en regular estado. La población tiene amplia disposición y el orden público es favorable, se puede ir y regresar el mismo día a la cabecera municipal.

- **Unidad de Intervención 6 Barranca Yuca:** comprende 7 corregimientos, el acceso a todos es favorable por vía terrestre, el orden público es relativamente aceptable, en esta zona por ser sabana existe gran concentración de tierra destinada a la explotación ganadera por parte de grandes propietarios. Se recomienda acompañamiento de la fuerza pública, pues algunas fincas o predios cuentan con vigilancia privada y este acompañamiento facilitaría la intervención. La comunidad en general de los centros poblados tiene amplia disposición.
- **Unidad de Intervención 7 Cascajal:** es la unidad con menor número de corregimientos, 5 en total, Cascajal es el corregimiento más cercano a la cabecera municipal, sus vías de acceso son favorables en general para todos los corregimientos, por estar ubicados en la zona de sabana del municipio, el orden público es favorable y la disposición de la comunidad es amplia.

De lo anterior se puede concluir que resultado del trabajo de acercamiento comunitario a través de la estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio, existe aceptación y disposición a participar y apoyar el barrido predial de manera general por parte de los pobladores rurales.

Así mismo, por su posición estratégica, el municipio de Magangué es receptor de población víctima del conflicto armado, distribuida en sus cabeceras corregimentales.

Estos factores de favorabilidad aplican para todas las Unidades de Intervención, así las cosas, la estrategia de intervención para el barrido predial se debe planear de acuerdo a las condiciones climáticas que presenta el municipio en las diferentes épocas del año.

Para la época de verano o sequía, es recomendable intervenir los corregimientos ubicados en la región de La Mojana, debido a que el estiaje permite mejor acceso por vía terrestre a dichos corregimientos para determinar de manera precisa los territorios comunales como playones, rondas hídricas, humedales y zapales.

En la época de altos niveles de precipitación, se recomienda intervenir los corregimientos localizados en la zona de Sabanas.

A continuación, la estrategia de intervención según la época del año,




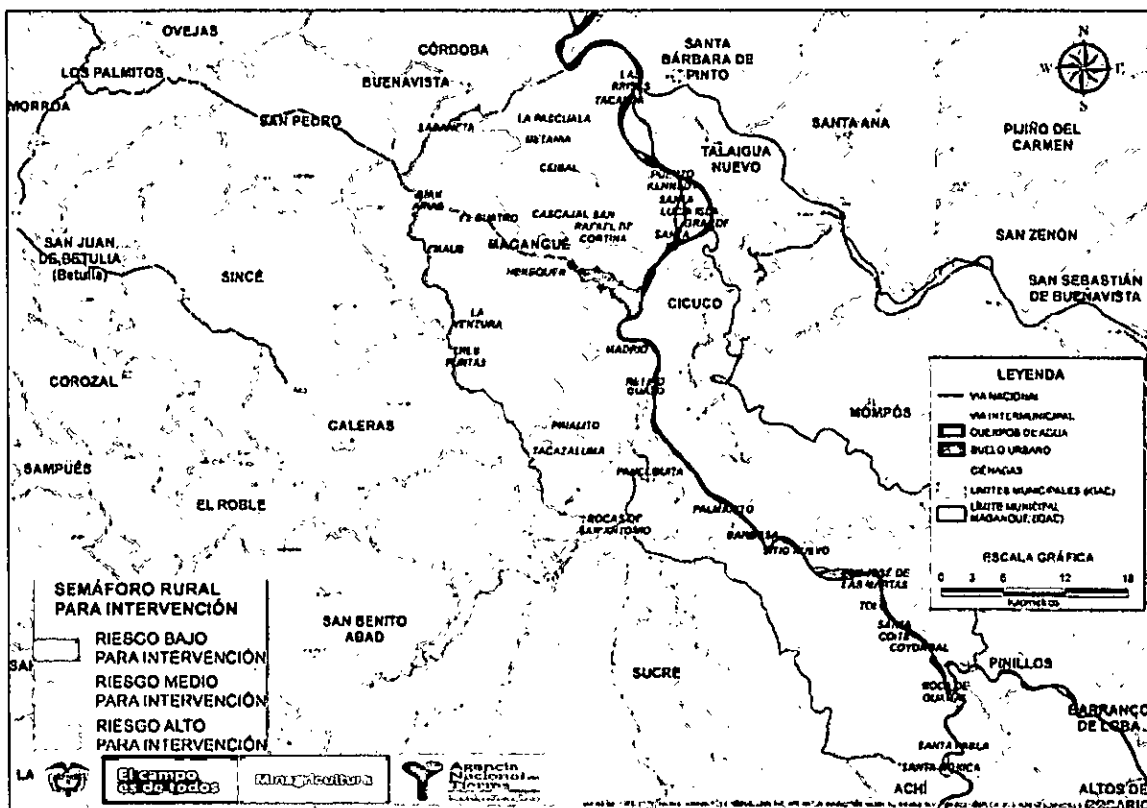
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 20. Ruta para el barrido predial en el municipio de Magangué


Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	COYONGAL	Por estar en la zona de río y presentar mayor riesgo de inundación en época de lluvia. Iniciar el barrido en el primer trimestre del año, época de verano
2	SITIO NUEVO	Por su ubicación se hace necesario abarcarlo en época de verano, orden público y recepción de la comunidad. Tener en cuenta el alto riesgo de inundación en la zona de La Mojana
3	RETIRO	Debido a su cercanía con la cabecera municipal y su interconexión con los caños y desembocadura del Río San Jorge, se recomienda intervenirla en verano para facilitar el acceso
4	SANTA FE	La vía de acceso puede ser terrestre o fluvial de acuerdo con la época del año (varia su estado). El acceso es viable, en cualquier época
5	JUAN ARIAS	Por su alta concentración de fincas y predios, se recomienda acompañamiento para el tema de vías y preparación de la comunidad. Se requiere sensibilización para la intervención
6	BARRANCA YUCA	Alta concentración de tierras y cierre de vías públicas por parte de grandes propietarios, acompañamiento de fuerza pública
7	CASCAJAL	La comunidad está ampliamente motivada y su ubicación es cercana a la cabecera municipal, se requiere acompañamiento de la fuerza pública y sensibilización frente a la intervención

Fuente: Elaboración propia ANT - SPO, 2019

Mapa 18. Semáforo Ruta Para la Intervención



Fuente: Elaboración propia ANT - SPO, 2019

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANZAR JUNTOS POR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el mapa 17, se observa la zona verde que corresponde a los corregimientos que presentan los menores limitantes para el acceso. La zona amarilla presenta algunas restricciones por condiciones climáticas, concentración de tierras y limitantes moderados para el acceso. En la zona naranja, se presentan los mayores limitantes por inundaciones en época de invierno, la mayor concentración de tierras, el uso indebido de playones, terrenos comunitarios, ciénagas, humedales y zapales, así como el encerramiento de los mismos.

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR


Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio Magangué (Bolívar), mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección, se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales, en virtud que sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras, no tiene competencia.

2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Magangué, se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI)



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

Tabla 21. Total predios identificados en el municipio de Magangué


FUENTE	TOTAL
IGAC (r1 y r2)	Rural disperso: 2.933 Rural corregimental: 8.487 Total: 11.420
Número de predios segregados ⁹⁰ identificados con información comunitaria	1.386
Predios sin espacializar (FMI sin cédula catastral)	1.536
Cédula catastral de R1 sin Capa predial (remanente)	91
Número total de predios del municipio	14.433

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

La información contenida en la Tabla 21 nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 14.433, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar 1.386 predios segregados que representan 9,6% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales. No obstante, existe la posibilidad de que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes.

⁹⁰ Este término hace referencia a los predios que cuentan con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.




 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F- 003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Inicialmente se cuenta con 11.420 predios provenientes de la fuente (r1 y r2) del IGAC, desagregados de la siguiente manera: 2.933 predios rurales y 8.487 predios rurales ubicados en las cabeceras corregimentales.

De la consulta a las bases de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 1.536 folios de matrícula inmobiliaria que no cuentan con cedula catastral, y así mismo 91 cedulas catastrales del R1 del IGAC que tampoco se encuentran en la capa predial.

Finalmente, se consolida un total de 14.433 predios que serán objeto de barrido predial masivo por parte del operador para su identificación física, jurídica y social.

Como resultado del análisis realizado, existen 7 predios que sobrepasan el límite municipal de Magangué en jurisdicción de tres municipios colindantes (Talaigua Nuevo, Pinillos, Galeras y Sucre). Estos predios que sobrepasan el límite municipal, en principio si deben ser incorporados a los planes de barrido, ya que hacen parte de la formación catastral existente para el municipio. Con el reconocimiento predial para la etapa de barrido predial propuesta, el nuevo catastro que se formará deberá aclarar las inconsistencias encontradas en la información geográfica que compone el inventario de predios con información catastral para Magangué y los municipios colindantes, a modo de depuración.

A continuación, se muestran las zonas del municipio Magangué en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

Handwritten signature


 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRINDANDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 22. Distribución predial por unidades de intervención

Unidad de intervención	Vereda /corregimiento	# predios	Total	
			# predios	%
1	Boca de Guamal	65	735	5,63%
	Coyongal	358		
	Isla Perico	8		
	La Fangua	3		
	Playa de Las Flores	41		
	Punta de Cartagena	102		
	Roma	19		
	Santa Mónica	107		
2	Santa Pabla	32	1.401	10,74%
	Barbosa	486		
	Palmarito	179		
	San José de Las Martas	207		
	San Sebastián de Buena Vista	180		
	Santa Coita	59		
	Sitio Nuevo	236		
3	Tolú	54	1.530	11,73%
	Bocas De San Antonio	169		
	Ciénaga Grande ⁹¹	1		
	Corocito	31		
	Guazo	183		
	Ladera de Madrid	18		
	Madrid	331		
	Pancegüita	236		
	Puerto Nariño	56		
4	Retiro	505	1.254	9,61%
	Isla Grande	3		
	La Islita	1		
	Las Brisas	275		
	Puerto Kennedy	152		
	Santa FeFe	341		
	Santa Lucía	192		
5	Tacaloa	290	1.570	12,03%
	El Cuatro	136		
	Emaús	72		
	Florencia	48		
	Henequén Henequén	626		
	Juan Arias	662		
6	Sabaneta	26	2.137	16,38
	Barranca De Yuca	587		
	La Ventura	421		
	Parcelas Plan Parejo ⁹²	28		
	Piñalito	426		
	San Antofito	130		
	Tacazaluma	419		
7	Tres Puntas	126	2.793	21,41%
	Betania	226		
	Cascajal	1.474		
	Ceibal	243		
	La Pascuala	595		
Predios sin espacializar y con cédula catastral de R1 sin Capa predial	San Rafael de Cortina	255	1.627	12,47%
	N/A	1.627		
Total de predios del municipio		13.047	13.047	100,00

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

Respecto al análisis de las cifras por unidad de intervención, el municipio de Magangué cuenta con un total de 13.047 predios distribuidos en 7 unidades de intervención distribuidos político administrativamente en 46 corregimientos y dos veredas de la siguiente forma.

⁹¹. Corresponde a una ciénaga, con cédula catastral.

⁹² Corresponde a una parcelación del Incora (con 49 familias)



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En la unidad de intervención 1, presenta 735 predios los cuales representan el 5,63%, lo que la convierte en la unidad con menor densidad predial, así mismo se puede identificar que la mayoría de predios de esta unidad están ubicados en el corregimiento Coyongal con 358 predios.

La unidad de intervención 2, está conformada por los corregimientos de Barbosa, Palmarito, San José de las Martas, San Sebastián de Buena Vista, Santa Coita, Sitio Nuevo y Tolú, las cuales tienen una densidad de 1.401 predios frente al total de predios del municipio, representada en un 10,74%.

La unidad de intervención 3, conformada por 9 corregimientos, contiene una densidad de 1.530 predios que corresponde al 11,73%. A esta unidad pertenece el corregimiento el Retiro con 505 predios, uno de los más grande del municipio.

En cuanto a la unidad de intervención 4, está conformada por 7 corregimientos y 1.254 predios, que representa el 9,61% frente al total de predios del municipio.

La unidad de intervención 5, comprende los corregimientos de El Cuatro, Emaus, Florencia, Henequen, Juan Arias y Sabaneta, que en su totalidad suman 1.570 predios que representan el 12,03%. Para esta unidad de intervención, se debe tener en cuenta que de la misma forman parte los corregimientos de Henequen y Juan Arias los cuales tienen 626 y 662 predios, de manera que esta es una unidad intermedia frente a las demás, pero tiene una concentración predial grande en pocos corregimientos, situación que varía de las otras unidades.


La unidad de intervención 6 es la segunda más grande del municipio con 2.137 predios distribuidos equitativamente en sus corregimientos lo que genera condiciones favorables para la intervención territorial, así mismo se menciona que esta representa el 16,38% de los predios del municipio de Magangué.

La unidad de intervención 7, se caracteriza por ser la más grande del municipio con 2.793 predios distribuidos en 5 corregimientos que representan el 21,41% del porcentaje de concentración predial. Se debe tener en cuenta que el corregimiento Cascajal tiene una densidad de 1.474 predios que al compararse con los demás que integran la unidad de intervención no llegan ni a la mitad de la concentración de este corregimiento.

Finalmente, se cuenta con una cifra de 1.627 predios sin espacializar en el municipio (cuentan con FMI pero no fue posible conocer su ubicación por falta de cedula catastral) que alcanzan el 12,47% de la cifra total analizada (14.433 predios).

7

SA

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>AMTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

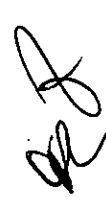
Como se mencionó anteriormente, el municipio de Magangué cuenta con las siguientes restricciones para el ordenamiento, relacionados con:

- Ciénagas
- Amenaza Alta por Inundación
- Playones
- Ronda Ciénaga
- Ronda Lagunas
- Ríos
- Bosque
- Ronda Ríos
- Sistema nacional vial- Carreteras primer orden
- Canales Arqueológicos
- Zapales

Con el fin de conocer el número de predios en suelo rural afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que mucha información geográfica no permite una fácil delimitación en el predial del territorio porque está a una escala de 1:50.000 o 1:100.000. En segundo lugar, que para el caso de la región Mojana la capa geográfica "amenaza de inundación alta" incrementa significativamente las áreas en restricción completa, pero que, debido a la movilidad de los cuerpos de agua, esta información no es una característica constante, y varía según la época del año. En este sentido, para el caso de Magangué y todos los municipios de la Mojana fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones la cual permite intervenir predios que, aunque están afectados por esa capa, en territorio el predio se puede intervenir y realizar los procesos misionales de la ANT:

- Predios sin restricción o restricción parcial: predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: predios cuya área esta desde un 99, 01 hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es importante conocer la afectación predial de las restricciones porque de ésta dependen aspectos de la operación en campo y la determinación de competencias de la agencia y rutas de atención.

Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial⁹³. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial.

A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Magangué:

Tabla 23. Predios afectados por restricciones al OSPR

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 99%)		Número de predios con restricción total (99.01% -100%)	Predios sin espacializar
14.433	IGAC: 10.220 ⁹⁴	Segregados: 1.386	1.200 ⁹⁵	1.627
	Total: 11.606			

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

Esto quiere decir que del total de predios identificados (14.433) al menos 13.233 predios, producto de la sumatoria de los 1) predios con restricción parcial y 2) sin restricción y 3) predios sin espacializar, deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica⁹⁶.

Por lo anterior, el número de predios a analizar jurídicamente es de 13.233, que se encuentran en suelo rural y que eventualmente pueden requerir de atención por parte de la Agencia. Para la región de la Mojana, deberá tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan entre 99 a 100% de su área afectada por una restricción, no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área


⁹³ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales".

⁹⁴ Rural disperso: 2.621. Rural corregimental: 7.599

⁹⁵ Rural disperso: 312. Rural corregimental: 888 predios afectados por condición de amenaza alta por inundación. La capa catastral incluye predios no espacializados a los cuales no se les pudo definir restricción

⁹⁶ Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"




 <p>Agencia Nacional de Tierras AYUNTOS ASPIRACIONALES PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el POT vigente. Para el caso del municipio Magangué, corresponde al Acuerdo 004 del 15 de febrero de 1999.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 99% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente para procesos de dotación de tierras. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículos 58 y 59 del Decreto-Ley 902 de 2017⁹⁷.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 740 de 2017, se establece, a partir del diligenciamiento de la MAPRE, el número de predios que serán preliminarmente de competencia de la ANT y la ruta de atención.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser

⁹⁷ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.

- Luego se procede a realizar el estudio jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que no se encuentran en restricción, haciendo énfasis en aquellos que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Cuando luego del estudio jurídico del folio se determine que el predio es privado y por tanto la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, de manera preliminar, no implican un trámite a cargo de la Agencia.
- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF⁹⁸, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT, a través del diligenciamiento de la MAPRE.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

⁹⁸ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones ruarates, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

7

44

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el municipio de Magangué, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.

Tabla 24. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT

Universo de predios analizados jurídicamente ⁹⁹	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT	Predios por determinar
	Oferta	Demanda/ Descongestión		
13.233	7.598	EDP: 102	Propiedad Privada: 1078 FMI sin espacializar no competencia: 858 Predios con rezago Culminado: 11 Predios arrasados por el río: 51	3.535
TOTAL	7.598	102	1.998	3.535

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019


Los 7.598 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT, serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados (2.2.5 y 2.2.6), en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la Agencia.

A continuación, se explica los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los 1.998 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT:

- 1.078 predios de los cuales se efectuó el análisis jurídico, concluyendo que no presentan ninguna de las tipologías que definen la competencia de la Agencia. (ver sección 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT).
- 858 predios con FMI sin cédula catastral: si bien estos predios no pueden espacializarse y no cuentan con información comunitaria, el análisis jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria permitió verificar que no presentan ninguna tipología de tenencia asociada a la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se exponen más adelante en la sección 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT.
- 11 predios que fueron validados con información de los expedientes abiertos en las bases de datos y/o aplicativos de INCORA, INCODER, UNAT, donde fue posible identificar, que se trata de predios que ya tienen expediente debidamente culminado en el histórico de rezago.
- 51 predios que no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta; dado que fueron predios arrasados por el río Magdalena.

⁹⁹ Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 20, menos los predios ubicados en restricción total (99.01% - 100%) analizados en la tabla 22.



 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO!</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con respecto a los 3.535 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en nueve categorías como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 25. Causales de predios por determinar


Tipo de causal	# de predios
1. Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social	507
2. Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	171
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	91
4. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	-
5. Predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar	3
6. Predios sin titular	300
7. Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.	-
8. Predios sin información comunitaria	2.416
9. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	47
Total	3.535

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

- **507 predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** esta categoría hace referencia a los predios que no fue posible espacializar, porque el FMI no tiene información catastral asociada, pero sobre los cuales el estudio del folio arroja alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- **171 FMI sin cedula catastral y sin análisis de tipologías de tenencia:** FMI que no fue posible espacializar, y que no se logró analizar el contenido del FMI debido a que el sistema VUR no arrojó resultados al consultar dichos FMI.
- **91 predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente):** cédulas catastrales del IGAC sin polígono representado en la capa predial, por lo tanto, no se logró la espacialización y no fue posible recolectar información comunitaria de los mismos.
- **3 predios para intervenir por cartografía social especial:** se realizará con la finalidad de determinar el (los) posible(s) titular(es) de derecho del inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente. Uno de los predios está ocupado por más de 20 familias por lo que se recomienda la realización de cartografía especial en el barrido. El segundo predio, presenta conflictos por cerramiento de caminos, servidumbres y vías públicas por parte de los grandes propietarios y el

f

CP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

tercero, por la existencia de más de 49 parceleros del INCORA (sin registro de los derechos y problemas de colindancias)

- **300 predios sin titular:** frente a los cuales existe información comunitaria, pero falta la determinación de titulares a los que se pueda asociar el predio.
- **2.416 predios sin información comunitaria:** son aquellos predios a los que no se le recolectó información comunitaria en las cartografías sociales veredales con enfoque predial.
- **47 predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago):** en estos predios se recabó documentación aportada por los habitantes en los que se señala un procedimiento iniciado ante el INCORA o INCODER, por lo que se presume es un rezago, lo cual debe verificarse con las bases de datos disponibles para determinar si es un proceso en curso.

Tanto los predios que preliminarmente están definidos como “por determinar” como aquellos que preliminarmente se identifican como no competencia de la ANT serán objeto de estudio luego del barrido predio a predio, con base en la información recabada se analizará su naturaleza y relación de tenencia para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT


El análisis de la naturaleza jurídica de los predios, se hizo sobre los **7.598** predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del estudio de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.

Tabla 26. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT

Naturaleza jurídica del predio	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables (ha)
Públicos	7.504	16.673,20
Privados	94	1.493,56
Total	7.598	18.167,00

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVIENDO ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Respecto del análisis de la distribución de los predios según su naturaleza jurídica el dato derivado del análisis es de 7.504 predios de naturaleza pública con un área espacializable de 16.673,20 hectáreas (91,78%), lo que indica que son predominantes en el municipio de Magangué; mientras que solo 94 predios corresponden a naturaleza privada con un área espacializable de 1.493,56 hectáreas (8,22%). Respecto al área total del municipio de Magangué (112.991,76 ha), los predios identificados como competencia de la ANT (18.166,76 ha), representan el 16,78% del territorio. El tamaño promedio de los predios identificados como competencia es de 2.4 ha, siendo de 2,22 ha para los predios de naturaleza pública y de 15,89 para los de naturaleza privada.

Con relación a los predios públicos, se destacan en la zona de la sabana Maganguelleña las parcelaciones del INCORA creadas desde hace más de 2 décadas, épocas donde los cultivos de algodón, tabaco y arroz estaban en auge y se explotaban en predios con extensiones inferiores a la UAF y la actividad ganadera hasta ahora empezaba a tomar la gran relevancia que tiene hoy en día en grandes extensiones de tierras. Hacia la parte del río Magdalena y los complejos cenagosos, se destacan los predios "El Repuntón", "Venecia - Palestina", "La Otilia", "Argentina", "El Bongo", "Santa Paula", "El Deseo", "No Te Engañes" y "Santa Cruz", donde el área catastral empieza desde las 150 ha, hasta las casi 700 ha, ocupando usualmente cuerpos de agua y zonas de rondas de protección de cuerpos hídricos.

En cuanto a los predios privados, la mayoría de estos se encuentran en la zona de la sabana Maganguelleña, El Cortijo, La Esmeralda, Las Mercedes, Providencia, Florencia y La Pascuala. Estos predios presentan áreas entre las 25 ha hasta las casi 160 ha, según información catastral.

Cabe anotar que este panorama ha cambiado sustancialmente por el dinamismo del mercado de bienes inmuebles, por el acaparamiento de tierras, la ocupación de baldíos posterior a la formación catastral vigente y las posibles adjudicaciones irregulares de predios del estado.

2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de Magangué – Bolívar.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

f

GA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar¹⁰⁰:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.

Para el municipio del Magangué luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:

Tabla 27. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PREDIOS
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	94
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	7.261
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	13
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	230
Total predios	7.583

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019


Para el municipio de Magangué la distribución predial según la tipología de tenencia de Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto) está representada en 94 predios que corresponden a predios de naturaleza privada asociados a códigos registrales específicos de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, como sucesiones ilíquidas, compraventa derecho y acciones, compraventa de derechos de cuota y en general casos en los que existe un derecho de dominio incompleto.

La tipología de tenencia de posible baldío representa la mayor proporción con 7.261 predios de naturaleza pública que en la categorización del registro catastral r1 y r2 no tienen asociado ningún folio de matrícula (SF1, SF2, SF3 y SF4)¹⁰¹, así mismo se tiene en cuenta al momento de los cruces administrativos la base registral (SNR) de la sentencia T-488, con el propósito de identificar lo folios reportados por la Superintendencia de Notariado y Registro al cumplimiento de las ordenes contenidas en la sentencia T-488.

¹⁰⁰ Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

¹⁰¹ Lineamiento técnico conceptual para el diligenciamiento de matriz de análisis predial - MAPRE



 Agencia Nacional de Tierras <small>ENTORNO AGRARIO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Al mismo tiempo tenemos 13 predios a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF, con identificación de acta de entrega de inmuebles a entidad de derecho público que fueron identificados por búsqueda de propietario, lo que permitió identificar predios del Fondo Nacional Agrario en los que es necesario proceder a la regularización de la tenencia.

Los 230 predios potencialmente baldíos, según la revisión del folio de matrícula inmobiliaria no acreditan el derecho de dominio conforme al artículo 48 de la Ley 160 de 1994, básicamente son sentencias de pertenencia o de saneamiento de la pequeña propiedad rural, en los que se declararon prescripciones sobre posibles baldíos de la Nación.¹⁰²

Con relación a los predios privados con inscripción de demandas civiles y de procesos agrarios en curso, no se identificaron estas tipologías para el municipio de Magangué – Bolívar.

2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos, Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases que estén pendientes y así materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de Magangué, pudiendo establecer que existen procesos misionales de adjudicación de baldíos a persona natural y procesos agrarios. Vale la pena aclarar que, si bien se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden la demanda. A continuación, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente.

¹⁰² Circular No. 5 lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales.

J

42


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Tabla 28. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que Sí se atienden por Procedimiento Único

ESTADO		ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA			
Solicitud en estudio		2			
Solicitud en etapa probatoria		33			
Decisión de la solicitud		14			
Archivo		69			
Otros autos		103			
TOTAL EXPEDIENTES		221			
ESTADO		FORMALIZACIÓN			
Recepción de Solicitud del tramite		-			
Analizar la viabilidad técnico jurídico		-			
Realizar Diagnóstico preliminar Técnico Jurídico		-			
Visitar predio a predio y procesar la información		-			
Exposición Pública de Resultados		-			
Alistamiento rutas de formalización		-			
Ruta Judicial		-			
Ruta Notarial		-			
Ruta Administrativa		-			
Ruta Registral		-			
Inscripción del título en la ORIP		-			
Entrega de títulos		-			
TOTAL EXPEDIENTES		-			
ESTADO		FONDO NACIONAL AGRARIO			
Verificación en bases de datos		-			
Estudio de títulos		-			
Estudio de solicitud		-			
Estudio de ocupación de predio		-			
Procedimiento especial por ocupación de parcelas		-			
Procedimiento de regularización de ocupación		-			
Decisión de la solicitud		-			
Archivo		-			
TOTAL EXPEDIENTES		-			
ESTADO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AGRARIOS ESPECIALES				
	Deslinde de tierras	Clarificación de la propiedad	Extinción del derecho de dominio	Recuperación de baldíos	Reversión
Etapa previa	-	1	-	-	-
Etapa Inicial	-	2	-	-	-
Etapa probatoria	1	-	-	-	-
Etapa final	-	-	-	-	-
Archivo	-	-	-	-	-
TOTAL EXPEDIENTES	1	3	-	-	-

De la revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por parte de las ANT, se concluye:

Existen 221 solicitudes de adjudicación de baldíos efectuadas por personas naturales, con hoja de vida, las que se encuentran en diferentes etapas del proceso (69 en archivo).



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Se registran 4 procesos agrarios, de los cuales 1 se encuentra en etapa probatoria (deslinde), el segundo en etapa previa y dos en etapa de inicial.

Así entonces, tanto las 152 solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural, así como los 4 procesos agrarios entrarán dentro del Procedimiento Único (excluyendo las 69 en archivo).

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. Son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevara un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización. La atención por parte del ente administrador de tierras de la nación, se dará tanto para las personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos para lo cual se procederá a su inscripción en el RESO. Los sujetos de ordenamiento recibirán atención a título gratuito o parcialmente gratuito.

La caracterización preliminar para determinar posibles sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar posibles sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0% al 99%) y sujetos de ordenamiento ubicados en

f

68

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

predios cuya área está afectada en un (99,01% o más) con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla 21, Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos¹⁰³.

2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural para el caso del municipio Magangué las veredas y unidades de intervención con mayor afectación por restricciones al ordenamiento social de la propiedad son: Unidad de Intervención 1 Coyongal, Unidad de Intervención 2 Sitio Nuevo, Unidad de Intervención 3 El Retiro, Unidad de Intervención 4 Santa Fe, Unidad de Intervención 5 Juan Arias, Unidad de Intervención 6 Barranco Yuca, Unidad de Intervención 7 Cascajal. Para mayor ilustración, en la tabla 27 se relacionan las veredas y/o corregimientos, así como el número de predios y el porcentaje de representación frente al número total de predios analizados para el municipio de Magangué (13.047, sin incluir los predios segregados). Así mismo, se indica el número de familias estimadas allí asentadas, las cuales fueron identificadas por la comunidad en los ejercicios de cartografía social.

De acuerdo a la distribución de las unidades, cuatro pertenecen a la zona de Rio Mojana y tres a la zona de Sabana, esta configuración espacial del territorio, permite establecer los diferentes tipos de restricciones que afectan a las poblaciones allí asentadas.

Tabla 29. Número de familias asentadas en veredas y/o corregimientos con mayor afectación por restricciones

Unidad de intervención	Vereda y/o corregimiento	Predios		Estimativo de familias (#)
		#	%	
1	Coyongal	358	2,74	1.200

¹⁰³ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAMOS A ABRIR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2	Sitio Nuevo	236	1,81	250
3	Retiro	505	3,87	3.500
4	Santa Fé	341	2,61	700
5	Juan Arias	662	5,07	900
6	Barranca de Yuca	587	4,50	900
7	Cascajal	1474	11,30	5.000
Total de predios		4.163	32,0	12.450

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de la población relacionada mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como posibles sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

Como resultado de los ejercicios de cartografía social y de la información suministrada por los Semilleros de la Tierra y el Territorio, se estima que en el municipio de Magangué existan 21.232 familias, a las que es necesario identificar como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

A continuación, se describe por unidad de intervención las características de la población identificada por la comunidad:

- **Zona de Rio**

Unidad de intervención 1: compuesta por 8 corregimientos y una vereda

- **Corregimiento Roma:** Habitan en la actualidad aproximadamente 70 familias, de las cuales la mayor población son jóvenes, mujeres y adultos mayores, existen aproximadamente 9 personas que presenta discapacidad física.
- **Corregimiento Punta de Cartagena:** Habitan aproximadamente 400 personas, y un promedio de 80 familias.
- **Corregimiento Playa Las Flores:** Residen en la actualidad alrededor de 550 personas y se registran 105 familias.
- **Corregimiento Santa Pabla:** Habitan aproximadamente 130 familias, se identificó que el mayor grupo poblacional corresponde a la población entre los 0 a 17 años de edad, seguido la población entre los 29 a 60 años, le sigue la población entre los 18 a 28 años y por último la población mayor de 61 años. En el corregimiento, residen cerca de 322 personas. En cuanto a las personas en situación de discapacidad fueron reportadas 16 personas.
- **Corregimiento Santa Mónica:** Residen aproximadamente 130 familias.

7,

SR

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS ABRILLOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


- **Corregimiento Isla del Perico:** Habitan alrededor de 15 núcleos familiares.
- **Corregimiento Bocas de Guamal:** Habitan alrededor de 50 núcleos familiares.
- **Corregimiento Coyongal:** Cuenta con aproximadamente 1.200 familias, con un alto porcentaje de población infantil y con aproximadamente 40 personas en condición de discapacidad.
- **Vereda La Fangua:** En la Vereda residen alrededor de 25 familias aproximadamente, con población variada. Por información proporcionada existen 5 personas en condición de discapacidad

Unidad de intervención 2: Compuesta por 7 corregimientos:

- **Corregimiento Palmarito:** Residen aproximadamente 130 familias, de las cuales la mayor población son jóvenes y adultos. Existen aproximadamente 5 personas que presentan discapacidad física.
- **Corregimiento Sitio Nuevo:** Existen alrededor de 250 familias, de las cuales la mayor población son adultos, adultos mayores y jóvenes. Existen aproximadamente 15 personas que presentan discapacidad física.
- **Corregimiento Santa Coita:** Residen aproximadamente 78 familias, de las cuales la mayor población son jóvenes, mujeres y adultos mayores. Existen aproximadamente 10 personas que presenta alguna discapacidad física.
- **Corregimiento San Sebastián de Buena Vista:** Habitan en promedio 150 familias, se identificó que el mayor grupo poblacional corresponde a la población entre los 0 a 17 años de edad, seguido de la población entre los 29 a 60 años, le sigue la población mayor de 61 años y por último la población de 18 a 28 años. En el corregimiento habitan en promedio 717 personas. En cuanto a las personas en situación de discapacidad se reportaron 20.
- **Corregimiento San José de las Martas:** Habitan alrededor de 270 núcleos familiares, según la comunidad se reportan alrededor de 30 personas con algún tipo de discapacidad. Los niños y adolescentes corresponden a los grupos etarios más numerosos en esta comunidad.
- **Corregimiento Barbosa:** El este corregimiento está conformado por cerca de 458 familias, con población predominante infantil y adulto. La comunidad reconoce aproximadamente 20 personas con discapacidad.

Unidad de Intervención 3: Compuesta por 7 corregimientos y una vereda



 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


- **Corregimiento Bocas de San Antonio:** Residen aproximadamente 250 familias, de las cuales la mayor población son jóvenes y adultos. Existen aproximadamente 10 personas que presenta alguna discapacidad física.
- **Vereda Corocito:** En la vereda residen aproximadamente 43 familias, la mayor población se encuentra entre jóvenes y adultos. Existen alrededor de 3 personas que presenta discapacidad física.
- **Corregimiento Madrid:** Residen un aproximado de 400 familias, con un estimado general de 1300 personas, en donde un 20% corresponde a la población adulto mayor, otro 40% corresponde a jóvenes y el 40% restante corresponde a niños y madres gestantes.
- **Corregimiento Panceguita:** Habitan aproximadamente 300 familias. Se identificó que en el mayor grupo poblacional corresponde a la población entre los 0 a 17 años de edad, seguido la población entre los 29 a 60 años, le sigue la población mayor de 61 años y por último la población de 18 a 28 años. El número promedio de habitantes del corregimiento es de 700 ha. En cuanto a las personas en situación de discapacidad se reportaron 8 personas.
- **Corregimiento el Retiro:** Residen alrededor de 3.500 núcleos familiares, la comunidad reportó alrededor de 50 personas con discapacidad. Los niños y adultos mayores corresponden a los grupos etarios más numerosos en esta comunidad, ya que la población que corresponde entre los 16 y 40 años suele salir en busca de trabajo a otros lugares.
- **Corregimiento el Guazo:** Habitan alrededor de 200 núcleos familiares, la comunidad reportó alrededor de 15 personas con discapacidad. Los niños corresponden al grupo etario más numeroso en esta comunidad.
- **Corregimiento Ladera de Madrid:** Residen aproximadamente 42 familias, cuenta con una población de 196 personas de las cuales el 60% está conformado por adultos y un 40% compuesto por jóvenes y niños.
- **Corregimiento Puerto Nariño:** Residen 120 familias, cuenta con una población de 400 personas aproximadamente, de los cuales la mayor población son niños. Existen 4 personas aproximadamente con discapacidad.

Unidad de intervención 4: Compuesta por 7 corregimientos

- **Corregimiento Santa Lucia:** Residen aproximadamente 330 familias, de las cuales la mayor población son jóvenes y adultos. Viven aproximadamente 10 personas con discapacidad física.

f

la


 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Corregimiento Puerto Kennedy:** Habitan aproximadamente 200 familias, la mayor población se encuentra entre jóvenes y adultos. Viven aproximadamente 8 personas que presentan discapacidad física.
- **Corregimiento Las Brisas:** Cuenta con una población de 1.208 personas aproximadamente, alrededor de 250 familias y 20 personas en condición de discapacidad.
- **Corregimiento La Isleta:** Reside una población de 260 personas aproximadamente 36 familias y 5 personas en condición de discapacidad.
- **Corregimiento Tacaloa:** En este corregimiento reside un aproximado de 200 familias, con un estimado general entre 700 y 800 personas, en donde un 35% corresponde a la población adulta mayor, otro 35% corresponde a jóvenes y el 30% restante corresponde a niños y madres gestantes
- **Corregimiento Santa Fe:** Habitan alrededor de 700 núcleos familiares, la comunidad reporta alrededor de 50 personas con algún tipo de discapacidad. Los niños y adultos mayores corresponden a los grupos etarios más numerosos en esta comunidad.
- **Corregimiento Isla Grande:** Existen cerca de 400 familias, con un estimado general de 1.700 personas, en donde un 30% corresponde a la población de los adultos mayores, otro 30% corresponde a jóvenes, otro 30% corresponde a niños y madres gestantes, y el 10% final corresponde a (7) personas en condición de discapacidad
- **Zona de sabana**

La unidad de intervención 5: Compuesta por 6 corregimientos

- **Corregimiento Henequén:** En la vereda residen aproximadamente más de 1000 familias. Se identificó que el mayor grupo poblacional corresponde a la población jóvenes, mujeres, y adultos mayores. Se reportan en promedio 25 personas en condición de discapacidad.
- **Corregimiento Juan Arias:** Residen aproximadamente 4.500 personas. la comunidad considera un promedio de 900 familias.
- **Corregimiento Emaús:** Está conformado aproximadamente por 150 familias, se identifica población de todas las edades. Aproximadamente 5 personas con discapacidad.
- **Corregimiento Sabaneta:** Habitan alrededor de 20 núcleos familiares y más de 100 habitantes, la comunidad reportó alrededor de 3 personas con discapacidad. Los niños corresponden a los grupos etarios más numerosos en esta comunidad.



 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUSTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


- **Corregimiento El Cuatro:** Residen aproximadamente 160 familias, el mayor grupo poblacional corresponde a la población entre los 0 a 17 años de edad, seguido de la franja de población entre los 29 a 60 años, población de 18 a 28 y por último población mayor de 61 años, lo anterior indica que en el corregimiento hay en promedio de 471 habitantes. Se reportan 9 personas en condición de discapacidad.
- **Corregimiento Florencia:** Habitan aproximadamente 81 familias. Durante la jornada se identificó que en el mayor grupo poblacional corresponde a la población entre los 0 a 17 años de edad, seguido la población entre los 29 a 60 años, le sigue la población de 18 a 28, y por último la población mayor de 61. En promedio 210 habitantes. Se reportan 8 personas con discapacidad.

Unidad de intervención 6: Compuesta por 6 corregimientos y una parcelación

- **Corregimiento San Antoñito:** En el corregimiento existen aproximadamente 70 familias. Durante la jornada se identificó que el mayor grupo poblacional corresponde a la población jóvenes, mujeres, y adultos mayores. Se reportan 5 personas en condición de discapacidad.
- **Corregimiento Tres Puntas:** Se hallaron aproximadamente más de 60 familias. Durante la jornada se identificó que en el mayor grupo poblacional corresponde a la población jóvenes, mujeres y adultos mayores. Se reportaron 7 personas en condición de discapacidad.
- **Corregimiento Barranco De Yuca:** Habitan 4.500 personas aproximadamente. Se registra un promedio de 900 familias.
- **Corregimiento Tacazaluma:** Se identificó que el mayor grupo poblacional corresponde a la población entre los 0 a 17 años de edad, seguido la población mayor de 61 años, le sigue la población mayor de 29 a 60 años y por último la población de 18 a 28 años. Lo anterior indica que en el corregimiento existe en promedio 680 habitantes. En cuanto a las personas con discapacidad se reportan 12 casos.
- **Corregimiento Piñalito:** Residen aproximadamente 1.071 personas, 400 familias, de las cuales la mayor población son niños y jóvenes. Existen aproximadamente 20 personas que presenta discapacidad física.
- **Corregimiento La Ventura:** Habitan alrededor de 300 núcleos familiares, con más de 2.000 habitantes, La comunidad reportó alrededor de 10 personas con discapacidad. Los niños y adultos mayores corresponden a los grupos etarios más numerosos en esta comunidad.

7

LP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Parcelación Plan Parejo

Unidad de intervención 7: Compuesta por 5 corregimientos

- **Corregimiento Cascajal:** En este corregimiento habitan alrededor de 5.000 núcleos familiares y más de 13.000 habitantes. La comunidad reportó alrededor de 300 personas en condición de discapacidad. Los niños y adultos mayores, corresponden a los grupos etarios más numerosos en esta comunidad. Cascajal, es conocido dentro de Magangué por tener una emigración alta de jóvenes que buscan oportunidades de estudio y trabajo en otras partes de Colombia.
- **Corregimiento Ceibal:** Existen aproximadamente 340 familias. El mayor grupo corresponde a la población entre los 29 a 60 años de edad, seguido de la población mayor de 18 a 28 años, le sigue la población mayor de 0 a 17 años y por último la población mayor de 61 años. Lo anterior indica que en el corregimiento hay en promedio 781 habitantes. En cuanto a las personas en situación de discapacidad se reportan 15 personas.
- **Corregimiento Betania:** Residen aproximadamente 700 pobladores, los cuales conforman 150 familias, de las cuales el 60% lo componen adultos y un 40% niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Existen aproximadamente 10 personas con discapacidad.
- **Corregimiento La Pascuala:** El corregimiento cuenta con una población de 4 mil personas aproximadamente, las cuales conforman 600 familias. El 70% de la población son niños, niñas, adolescentes y jóvenes y un 30% corresponde a personas adultas. Existen aproximadamente 50 personas declaradas con discapacidad.
- **Corregimiento San Rafael de Cortina:** Habitan aproximadamente 270 familias. Se identificó que en el mayor grupo poblacional corresponde a la población jóvenes, mujeres y adultos mayores. Existen en el corregimiento, alrededor de 980 personas. Se reportaron 8 casos de personas con discapacidad.

De acuerdo a los datos obtenidos durante la recolección de información cartográfica con las comunidades rurales de los 46 corregimientos y 2 veredas de Magangué, se puede concluir un alto volumen de población adulta, identificándose como posibles titulares de los predios que habitan y en la mayoría de los casos proyectando el liderazgo y representación de sus hogares; seguidamente se caracterizan un gran número de niños y jóvenes como la población que generaría un posterior cambio generacional en la tenencia y uso de la tierra; en un tercer grupo, están los adultos mayores en su condición de sujetos de especial protección para lo cual requieren un trato digno de acuerdo a su condición, en el mismo sentido, se registra una totalidad de 567 personas en condición de discapacidad.




 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRITOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 30. Número de personas por unidad de intervención (información comunitaria) ubicados en predios sin restricciones o afectados por restricciones (99,01-100%)

Unidad de intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Víctimas del conflicto armado
1 Coyongal	1300	1677	900	900	80	0	24
2 Sitio Nuevo	3000	3117	1550	1200	90	0	21
3 Santa Fe	3900	3918	2100	1300	93	0	7
4 El Retiro	3970	4591	3000	1500	91	0	4
5 Juan Arias	4100	4641	2906	2100	57	0	15
6 Barranco Yuca	2960	5941	2300	1900	54	0	11
7 Cascajal	9560	8901	6201	4015	383	0	17
TOTAL	28.790	32.786	18.957	12.915	848	-	99

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

2.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios sin restricción o con restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (7.583 predios para el municipio de Magangué), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Magangué el total de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria que tienen relación de tenencia con un predio es de 12.798 personas¹⁰⁴. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

Tabla 31. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación.

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	75	47
Ocupante	5.927	4.550

¹⁰⁴ Matriz de análisis predial MAPRE – Magangué, información

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TOTAL	6.002	4.597
	10.599	

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

Al analizar la información contenida en la tabla anterior de cara al número de derechos que se están identificando preliminarmente y que serán atendidos con las rutas de la ANT, se identifican 122 posibles titulares entre hombres y mujeres que ostentan la calidad de poseedores, así mismo se identifican 10.477 titulares en calidad ocupantes representando la mayoría de hombres y mujeres en la información recolectada.

Históricamente la tenencia de la tierra ha estado en cabeza de los hombres, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR esperamos impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

La explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos.

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que habla los artículos 4 y 5 del Decreto 902 de 2017.

Tabla 32. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Relación de tenencia	Jóvenes (Persona natural) (16 a 18 años)	Adulto mayor (Persona natural) (mayores de 60 años)	GÉNERO	ÉTNICO Indígena	ÉTNICO afrodescendiente	VÍCTIMAS
POSEEDOR	1	50	47	0	0	5
OCUPANTE	53	4.661	4.550	1	0	628
OCUPANTE DEL BIEN FISCAL FNA	0	12	3	0	0	0
TOTAL	54	4.723	4.600	1	0	633

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

GR 8

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVIATOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tomando como referencia a la información recolectada en cartografía social y de acuerdo a los datos arrojados por la MAPRE se identificaron 3 relaciones de tenencia, Poseedor, Ocupante, y Ocupante de Bienes Fiscales FNA.

De manera específica se tiene que para la relación poseedor se cuenta con un total de 103 personas, de los cuales una (1) es una persona joven en edad de (16 a 18) años, 50 son adultos mayores (mayores de 60 años), 47 son mujeres y 5 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado.

Se identificó un total de 9.893 ocupantes, de los cuales 53 son personas jóvenes en el rango de edad (16-18) años, 4661 son adultos mayores de 60 años, 4.550 son mujeres, una (1) persona se auto reconoce como étnica o afrodescendiente, y 628 consideradas como víctimas. Para la relación ocupante del Bien Fiscal, se identificaron 12 adultos mayores y tres (3) mujeres.

En general los datos por enfoque diferencial arrojan un total de 54 personas jóvenes entre (16-18) años, 4.723 son adultos mayores de 60 años, 4.600 son mujeres, 1 persona que se reconoce indígena y un total de 633 víctimas de las dinámicas particulares del municipio frente al conflicto armado y la presencia de los actores armados. Predomina la condición de ocupantes en todos los enfoques diferenciales.

Tabla 33. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	121	1
Predio privado con inscripción de demandas civiles	0	0
Posible baldío	9.659	52
Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	14	1
Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0	0
Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	301	1
TOTAL	10.095	55

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

Respecto a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad, caracterizados frente a las tipologías de tenencia, 10.095 corresponden a personas naturales y 55 a personas jurídicas

f

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ABRIÓ LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

y desagregados en las siguientes tipologías: en los predios posible baldío fueron identificados 9.659 sujetos en calidad de persona natural y 52 como personas jurídicas, para un total de 9.711 sujetos de ordenamiento, que representan el 96,19% frente al total de los demás sujetos identificados en las otras tipologías de tenencia.

Por otra parte, 15 sujetos de ordenamiento pertenecen a la tipología predios a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF, segregados de la siguiente manera 14 en calidad de persona natural y uno persona jurídica; de igual manera tenemos los predios que potencialmente son baldío según estudio del folio, donde se identifican 300 sujetos en calidad de persona natural y 1 solo como sujeto de ordenamiento jurídico. Estos últimos, representan una pequeña proporción en las tipologías de naturaleza pública o baldía.

Respecto a los predios con la tipología de falsa tradición, se identifican 121 sujetos de ordenamiento como personas naturales y una sola persona jurídica, para un total de 122 sujetos en predios de naturaleza privada objeto de atención de la ANT que requieren ser saneados.

Valga aclarar que el ordenamiento social de la propiedad en el municipio de Magangué, depende en gran medida, dadas sus características biofísicas, de la delimitación de las zonas reconocidas como playones comunales, y las inmediaciones de los ríos y los ecosistemas Cenagosos, los cuales tienen el carácter de baldíos inadjudicables y tendrían que ser objeto de procesos de deslinde e incluso clarificación de la propiedad. Ello con la finalidad de adelantar procesos de constitución de reglamentos de derechos de uso sobre dichos playones previamente deslindados y delimitados, que permitan brindar seguridad jurídica a aquellos pobladores que explotan dichos playones.

Téngase en cuenta que estos 10.139 posibles sujetos de ordenamiento están asociados a un predio, por lo que el diligenciamiento del FISO se realizará en el barrido predio a predio y se deberán adelantar jornadas masivas de diligenciamiento de FISO a los pobladores rurales sin tierra para el ingreso al RESO.

2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

A continuación, se presenta un recuento de los conflictos identificados en Magangué, los cuales pueden tener carácter privado o público. Insumo que permitirá para la comprensión de los principales fenómenos que aquejan a los sujetos de ordenamiento del municipio y que constituyen problemáticas al OSPR que es necesario resolver mediante el accionar de la ANT.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 34. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
Unidad de intervención 1	Conflicto Privado	Sucesión	1
		Servidumbre	2
		Linderos	56
		Otro	17
	Conflicto publico	Afectación ambiental	210
		Otro	1
Unidad de intervención 2	Conflicto Privado	Sucesión	5
		Otro	7
	Conflicto publico	Afectación ambiental	413
		Otro	1
Unidad de intervención 3	Conflicto Privado	Sucesión	2
	Conflicto publico	Afectación ambiental	73
Unidad de intervención 4	Conflicto Privado	Sucesión	4
		Servidumbre	2
		Linderos	6
		Otro	3
	Conflicto publico	Afectación ambiental	373
Unidad de intervención 5	Conflicto Privado	Sucesión	2
		Servidumbre	2
		Linderos	41
		Otro	4
	Conflicto publico	Afectación ambiental	61
		Otro	33
Unidad de intervención 6	Conflicto Privado	Sucesión	31
		Linderos	22
		Servidumbre	6
		Otro	7
	Conflicto Público	Adjudicación anómala	1
		Trámites de baldíos no resueltos	1
		Asentamiento en bienes fiscales patrimoniales	13
		Resolución de adjudicación no inscrita	1
		Afectación ambiental	67
		Otro	14
Unidad de intervención 7	Conflicto Privado	Sucesión	17
		Servidumbre	12
		Linderos	12
		Otro	10
	Conflicto Público	Trámites de baldíos no resueltos	15
		Asentamiento en bienes fiscales patrimoniales	11
		Afectación ambiental	178
		Otro	80
TOTAL			1.817

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

Históricamente el municipio de Magangué ha presentado problemáticas relacionadas con el ordenamiento social de la propiedad rural principalmente en tres aspectos: la situación de

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCE A TRINOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

informalidad en la tenencia de la tierra, la afectación ambiental por ocupación indebida de playones comunales, ciénagas y ronda hídrica de protección de cuerpos de agua que fue desarrollado en el apartado de restricciones, y por último, los conflictos generados entre terratenientes y campesinos a causa de la concentración de la tierra. Del total de conflictos analizados, 1.546 corresponden a conflictos públicos y 271 a conflictos privados. A continuación, se presenta una descripción general de las problemáticas encontradas.

En razón a las costumbres y usos campesinos, la venta de predios rurales de manera verbal o "de palabra", se convirtió en una tradición que, si bien ha estado respaldada bajo los principios de "buena fe" de los pobladores de esta región, constituyen que la figura de "ocupante", "poseedor" y propietario; contengan el mismo significado, dejando de lado el cumplimiento del requisito legal de Inscripción de todo negocio jurídico de bienes inmuebles; como lo es la inscripción ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, resaltándose de esta manera la precariedad o inexistencia de títulos de propiedad alguna; así como para casos excepcionales configurándose un dominio incompleto o en el peor de los casos, predominando la "Ley del más Fuerte" como un privilegio para el uso o tenencia de la tierra.

Así mismo, la manera como la tenencia de la tierra ha pasado de padres a hijos, entre familiares e incluso entre particulares, han sido situaciones que han incidido indefectiblemente en el aumento de la informalidad en el Municipio de Magangué. En los relatos de las personas es común encontrar que estas preferían, dividir materialmente los predios, fincas o parcelas mediante acuerdos privados y no someterse a los dispendiosos trámites administrativos y/o judiciales correspondientes para cada caso en concreto, verbigracia: Sucesiones, solicitud de adjudicaciones, saneamientos de la falsa tradición, procesos divisorios entre otros.

Esta problemática ha trascendido en el tiempo, a tal punto que no solo se han encontrado predios de naturaleza privada en situación de informalidad, sino también predios de naturaleza fiscal. Es el caso de los bienes de uso público o los llamados bienes fiscales, como colegios, parques, cementerios, centros de salud entre otros, que su infraestructura se encuentra edificada sobre predios baldíos, lo que dificulta la inversión de recursos por parte de la alcaldía y/lo gobernación.

En resumen, es posible advertir que históricamente se ha venido configurando una costumbre de la informalidad lo que hace necesaria una intervención general en el territorio.

Sin embargo, cabe advertir que tal situación de informalidad es predominante en los corregimientos ubicados en las zonas rivereñas del municipio, uno de los factores que podría afectar a los pobladores de esta zona respecto de su vinculación jurídica con la tenencia de la tierra, es el difícil acceso de los pobladores con la cabecera municipal donde se encuentran ubicadas las autoridades e instituciones locales, como notaria, ORIP, alcaldía, entre otras, por lo que los campesinos continúan realizando sus negocios jurídicos a través de sus usos y costumbres; mientras que en la mayoría de los corregimientos ubicados en la parte de sabana, en lo que tiene que ver con la relación jurídica con la tierra se encuentran un número superior de predios de naturaleza privada, y los propietarios, ocupantes o poseedores se hacen parte



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS AFRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de grupos sociales establecidos principalmente por grandes terratenientes, que en cierta medida gozan de algunos privilegios frente a campesinos del común.

Mediante los diferentes ejercicios de recolección de información comunitaria que se adelantaron en el territorio se logró determinar la existencia de problemáticas concretas entre campesinos y grandes propietarios relacionadas con la tenencia de tierras, las cuales se presentan a continuación:

El primero es la acumulación excesiva de tierras por parte de grandes familias tradicionalmente terratenientes, dicha tierra en su mayoría, es usada para la práctica de la ganadería extensiva. Esta práctica, deja a muchos campesinos sin tierra suficiente para ser cultivada; esta problemática fue identificada principalmente en los corregimientos de Ceibal, al occidente en los corregimientos de Florencia y el Cuatro, al oriente en San Rafael de Cortina, y al sur en los corregimientos de Roma, Tolú, Santa Pabla, Santa Coita; cabe aclarar que es un fenómeno repetitivo en toda la zona rural del Municipio de Magangué, con mayor impacto se encuentra en los corregimientos acá mencionados.

El segundo conflicto, se relaciona con la apropiación de los recursos naturales existentes, principalmente en lo que respecta a playones y ciénagas. Estos terrenos, son cercados por los grandes propietarios para facilitar la ganadería extensiva mediante la colmatación de las áreas húmedas para extender la tierra firme, deteriorando el ecosistema por la sobreutilización intensiva del suelo y el recurso hídrico. Esto tiene varias implicaciones: por una parte, los campesinos cuya subsistencia está representada en la pesca y la agricultura de cultivos de ciclo corto en playones y suelos aluviales, no tienen acceso a tales zonas, poniendo en riesgo su seguridad alimentaria, y en otros casos haciéndose ya evidente en la pauperización de su calidad de vida. Por otra parte, se presenta una ocupación indebida de suelos baldíos y terrenos comunales con una función ecológica y colectiva, cuyo uso deteriora la capacidad productiva. Este tipo de conflicto se encuentra principalmente en los corregimientos de Isla Perico, Bocas de Guamal, San José de las Martas, Santa Lucía, Santa Fe, Bocas de San Antoñito, Corocito, El Retiro, Henequén, Tacasaluma, Cascajal, La Pascuala, Puerto Kennedy, San Rafael de Cortina, El Retiro. Existe gran influencia de los complejos cenagoso, humedales y zapales siendo los recursos naturales más vulnerados por quienes acaparan la tierra, materializándose este abuso en el exterminio de flora y fauna, de los cuerpos cenagosos y de la explotación artesanal sin el cumplimiento de la normatividad ambiental.

El tercer conflicto identificado tiene que ver, con el cerramiento de caminos públicos por parte de grandes propietarios donde se impide el paso de la comunidad para el acceso a las vías que intercomunican a los diferentes corregimientos, dado que son ocupadas por muchas cabezas de ganado. Este fenómeno se encuentra principalmente en la parte norte del municipio, específicamente en la sabana, donde se encuentran ubicados los corregimientos de Cascajal, Henequén, Sabaneta, hacia el sector centro oriente, el corregimiento La Ventura, Barranca Yuca y Emaús, y en la parte sur el corregimiento de Coyongal. Así mismo tiene presencia esta problemática al occidente del municipio, en los corregimientos de San Antoñito, tres Puntas, y Tacasaluma. Además, en el proceso de recolección de información comunitaria, se evidenció que los propietarios dueños de las grandes extensiones de tierra en estos tres




	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

últimos corregimientos no son pobladores o habitantes del departamento de Bolívar, sino del departamento vecino (Sucre) es decir, vienen de otros departamentos a hacer uso de los recursos naturales del municipio de Magangué debido a su colindancia.

Para finalizar, una cuarta problemática se relaciona con el hecho de que el estado colombiano a través del INCORA, adelantó programas de reforma agraria, adquiriendo predios de naturaleza privada con el fin de adjudicarlos en Unidades Agrícolas Familiares a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente para realizar actividades productivas agrícolas, no obstante se evidencia que estas políticas fueron insuficientes, puesto que la mera entrega de un título o resolución de adjudicación, no garantizó que dichas tierras fueran explotadas por sus beneficiarios. Además de la falta de recursos para el registro de títulos y formalizar la tradición del derecho real de dominio, se suman a la falta de implementación de proyectos productivos, que permitieran la sostenibilidad y el desarrollo económico de sus propietarios en el mejor de los casos.

Los beneficiarios o parceleros se han visto obligados a vender, ya sea de palabra o legalmente sus parcelas a estos grandes propietarios que hoy en día, tienen grandes concentraciones de tierras sin el lleno de los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994 en lo referente al régimen de propiedad parcelaria que regula los bienes del Fondo Nacional Agrario.

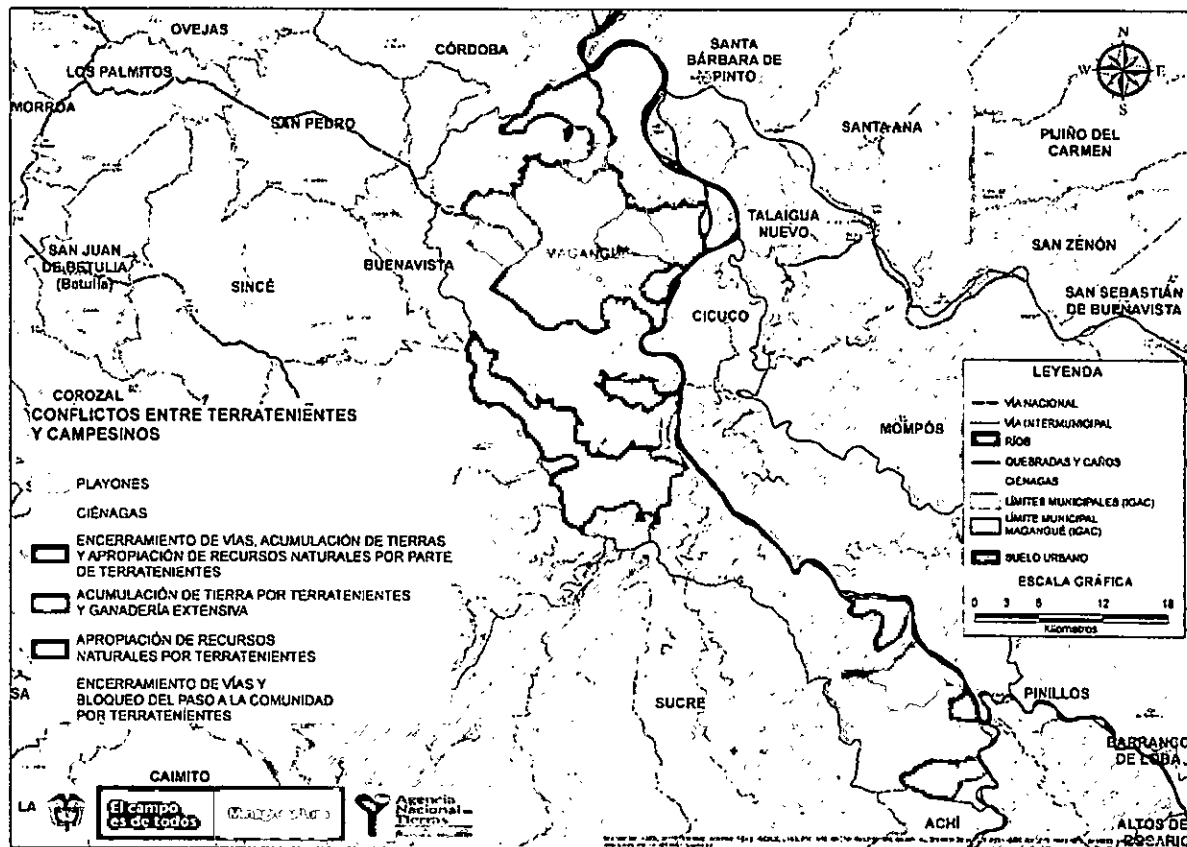
De todo lo anteriormente expuesto, al realizar el análisis de la información recabada en la comunidad, se encontró que el aparato estatal en cierta medida, ha sido permisivo frente a la existencia de las complejidades y conflictividades presentadas en el territorio, puesto que, no se han tomado acciones para impedir que predomine la ley del más fuerte.

Observando cada una de las problemáticas aquí descritas, se evidencia el abuso de la posición privilegiada de ciertos sectores sociales frente a una población vulnerable, de poca instrucción académica y con escasos recursos económicos, logrando mantener el statu quo para los grandes propietarios de extensiones de tierras y sembrando entre sus pobladores menos favorecidos una sensación de impotencia y de conformismo obligado por las circunstancias.

GA

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 20. Conflictos Entre Terratenientes y Campesinos



Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

Del análisis espacial que se muestra en el mapa, se observan los grandes focos de impacto que sufren las comunidades y recursos naturales en general de la zona rural del Municipio de Magangué, de la siguiente manera: 1. Acumulación de tierras por parte de grandes propietarios para la ganadería extensiva; al norte del municipio específicamente en el corregimiento de Ceibal, al occidente en los corregimientos de Florencia y el Cuatro, al oriente en San Rafael de Cortina, y al sur en los corregimientos de Roma, Tolú, Santa Pabla, Santa Coita; cabe aclarar que es un fenómeno repetitivo en toda la zona rural del Municipio de Magangué, con mayor impacto se encuentra en los corregimientos acá mencionados. 2. Apropiación de ciénagas y playones, especialmente en los corregimientos de Isla Perico, Bocas de Guamal, San José de las Martas, Santa Lucía, Santa Fe, Bocas de San Antofito, Corocito, El Retiro, Henequén, Tacasaluma, Cascajal, La Pascuala, Puerto Kennedy, San Rafael de Cortina y El Retiro, que agudizan las problemáticas mencionada, ya que en época de verano el ganado es llevado a la región de la Mojana, (uso de Playones) en busca del recurso hídrico y pasto de mejor calidad, perturbando las actividades propias de los campesinos oriundos de la Mojana al impedir el uso de las ciénagas para la pesca y la imposibilidad de trabajar la tierra. En invierno, los grandes propietarios utilizan amplias zonas de Sabana, cerrando caminos, concentrando la tierra a expensas de la población menos

7

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

favorecida, en la medida que estos habitan en los centros poblados localizados en estas zonas, donde no existe la posibilidad de expansión.

3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR. De acuerdo con la Resolución 740 de 2017 esta fase se compone de las etapas de barrido predial masivo, actualización del POSPR y ejecución de actuaciones administrativas, definiendo cada una así:

“Artículo 5. Barrido predial. Consiste en la visita a la totalidad de los predios rurales ubicados en la zona focalizada con el fin de realizar el levantamiento de la información física, jurídica y social, actividad que se realizará atendiendo la metodología de catastro multipropósito.

Actualización del Plan. Los resultados del barrido predial, que se vayan obteniendo en las veredas definidas como unidades de intervención según lo definido el POSPR, lo contemplarán para efectos su actualización y harán parte integral del mismo para efectos de su implementación, seguimiento, evaluación y mantenimiento.

Ejecución de actuaciones administrativas. Con la información recolectada en el barrido predial se conformarán o complementarán los expedientes correspondientes a cada predio, y se ejecutarán las actuaciones administrativas, bien sea en el marco de la Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, según sea el caso”.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRINDO PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 35. Cifras base del POSPR del municipio de Magangué

		BARRIDO PREDIAL	ACTUACIÓN ANT			
TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO (IGAC + SNR+ Información comunitaria)	14.433	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99,01-100%)	1.200	N/A		
		Predios a barrer con precisión submétrica ¹⁰⁵ (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99) Incluye 1.627 predios sin espacializar	13.233	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)		7.598
				Atención por demanda		102 ¹⁰⁶
				Predios preliminarmente NO competencia de la ANT		1.998
				Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo		3.535
TOTAL DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO			10.150			

Fuente: ANT – SPO Elaboración Propia 2019

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Magangué; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

3.1 BARRIDO PREDIAL


El municipio de Magangué no se ha iniciado con la implementación de la estrategia del Catastro Multipropósito, por ese motivo, el barrido predial que llevará a cabo la Agencia Nacional de Tierras, se adelantará sobre el 100% del suelo rural del Municipio, incluyendo aquellos predios que se encuentran con restricciones. Esta tarea se desarrollará con el apoyo del Fondo Adaptación, que será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio.

¹⁰⁵ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

¹⁰⁶ La cifra incluye 102 predios EDP (Competencia por Demanda).

f

se

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial -MAPRE; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 7.583 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

Tabla 36. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE-ANT
Titulación de baldío persona natural	221	7.392	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	0	7	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)	0	13	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	0	0	Administración de Tierras de la Nación
Aplicaciones causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)	0	0	
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	0	
Formalización privada	0	94	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad	3	0	
Extinción del derecho de dominio agrario	0	0	
Deslinde de tierras de la nación	1	1	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	76	
TOTAL	225	7.583¹⁰⁷	

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia. 2019

¹⁰⁷ Adicionalmente existen 15 predios deshabitados para apertura de FMI e ingreso al Fondo de Tierras, completando la cifra de los 7598 predios identificados como Competencia de la ANT.

402

 <p>Agencia Nacional de Tierras AYUDAS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.2.1 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio se identifican 7.392 procesos de titulación de baldío persona natural, 7 Titulación de baldío persona jurídica y 13 regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario), de acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.


De otro lado, se identificaron 15 posibles baldíos que según información comunitaria no cuentan con ocupación previa y que por tanto deben ser titulados de conformidad con el trámite administrativo de asignación de derechos previsto en el artículo 68 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 58 y subsiguientes de la Resolución 740 de 2017, previo ingreso de los predios al Fondo de Tierras¹⁰⁸ en la Subcuenta de "acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales"; y la selección y priorización de los beneficiarios de acceso a tierra inscritos el RESO, conforme al Artículo 55 de la resolución.

Tabla 37. Procesos Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

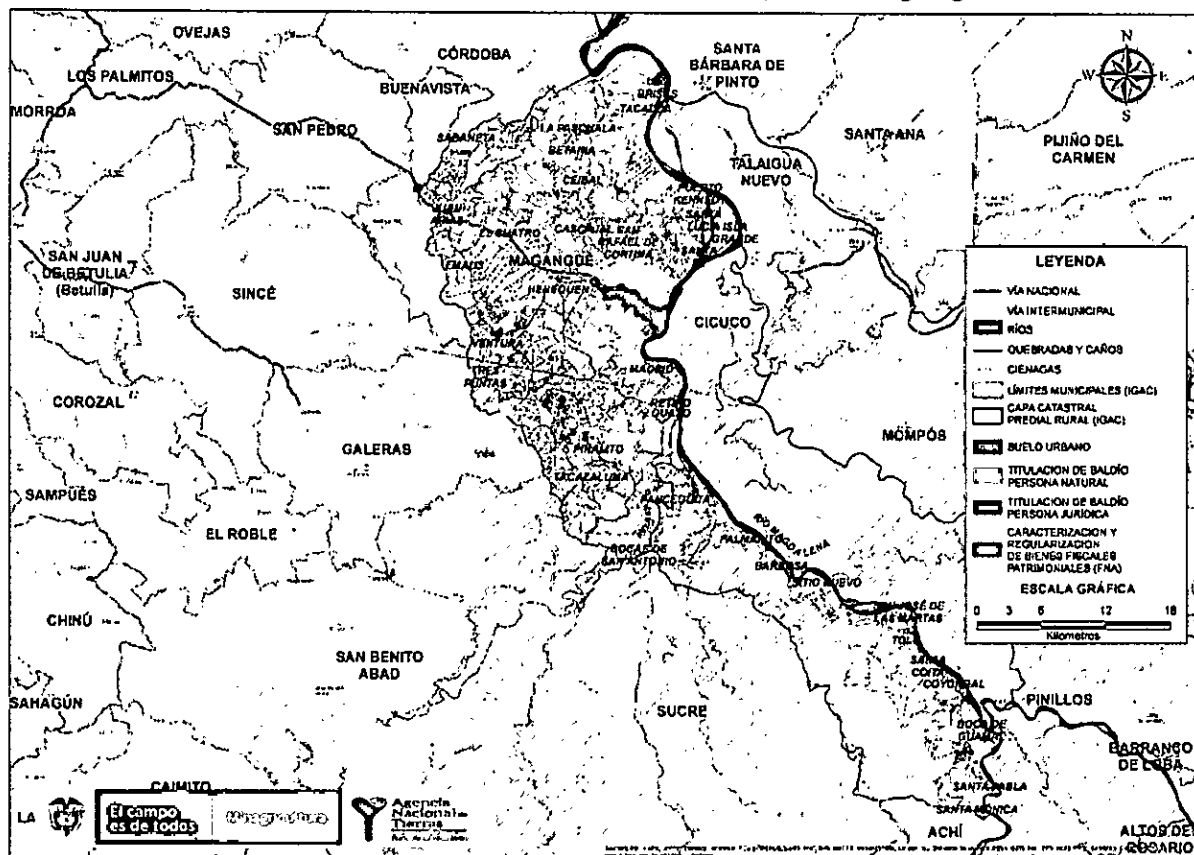
PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldío persona natural	221	7.392
Titulación de baldío persona jurídica	0	7
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)	0	13
TOTAL	221	7.412

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

¹⁰⁸ Artículo 18 Decreto 902 de 2017.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 21. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de Magangué



Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019


Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

3.2.2 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

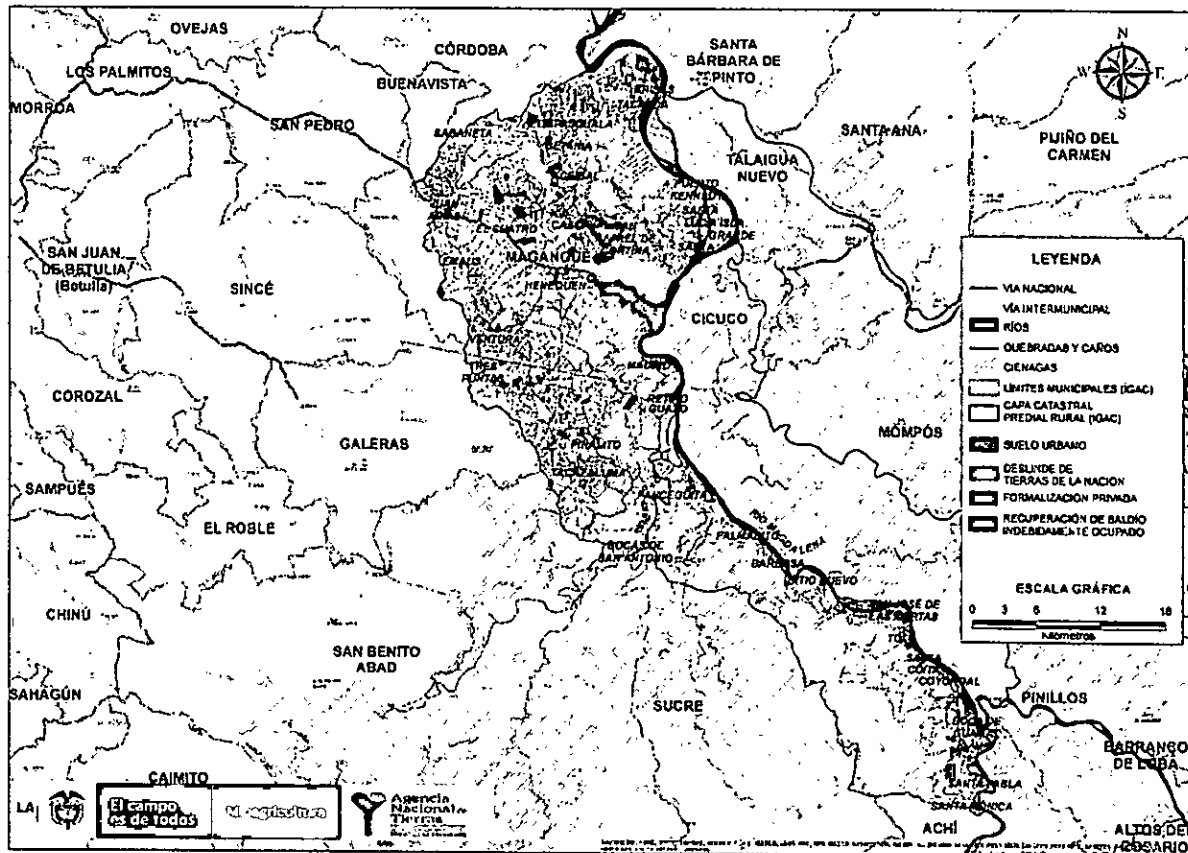
Handwritten signature

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9° de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

En este sentido mediante los ejercicios de recolección de información comunitaria se identificaron 94 procesos de formalización privada, 1 deslinde de tierras de la nación y 76 recuperación de baldío indebidamente ocupado, para un total de 171 rutas de atención competencia de la Subdirección Seguridad Jurídica.

Mapa 22. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.



Fuente: ANT – SPO Elaboración Propia. 2019

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 38. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Formalización privada	0	94
Deslinde de tierras de la nación	1	1
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	76
Clarificación de la Propiedad	3	0
TOTAL	4	171

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

3.2.3 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad¹⁰⁹ derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.


En el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial se identificaron 102 entidades de derecho público viables para la ruta de adjudicación a entidades de derecho público, dentro de los cuales se encuentran escuelas, instituciones educativas, canchas, acueductos, plazas y demás entidades con enfoque de utilidad pública.

No obstante, se hace necesario que esta solicitud de adjudicación sea presentada por la administración municipal o departamental, ya que, estos procesos se tramitan bajo las disposiciones normativas previstas en la ley 160 de 1994 y que se encuentra reglamentada en el Decreto 2664 de 1994 por el modelo de gestión por demanda, en ese sentido no se le asignó una ruta específica de atención en el presente plan.

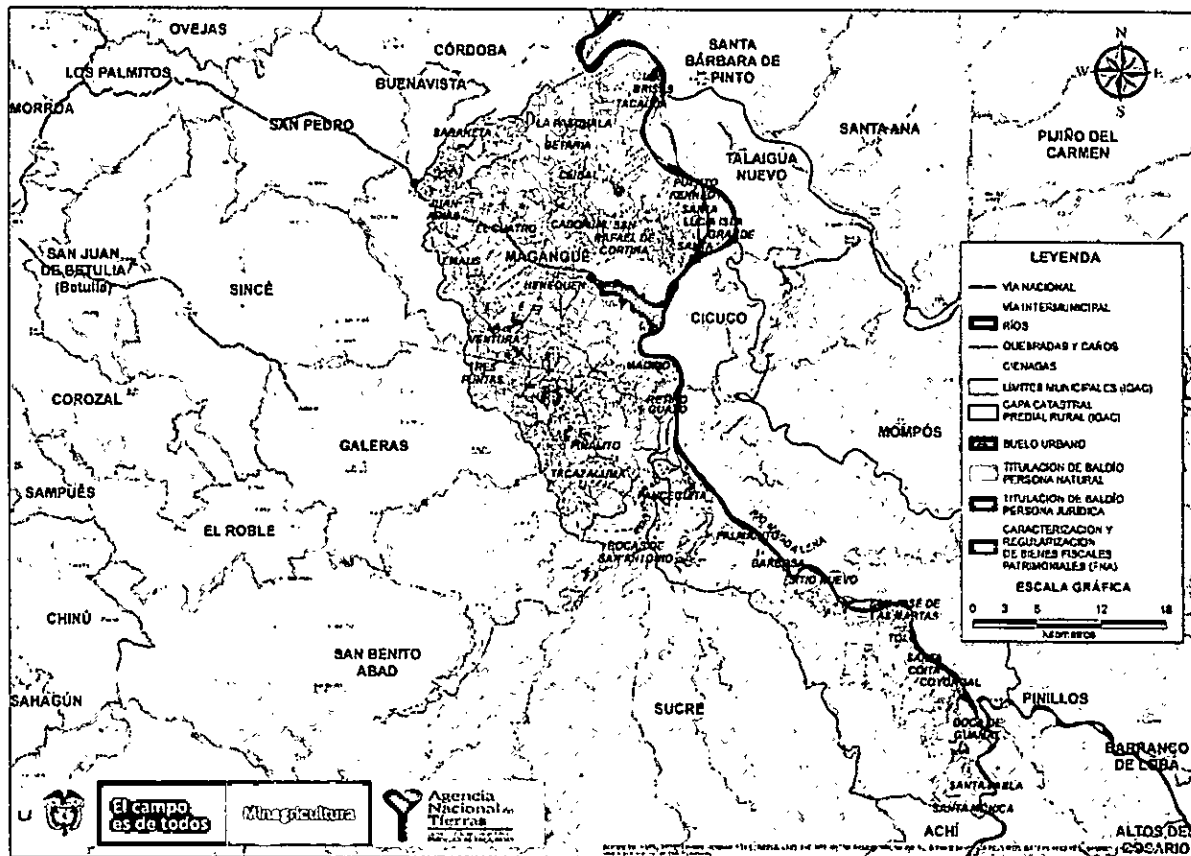
De otro lado, a esta Subdirección le corresponde el ingreso de los 15 predios identificados como posibles baldíos adjudicables (previa su individualización y apertura de folio como baldíos de la Nación), al Fondo de Tierras en la Subcuenta de "acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales".

¹⁰⁹ Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 23. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación



Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Tabla 39. Procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Adjudicación a entidades de derecho público	0	102
Apertura de folio de matrícula inmobiliaria de predios baldíos a nombre de la nación		15
TOTAL	0	117

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 3.535 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

En el análisis del total de predios sin determinar corresponde a las siguientes variables: predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social (507), FMI sin cedula

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

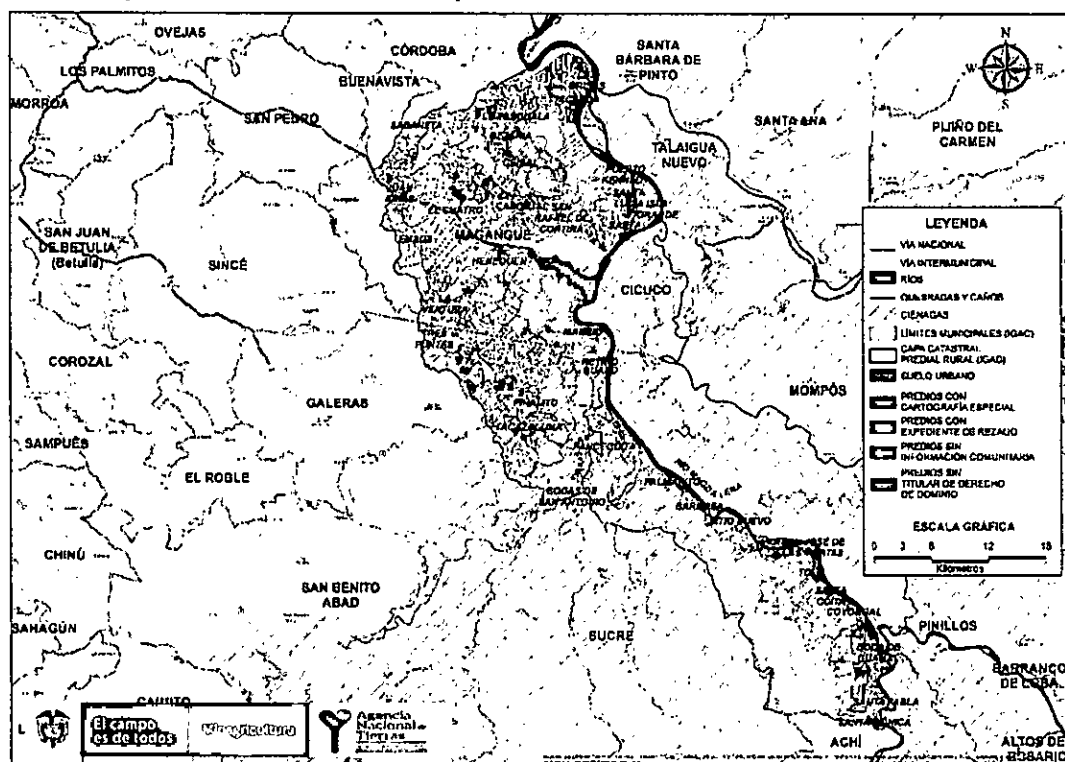
catastral y sin análisis de tipologías de tenencia (171), predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente 91), predios para intervenir por Cartografía Social Especial (3), predios con información comunitaria en los que no fue posible identificar el titular (300), predios sin información comunitaria (2.416) y predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago 47).

Tabla 40. Causales de predios por determinar

TIPO DE CAUSAL	NÚMERO DE PREDIOS
1. Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social	507
2. Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	171
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	91
4. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	-
5. Predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar	3
6. Predios sin titular	300
7. Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.	-
8. Predios sin información comunitaria	2.416
9. Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	47
TOTAL	3.535


Fuente: Elaboración propia SPO- ANT 2019

Mapa 24. Ubicación casos por definir en la intervención territorial.



Fuente: ANT – SPO. Elaboración propia 2019

428

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación¹¹⁰ efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento¹¹¹.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos", para esto se debe garantizar el desarrollo de "jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir". Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como "Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)".

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)¹¹². Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

3.3.1.1 Conformación del STyT


En enero de 2018, se llevó a cabo la sesión de apertura e instalación del STyT de Magangué, conformado por 71 personas de los diferentes corregimientos y veredas de la zona río y sabana, representados de la siguiente manera: 28 mujeres y 40 hombres, de los cuales 13

¹¹⁰ "La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR" (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

¹¹¹ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y los artículos 10 a 17 de la Resolución 740 de 2017.

¹¹² Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria "Semilleros de la Tierra y el territorio".




 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTOR ABREVIAR LAS FUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

son jóvenes en edades entre 14 y 28 años, 49 adultos entre los 29 y 59 años, 6 adultos mayores de 60 años y 21 participantes que se auto reconocen como víctimas del conflicto armado.

La población participante hace parte de la comunidad, Juntas de Acción Comunal (JAC) y de las asociaciones campesinas. A continuación se describe número de participantes por corregimientos: Santa Mónica 2, Isla de perico 1, San José de las martas 2, Panceguita 2, Ladera de Madrid 1, Retiro 1, Madrid 1, Puerto Nariño 1, Cascajal 1, Betania 2, Emaus 1, Piñalito 2, Barranca yuca 2, Tolú 1, la Pascuala 2, Coyongal 3, Punta de Cartagena 1, Santa Lucia 2, Santa Fe 1, San Rafael de cortina 1, Tacaloa 1, El Guazo 1, Juan arias 2, Santa Pabla 1, Playa de las Flores 1, Bocas de Guamal 1, Roma 1, Santa Coita 1, San Sebastián de Buena vista 1, Barbosa 2, Palmarito 2, Corocito 1, Puerto Kennedy 1, Las Brisas 1, Ceibal 2, El Cuatro 1, Florencia 2, Sabaneta 1, San Antoñito 2, Tacasaluma 2, Tres puntas 2, La Ventura 1, Isla grande 1, Sitio Nuevo 4, Henequén 1, Zona urbana 2.

La selección y escogencia de los integrantes del semillero, se hizo progresivamente mediante los encuentros comunitarios (Socialización comunitaria y cartografía social), realizados en el área rural de Magangué, atendiendo a las habilidades comunitarias, liderazgos y disposición para representar a las comunidades por cada uno de los territorios. Cabe advertir, que la totalidad del municipio está representada, como se expresó anteriormente, puesto que el semillero cuenta con líderes provenientes de los corregimientos de la zona de río y líderes de los corregimientos de sabana.


Tabla 41. Distribución del semillero por enfoque diferencial

Unidad de intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 14-28 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Víctimas del conflicto armado
1 Coyongal	4	8	4	3	0	0	6
2 sitio Nuevo	4	8	1	1	0	0	5
3 santa Fe	1	6	1	0	0	0	1
4 el Retiro	4	4	2	0	0	0	1
5 Juan Arias	6	4	1	0	0	0	4
6 Barranco Yuca	5	6	2	1	0	0	3
7 Cascajal	4	4	2	1	0	0	1
Total	28	40	13	6	0	0	21

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Las mujeres integrantes del semillero juegan un papel preponderante en los procesos, su participación se convierte en una oportunidad para mitigar los obstáculos y superar las barreras en relación a la tierra y las inequidades entre hombres y mujeres. Los jóvenes



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

también están representados, sus propuestas visionarias son herramientas para la intervención territorial, al igual que la representatividad de los adultos mayores, sus historias de vida y experiencias se convierten en elementos necesarios para la construcción territorial. En cuanto a las personas con discapacidad no se reportan y se registran participantes víctimas del conflicto armado.

3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

Con la Instalación del Semillero, se forja un espacio de participación ciudadana con el cual se inicia un proceso de construcción colectiva de las dinámicas del municipio, basado en la metodología multiplicadora de transferencia de mensajes claves, apoyados en temas de, cartografía básica, las mujeres en el OSPR, herramientas de agenciamiento, mecanismos de resolución pacífica de conflicto y restricciones y condicionantes. Las fechas en que se socializaron los mensajes corresponden a los meses de junio, julio y septiembre, con asistencia en promedio de 55 participantes por jornada. Cada espacio formativo e interactivo permitió el relacionamiento individual con cada uno de los líderes y lideresas desde su rol como puentes entre el territorio y la ANT, basado en el diálogo y la escucha activa, que permitió el reconocimiento del territorio.

El semillero ha servido como espacio para el empoderamiento territorial, a través del cual más del 50% de sus líderes integrantes, asumen su rol en el del proceso multiplicador de la comunicación hacia los territorios, generando un impulso al interior sus vecinos y cohabitantes en lo relacionado a sus diversas situaciones de vida comunal y predial.

A través de la estrategia del Semillero de la Tierra y el Territorio en Magangué, las mujeres han hecho de este espacio una oportunidad para plantear sus ideas e inquietudes con respecto a los asuntos de tierras. Un ejemplo es la expectativa que expresaron las mujeres del semillero en relación a la temática referida a la economía del cuidado, bajo esta línea las mujeres manifestaron su desconocimiento frente al valor de sus actividades cotidianas, como por ejemplo aseo de la casa, consideraron que es un trabajo que debiera valorarse con un pago real en dinero.

Con cada una de las sesiones recibidas han tenido la oportunidad de aflorar situaciones propias de intereses y gustos personales que tiene que ver como por ejemplo anhelos de haber estudiado alguna vez una profesión, o haber podido trabajar en otras partes, son ideas que estaban olvidadas por la costumbre doméstica y cultural del quehacer diario.

Desde un enfoque diferencial los aportes de las mujeres han sido significativos en la construcción de una mirada alternativa del territorio, involucrándose y orientando la información en relación al proceso de formalización de la tenencia de la tierra. A través de la estrategia de semilleros, se ha observado que las mujeres han venido realizando un rol más influyente hacia la participación y apertura de espacios organizativos comunales, que ponen de relieve la importancia de la economía del cuidado en los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, esto se materializa en el modo en que las mujeres se encargan de captar a otras mujeres para sus procesos organizativos, haciendo uso de un discurso de

A

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

empoderamiento respecto de sus derechos sobre la tierra y enmarcado en la necesidad de producir de manera sostenible para sus familias.

Por otro lado, con la instalación y conformación del semillero se elaboró un plan de trabajo con los líderes de cada territorio, donde se identificaron necesidades de capacitación relacionadas con procesos productivos, temáticas relacionadas con colindancias, y límites de predios, así como formación en liderazgo y temas jurídicos, además se identificaron esquemas de multiplicación y formas de difusión de los mensajes clave a través de diferentes medios de comunicación, en especial la transmisión de mensajes voz a voz. Los horarios propuestos para divulgar la información fueron flexibles, escogidos mediante consenso, permitiendo una mejor y mayor participación de las comunidades; finalmente y como eje transversal se definieron los canales de comunicación internos del semillero con la Agencia Nacional de Tierras que fueron: difusión de información a través de voz a voz, whatsapp, volantes y video beam.


Un logro en el ejercicio de las funciones del semillero como red comunitaria, consiste en las actividades de apoyo que se han venido realizando en la recolección de información predial. Los 51 líderes apoyaron en el acopio de información predial a través del formato RIL (Recolección de Información mediante Líderes). Como resultado de la actividad, se recibió información de 1.200 predios que se encuentran en comunidades con difícil acceso.

Con relación a los mensajes y contenidos desarrollados en el marco del semillero se reforzó en cada encuentro comunitario los conceptos de qué es la Agencia Nacional de Tierras, su objetivo primordial, y la importancia de los POSPR.

El ejercicio facilitó no solo la apropiación de los conceptos por parte de los líderes, sino que facilita la comunicación con las comunidades de cada territorio de manera más clara y precisa. Un ejemplo de ello es la apropiación de los conceptos que algunos líderes aprehendieron juiciosamente en cada taller, manifestando que les fue más fácil transferir los conceptos a los vecinos.

Por otro lado cabe resaltar que en el territorio se cuenta con una dupla de comunicadores sociales quienes trabajaron con los líderes en un taller de radio, del cual surgieron cuñas radiales en la voz de los propios líderes, esta acción tuvo gran resonancia al interior de las comunidades, permitiendo identificar mejor los funciones de la ANT a través de ese medio de comunicación, también las comunicadoras desarrollaron actividades de elaboración de productos artesanales con las mujeres integrantes del semillero, permitiendo más afianzamiento de sus habilidades, pues cada artesanía tenía la consigna de llevar el slogan de la ANT, lo que conllevó a que las líderes se esforzaran en la perfección de cada artesanía, y finalmente también se pintó un mural con jóvenes del colegio liceo Moderno de Magangué, a través del mural los jóvenes pudieron informarse acerca de que es la ANT, de esta manera se logró perfeccionar los mecanismos de socialización del proceso de ordenamiento social de la propiedad en el municipio con jóvenes, mujeres y líderes.



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para concluir, el Semillero día a día obtiene más fuerza al interior de las comunidades, debido a que se ha convertido en el medio para que los líderes continúen cualificándose y puedan orientar a las comunidades en los procesos que advierten intervención en el territorio, un ejemplo de ellos es el empoderamiento y aprehensión que se observa con cada integrante del semillero, lo que permite prever el ascenso en el fortalecimiento del trabajo en red para las comunidades de los diferentes corregimientos.

Tabla 42. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento

Sesión	Fecha de realización	Asistentes (#)	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (<i>Plan de Trabajo - Formulación</i>)	30 de enero de 2018	53	<p>Se pone en marcha la estrategia del Semillero de la Tierra y el Territorio con la participación y motivación de los integrantes y la inclusión de los grupos de especial protección constitucional. Hubo concertación y definición por unidades de intervención de los planes de trabajo para la multiplicación de los mensajes clave en los territorios. Se destaca como logro, la disposición de los líderes en atender los compromisos, dentro de los que se menciona: Asistir a las actividades del semillero programadas por la ANT, Ser el canal de comunicación entre sus territorios, ser multiplicadores en sus corregimientos y veredas de los temas aprendidos en las sesiones y por último apoyar las actividades comunitarias y los procesos de convocatoria.</p> <p>Lecciones aprendidas:</p> <p>Se observó que la indumentaria otorgada a los participantes, se convierte en un estímulo cargado de pertenencia y en una motivación para la permanencia en el STyT.</p>
Sesión 2. Aspectos básicos de cartografía social	20 de abril de 2018	100	<p>Se propició un espacio que destaca la participación, motivación, apropiación de los conceptos y aprendizajes por parte de los líderes comunitarios, el cual se vio reflejado en el trabajo de recolección de información predial que cada uno de los líderes realizó con base en los conocimientos adquiridos en la jornada.</p> <p>Lecciones aprendidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se destaca la importancia de saber escuchar a los participantes y de acoger las recomendaciones que se brindan en relación a la forma de acopiar la información previa para el desarrollo de las jornadas de cartografía social. - Trabajar por nodos de colindancia es fundamental porque permite abordar mejor el territorio. - El Trabajo en equipo es un factor fundamental para el logro de los objetivos propuestos durante la sesión, intercambiando puntos de vista desde las diferentes miradas profesionales que forjan nuevos caminos para abordar los procesos.

A

SR



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	Asistentes (#)	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Sesión 3 Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	12 de julio de 2018	20	<p>Durante la jornada se logró propiciar un espacio reflexivo con las mujeres, reconociendo la importancia de su empoderamiento frente a sus derechos y en especial sobre la tierra y el territorio. De igual forma, se fortalecieron las redes de apoyo entre los corregimientos cercanos para la inclusión laboral y social. Lo anterior se dio a través del dialogo de saberes y el trabajo en equipo que permitió la asociatividad.</p> <p>Lecciones aprendidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las mujeres al igual que los hombres tienen ideas innovadoras sobre economía del hogar, tierra y territorio. -Incentivar e incluir más a las mujeres en los procesos comunitarios y en las decisiones de los territorios.
Sesión 4. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	17 de julio de 2018	46	<p>Esta sesión permitió que los líderes del STyT aprendieran a identificar las calidades jurídicas de la tierra y tipologías de tenencia. Otro de los resultados fue la retroalimentación del plan de trabajo, donde se evidenció el avance que los líderes han tenido en sus comunidades a partir del compromiso adquirido en la sesión de apertura, de ser multiplicadores en sus corregimientos y veredas de los temas aprendidos en las jornadas.</p> <p>Lecciones aprendidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los temas abordados en la sesión exigen una buena preparación en la búsqueda de utilizar un lenguaje básico y claro del cual puedan apropiarse fácilmente las comunidades. - Algunos participantes tenían la convicción de que son propietarios, adentrarlos en la relación jurídica con su predio requiere de un proceso que no permita generar temores en las comunidades frente a los predios que habitan. - Los participantes identificaron la relación jurídica con su predio. Aprendiendo las rutas para lograr ser propietarios.
Sesión 5. Las restricciones y los condicionantes en los POSPR" del semillero de la tierra y el territorio para el OSPR	24 de julio de 2018	47	<p>Durante la sesión los participantes logran apropiarse y diferenciar las restricciones y condicionantes, los líderes identificaron las que más aquejan a sus corregimientos, finalmente se dio claridad de los interrogantes y dudas de cada restricción.</p> <p>Lecciones aprendidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Es muy importante para la comunidad que el equipo demuestre conocimiento amplio en el tema de las restricciones y condicionantes, debido a que es un tema que genera suspicacias en la comunidad. - Se hace necesario trabajar con mapas los temas para que los líderes se apropien mejor. Por ejemplo, a cada grupo por nivel de colindancia se les entrego un mapa donde se resaltó en un color las restricciones y condicionante.
Sesión 6. Trámite y	30 de agosto 2018	51	<p>Se propició un espacio en donde los participantes se mostraron interesados, se les vio abiertos a escuchar y</p>

SPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABERTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	Asistentes (#)	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
resolución pacífica de conflictos			<p>aprehender cada uno de los conceptos, hubo un momento de la jornada donde debían dramatizar situaciones en las que se necesitara solucionar un conflicto, cada dramatizado fue el reflejo que permitió entender que los participantes habían captado el concepto de los mecanismos de resolución de conflictos, los líderes entendieron a cabalidad las figuras de mediador y conciliador.</p> <p>Lecciones aprendidas</p> <p>Para la comunidad es importante que se les capacite en el conocimiento relacionado con los MASC, permitiéndoles puedan desarrollar de manera más fácil los conflictos que puedan presentarse en sus comunidades</p>
Sesión 7. Herramientas de Agenciamiento	12 de septiembre		<p>Durante la sesión los participantes reflexionaron y estuvieron muy atentos a conocer cuales, con las entidades con competencia directa en titulación, surgieron preguntas relacionadas con la situación jurídica en la que se encuentran los predios de algunos participantes, se les dio respuesta orientándoles a que entidad se debe acercar para sanear la situación jurídica en la que se encuentre.</p> <p>Lecciones aprendidas</p> <p>Los líderes se mostraron agradecidos con esta sesión al poder entender y reforzar de manera comprensible cual es la ruta para legalizar una propiedad, cuáles son las entidades competentes y donde quedan ubicadas y en general entender como es el proceso de trámite.</p>

De las doce (12) sesiones previstas del semillero se han adelantado siete (7) sesiones tal como se explicó en la tabla 42. Así, restan 5 sesiones por adelantar, cuya descripción y objetivos, se exponen en la siguiente tabla.

Tabla 43. Programación de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio a realizar durante la implementación del POSPR

Sesión	Mes	Objetivos de la actividad
Sesión 8. Socialización del POSPR/Devolución de cartografía Social	mes 1	Socializar con la mesa de ordenamiento social y los líderes de la estrategia del semillero de la Tierra y del Territorio el Plan de Ordenamiento social de la Propiedad Rural y Socializar el resultado del ejercicio de cartografía social.
Sesión 9. Plan de trabajo para el barrido (Actualización Plan de Trabajo – Implementación)	mes 2	<p>Presentar conceptos básicos sobre el Barrido Predial.</p> <p>Socialización de casos a acompañar identificados por el STyT.</p> <p>Socialización de casos a acompañar identificados en la Cartografía Veredal con Enfoque Predial.</p> <p>Construcción de mensajes claves para el Barrido Predial.</p>

A

Q



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

		Actualización del Plan de Trabajo - Implementación para el Barrido Predial (definición de fechas, rutas, cronograma, mensajes claves, compromisos establecidos, etc.)
Sesión 10. Presentación de las cuadrillas del operador	mes 3	Establecer un cronograma de actividades con el operador del barrido predial masivo para implementar el plan de trabajo del STyT consignado en el POSPR aprobado.
Sesión 11. Diálogo del STyT 1 con la mesa del OSPR	mes 5	Se promoverá un espacio para que en el marco de una de las sesiones de la Mesa Municipal del OSP instalada en el acercamiento institucional desde la fase de formulación, el STyT puedan exponer el plan de trabajo que han construido y las propuestas que tienen con respecto a conflictividades territoriales identificadas.
Sesión 12. Cierre del acompañamiento de la ANT al Semillero de la Tierra y el Territorio	Por definir	Construir el Plan de Trabajo- Mantenimiento teniendo como base el Plan de Trabajo – Implementación (es decir se deberá actualizar el mismo) y los resultados del barrido predial.

3.3.1.3 Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto de los ejercicios del STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación que contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

Los casos especiales relacionados a continuación surten importancia para ser acompañados por el semillero de la tierra y el territorio en tanto la mirada de los miembros del semillero que conocen los antecedentes y dinámicas de los diferentes conflictos territoriales son de utilidad para el seguimiento y trámite de los mismos.

Tabla 44. Casos a acompañar por las personas profesionales sociales en el barrido predial.

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
1 Coyongal	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por expectativas de sucesión ¹¹³ . 2. Por manejo de mitigación de impacto por restricción en áreas de influencia y asentamiento para valorar posibles riesgos. 3. Por encontrarse ocupantes en situación de discapacidad.	42
2 Sitio Nuevo	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por manejo de mitigación de impacto por restricción en áreas de influencia y asentamiento para valorar posibles riesgos. 2. Por expectativas de sucesión. 3. Por encontrarse ocupantes mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, solas, sin redes de apoyo, ni familiares.	12

¹¹³ 1 caso con expectativa de sucesión por fallecimiento del titular (el hijo tiene la idea de que es heredero, no siendo así ya que es un predio baldío

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
3 El Retiro	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por encontrarse ocupantes mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, solas, sin redes de apoyo, ni familiares. 2. Por encontrarse ocupantes en situación de discapacidad.	7
4 Santa Fé	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por encontrarse ocupantes en situación de discapacidad. 2. Por expectativas de sucesión ¹¹⁴ . 3. Por encontrarse ocupantes mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, solas, sin redes de apoyo, ni familiares.	47
5 Juan Arias	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por cerramiento de caminos y ampliación de límites de predios. 2. Por encontrarse madres cabeza de hogar en condición de vulnerabilidad. 3. Por encontrarse un joven en condición de vulnerabilidad. 4. Por encontrarse ocupantes mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, solas, sin redes de apoyo, ni familiares. 5. Por generar confianza al momento de visitar los predios en un caserío de Sabaneta, en donde la comunidad fue golpeada por situaciones de conflicto armado.	65
6 Barranco de Yuca	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por manejo de mitigación de impacto por restricción en áreas de influencia y asentamiento para valorar posibles riesgos. 2. Por expectativas de sucesión ¹¹⁵ . 3. Por encontrarse ocupantes mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, solas, sin redes de apoyo, ni familiares. 4. Por encontrarse ocupantes en situación de discapacidad.	21
7 Cascajal.	Prevención de conflictos al momento de la visita al predio: 1. Por generar confianza al momento de visitar los predios, la comunidad fue golpeada por situaciones de conflicto armado. 2. Por encontrarse ocupantes en situación de discapacidad. 3. Por encontrarse ocupantes mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, solas, sin redes de apoyo, ni familiares.	75
TOTAL		268

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019.

En el municipio de Magangué, se identificaron 268 predios para ser acompañados durante el barrido predial masivo, dentro de los casos a acompañar se destaca que el mayor número se presenta en las unidades de intervención (5 y 7,) con 65 y 75 casos respectivamente, la razón para el acompañamiento social de estos casos se fundamenta por la existencia de comunidades que fueron golpeadas por el conflicto armado y que registran la necesidad de generar lazos de confianza al momento de las visitas los predios.

¹¹⁴ Existen varios casos con expectativas de sucesión, y un predio presenta conflicto por ocupación de una persona que cree ser heredera.

¹¹⁵ 29 casos de expectativa de sucesión y 2 que al no poseer el título y fallecer el ocupante se genera conflicto por expectativa de sucesión.

7

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABIMOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Dentro de la unidad de intervención No 5, se encuentran casos relacionados con la situación de vulnerabilidad de madres cabeza de hogar ocupantes de predios, que de acuerdo a información proporcionada por la comunidad no cuentan con redes de apoyo. En esta unidad de intervención también se registran situaciones cerramiento de caminos cuyo objetivo es ampliar límites de predios.

Seguido se presentan los casos encontrados en las unidades de Intervención 4 y 1 con 47 y 42 casos respectivamente, los cuales requieren manejo de prevención de conflictos al momento de la visita de los predios por encontrarse en zonas de restricción y la necesidad de mitigar posibles riesgos, estos casos también se registran en las unidades de intervención (2, 3 y 6).

Finalmente, dentro de las siete (7) unidades de intervención territorial, son comunes los casos por expectativas de sucesión, por encontrarse ocupantes en situación de discapacidad y personas mayores de 60 años, con alto grado de vulnerabilidad, quienes en la mayoría se encuentran solos sin familiares.

Tabla 45. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos).	Juan Arias	1
Posible baldío	Coyongal (41) Sitio Nuevo (15) Retiro (7) Santa Fé (47) Juan Arias (42) Barranca de Yuca (29) Cascajal (72)	253
Predio que potencialmente es baldío según estudio de folio	Juan Arias (5) Barranca Yuca (6) Cacajal (2)	13
No competencia ANT	Coyongal	1
Total		268

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

política¹¹⁶. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Magangué, se han desarrollado las siguientes acciones.

¹¹⁶ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial Integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 46. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	<p>Articulación institucional en el orden Local, Departamental y Nacional, concentradas en el municipio.</p> <p>Estos acercamientos consistieron en reuniones personalizadas con cada actor o funcionario, socializando la llegada de la ANT al territorio, su misión y la Ruta para el POSPR.</p> <p>Posicionamiento de la ANT. Se generaron expectativas sobre la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para el Municipio. Las entidades con las cuales se logró el acercamiento son:</p> <p>Del Orden Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcalde Municipal - Secretaría de Planeación - Secretaría del Interior - Consejo Municipal - Notaría Única de Magangué - Jueces Civiles del Circuito <p>Del Orden Departamental</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina de la Vice Gobernación de Bolívar <p>Del Orden Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procuraduría 188, Judicial Agraria y Ambiental de Magangué - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Magangué - Corporación Autónoma Ambiental del Sur de Bolívar - CSB - Batallón de Infantería de Marina - Policía Nacional. - Unidad Administrativa para la Reparación Integral para las Víctimas
Acuerdo de apoyo territorial	<p>Espacios de articulación desde cada uno de los actores frente a la ruta del POSPR, generando canales de comunicación entre las instituciones y la ANT, en términos generales se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El alcalde municipal designó un funcionario de su despacho, como enlace directo entre la Alcaldía Municipal y la ANT, brindando además todo el apoyo que este habría de requerir en la ejecución de la ruta, Apoyo logístico, información Institucional entre otros. - Con la Secretaría de Planeación se mantiene una estrecha relación de cooperación, en la cual fue facilitado el POT del Municipio, la Información catastral pro impuesto predial y la División Político Administrativa del Municipio (Ayuda para la intervención a través de Unidades de Intervención). - El Concejo Municipal brindó un espacio dentro de su sesión de Instalación para que el Equipo Base se presentara y a su vez socializara la Misión de la ANT y la ruta del POSPR. Así mismo este ente corporativo invitó al EBM en compañía del Director de la UGT – Montería para el debate de rendición de Informe sobre orden público en el municipio, dicho informe fue rendido por la Policía Nacional y el Batallón de Infantería de Marina. - La Procuraduría Ambiental y Agraria planteó su apoyo como garante frente a las actividades realizadas con la comunidad. - La UARIV, dio información referente a la población víctima del conflicto armado dentro del Municipio. - Por parte de la ORIP, se concretó apoyo mutuo y colaboración armónica entre las entidades.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Acción	Resultados obtenidos
Gestión para la exención	Se cuenta con la Ordenanza 208 de 2017 : "por medio de la cual se conceden exenciones al impuesto departamental de registro en el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario y de titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social dentro de la jurisdicción departamental y se dictan otras disposiciones" Por otra parte, en coordinación con la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, se logró la exención de pago en el registro de las Resoluciones y Actos administrativos producto del programa de titulación de la propiedad rural de la población campesina en el Circulo Registral de Magangué, del cual hace parte el municipio en mención.
Conformación de espacios institucionales	Conformación de la "MESA DE ARTICULACION INSTITUCIONAL PARA EL OSPR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE" con el fin de crear un organismo veedor apoyo y de acompañamiento en la formulación del POSPR.

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

3.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

La Mojana, debido a sus características ambientales hace obligatorio el acompañamiento de la Corporación para el desarrollo sostenible del San Jorge y La Mojana- Corpomojana y de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, teniendo en cuenta que existen complejos cenagosos, zonas inundables en época de lluvia, zonas de bosque con diferentes ecosistemas que requieren la intervención de la autoridad ambiental competente.

3.3.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación, el cual contempla la realización de una jornada de socialización con los integrantes del Comité de tierras del municipio y hacer extensiva la invitación a las entidades locales que no hacen parte del mismo, para dar a conocer el contenido del plan, explicarles de manera detalladas cuales son los predios objeto de intervención, las restricciones y condicionantes encontradas en el territorio, los casos emblemáticos o de especial atención y los procesos misionales que adelantarán cada una de las subdirecciones de la Agencia.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer los lazos de cooperación y articulación de las autoridades e instituciones municipales, en el marco de la fase de implementación de la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Del mismo modo, se pretende mantener la sinergia lograda con la comunidad a través del semillero de la Tierra y el Territorio, por lo cual se tienen programado una jornada de socialización del plan, y continuar con las sesiones de semilleros, de modo que, estos se mantengan informados de las decisiones institucionales y de las actividades de la Agencia en el municipio.

A

Q

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR en el municipio de Magangué: (i) Socialización del POSPR a la comunidad y a las autoridades locales, (ii) Mantener las estrategias de multiplicación y cooperación por medio del fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los integrantes del Comité de Tierras (iii) Realizar el proceso de seguimiento e implementación del plan, (iv) Articular la mesa de ordenamiento con delegados de la estrategia del semillero de la tierra y el territorio (v) socializar avances de la estrategia del barrido predial.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.

Tabla 47. Plan de trabajo con entidades

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el POSPR del Municipio de Magangué a todas las entidades del Municipio	Convocar a los diferentes entes Institucionales del Municipio de Magangué con el objeto de socializar el POSPR	Realizar dos jornadas de Socialización	mes 1
Seguimiento a la implementación	Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento para la implementación	Se realizará una reunión mensual con actores institucionales y líderes	Semestrales
Articulación entre la Mesa Institucional para el POSPR y el ST y T	Construcción de un espacio común para la socialización a los líderes del semillero del trabajo institucional desarrollado en el marco de la formulación del POSPR	Realizar una sesión de acercamiento con el ST y T	mes 3
Socializar avances de la estrategia del Barrido Predial a los entes territoriales	Convocar a los diferentes entes institucionales del Municipio de Magangué para exponer los avances del Barrido Predial	Avances periódicos de la estrategia de Barrido Predial en el municipio de Magangué	Trimestrales

Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019

3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 5 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2019 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.

f

br



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 48. Matriz estratégica POSPR del municipio de Magangué - Bolívar

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA																							
			AÑO 1																							
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Socialización de los POSPR	No. de espacios de socialización del POSPR.	2	x	x																						
Fortalecer el Semillero de la tierra y el territorio a través de escenarios de formación y capacitación a representantes de veredas y organizaciones del Municipio en los temas de la tenencia de la tierra y el ordenamiento social de la propiedad.	Sesiones Semillero de la Tierra y el Territorio (#)	5	x	x	x	x	x																			
Cierre del acompañamiento de la ANT al Semillero de la Tierra y el Territorio	Clausura Semillero de la Tierra y el Territorio (#)	1						x																		
Reunión de la mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad	Reuniones de la mesa de OSPR (#)	2			x								x													
Socializar avances de la estrategia del Barrido Predial a los entes territoriales	Presentación avances (#)	9																								
Dinamizar y fomentar la participación de las entidades institucionales en el OSPR	No. de sesiones con entidades institucionales	9	x	x	x	x	x	x	x	x	x															
Área rural para barrido predial	ha	109.920,26																								
Levantamiento predial (predio a predio) siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	Predios (#)	14.433				x	x	x	x	x	x	x	x	x												
Implementar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	Personas inscritas (#)	10.139		x	x	x	x	x	x	x	x	x														

Handwritten signature or initials

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para Magangué es de **\$23.037.431.184**, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 49. Presupuesto Preliminar POSPR Magangué

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Presupuesto STyT	\$31.800.000
2	Cartografías especiales ¹¹⁷	\$2.185.667
3	Barrido predial ¹¹⁸	\$14.292.118.677
5	Postbarrido y Actualización POSPR	\$559.601.840
4	Procesos misionales	\$8.151.725.000
TOTAL		\$23.037.431.184

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia

¹¹⁷ Cartografía especial o recolección de información comunitaria en la visita predio a predio: En términos generales, la cartografía especial se ocupa de casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obedece a hechos complejos donde se requiere de mayor tiempo, dedicación y participantes para tomar decisiones sobre la formalización del mismo, como por ejemplo parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA. Esta cartografía se prepara, ejecuta y sistematiza durante el barrido predial. Los insumos para su preparación dependen de la información secundaria y primaria recolectada durante la fase de formulación de los POSPR. No para todos los municipios se identifica durante la formulación del POSPR casos objeto de cartografía especial.

¹¹⁸ Este valor no incluye el Componente Económico de catastro multipropósito.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVIENDO ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.


Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

2

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.6.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) * 100
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) * 100
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100.
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial.
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) * 100.
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100.
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP *100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnóstico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de Participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el Semillero de la Tierra y el Territorio, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.

4 NEXOS

- Anexo 1. Matriz de Análisis Predial del municipio de Magangué
 Anexo 2. Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo # 004 del 15 febrero de 1999.
 Anexo 3. Soportes Cartográficos

2

lt